# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



MOMERAN IN LA SEMENSIAN IN SAN CARLOS IN SEASONALA Biblioteca Central Guatemala, Enero de 1993 DL 04 7(2882)

# JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO	Lic, Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Manuel Vicente Roca Menéndez
VOCAL II	Lic. José Francisco de Mata Vela
VOCAL III	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV	Br. Lidia Mercedes Velásquez Rodas
VOCAL V	Br. Edwin Noel Peláez Cordón
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

### TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL

DECANO	
(en funciones)	Lic. Rubén Alberto Contreras Ortiz
EXAMINADOR	Lic. Hugo Haroldo Calderón Morales
EXAMINADOR	Licda, Carmen Díaz Dubón
EXAMINADOR	Lic. Javier Román Hinestroza López
SECRETARIO	Lic. Alfredo Bonatti Lazzari

NOTA: "Unicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

SECRETARIA S

Gustemala, 15 de octubre de 1992

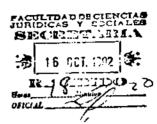
Licenciado

Juan Francisco Flores Juárez

Decano de la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatamela.



Seffor Decanos

Cumpliendo con le establecide por la Decanatura, ectualmente a su digno cargo, procedí e asesorar el Bachiller EPIFANIO MONTERROSO PANIA-CUA en la elaboración de su trabajo de tesis "ARBITRARIEDAD E ILECALIDAD EN LA IMPOSICION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS SIN AUDIENCIA AL SANCIONA-OO", por le que mi dictamen al respecto es el siguientes

- I. El sustentante ma presentó aportunemente su proyecto de tesis, con sus objetivos, el método, las técnicas de investigación que utilizaría y su respectiva bibliografía.
- II. Sugerí al sustentante los ajustes técnicos que consideré necesario a afecto de que realizara en mejor forma su investigación y que rindiera como fruto un informe serio sobre la forma como reelmente as imponen las sanciones administrativas en nuestro medio.
- III. De ese manare, luego de haber melizado un análisis jurídico sobre el procedimiento administrativo, elaboró un estudio de campo que, según mi criterio, lo condujo e deducir conclusiones válidas que confirmaron la hipótesis plantesda como guía de trabajo, por lo que el aporte más validas de la presente tesis consiste en verificar que las senciones administrativas, en la mayor parte de los vaces, son impuestas por la Administración Pública con abuso de poder, pues no se concede al administrado la aportunidad para poderse defendar.
- IV. Por lo anteriormente expusato, mi perucer concreto es que el presente trabajo de tesis cumple con los requisitos establacidos para un trabajo de tal naturaleza, pero que es conveniente que sea debidamente revisado, previo a obtener su aprobación definitiva.

Sin otro perticular, Señor <sup>D</sup>ecano, eprovecho esta oportunidad pera reiterarle las musstras de mi distinguida consideración.

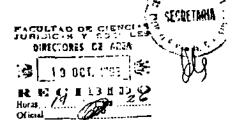
LIA LUIS HARCLOG RAMINES GROPIA

Assor de Tesis en el Area de Darucho Público.

## CHIVERIDAD OF SAR CASLOS



FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES CHAMM Universitatia, Zone 13 Contemnata, Contrompérios



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Gua temala, octubre dieciseis, de mil novecientos noventi-

Atentamente pase al Licenciado LEONEL PLUTARCO PONCIANO
LEON, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del
Bachiller EPIFANIO MONTERROSO PANIAGUA y en su oportunidad
emita el dictamen correspondiente.



PERFECADO DE SAN CARLOS . DE GUATEMALA



#### FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Create Universitaria, Zona 13 Optionals, Contratables 4266 - 92 H

SEE BELL TO DECIENCE AS SEED OF THE

Guatemala, 19 de noviembre de 1,992.

OFICIAL ...

Licenciado Juan Francisco Flores Juárez, Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Decano:

Por este medio, le informo que en cumplimiento de lo resuelto por ese Decanato con fecha 16 de octubre del corriente año, revisé el Trabajo de Tesis elaborado por el Bachiller EPIFANIO MONTERROSO PANTAGUA, intitulado "ARBITRA RIEDAD E ILEGALIDAD EN LA IMPOSICION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS SIN AUDIENCIA AL SANCIONADO".

El citado trabajo fué realizado bajo la orientación y dirección del Licenciado Luis Haroldo Ramírez Urbina, quien opinó favorablemente sobre el mismo.

El Bachiller Monterroso Paniagua, como lo señala su asesor, ha realizado un trabajo meritorio, en que por medio de una investigación de campo, llegó a la conclusión de que la mayor parte de las veces, las sanciones administrativas, son impuestas por la Administración Pública con abuso de poder, proponiendo además las medidas que deben tomarse para corregir tal situación.

Por lo expuesto con anterioridad y cumpliendo el referido trabajo con los requisitos reglamentarios correspondientes, emito Dictamen favorable al mismo.

Sin otro particular, tengo el honor de suscribirme del Señor Decano, su atento y seguro servidor.

Lic. Leonel Ponciano León R E V I S O R

LPL/mbpp.

c.c. Archivo.
Anexo: Tesis que consta de ciento diecisiete hojas, que incluyen Dictamen del Assesor y Nombramiento del Revisor.

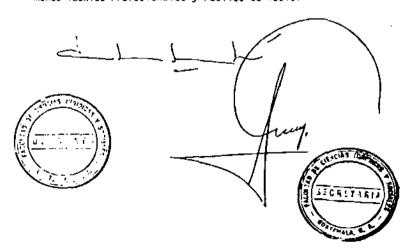


FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES Ciudad Universitaria, Zona 12 Guatemata, Contrometros



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES; Guatemala, veinte de noviembre de míl novecientos noventa y dos.

Con vista en los dictămenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del Bachiller EPIFANIO MONTERROSO PANIAGUA intitulado "ARBITRARIEDAD E ILEGALIDAD EN LA IMPOSICION DE SANCIONES AOMINISTRATIVAS SIN AUDIENCIA AL SANCIONADO". Artículo 22 del Reglamento para Exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis.



#### DEDICATORIA

A 0105:

Quien me fortalece espiritualmente y ha sido quía en mi camino.

A MIS PADRES:

Fabián Monterroso Sérrano, De quien conservo gratos recuerdos de mi infancia y a su memorie. Elise Paniagua Dávila.

A MIS HERMANOS:

Aqueda del Rosario Monterroso Paniagua José Andres Monterroso Paniagua (Q.E.P.D.) Evalina Monterroso Paniaque Carlos Borromeo Monterroso Paniagua.

A MI TIO:

Hilario Monterroso Serrano.

A MIS AHIGOS:

Licde. Ana Jesús Ayerdi Castillo Lic. Rafael García López Edgar Hendoza Llc. Merlo Enriquez López

Quienes siempre me han brindado ayuda moral.

A MI FAMILIA:

Monterroso y Panlagua.

A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala.

A todos los compañeros estudiantes y personas que de una u otra forma me brindaron su apoyo para seguir adelante.

#### INDICE

			Pág.
INTROD	JCCION		i
		Capitulo 1	
I.1	Definició	n de Sanción	1
	I.1.1	Según la doctrina	1
	1.1.2	Según nuestra legislación	2
1.2	Diferente	s clases de sanción en la doctrina	4
1.3	Diferentes clases de sanción en nuestra legislación		. 9
1.4	Sanción A	dministrativa	14
I.5	Formas de	creación de sanciones	20
	1.5.1	Leyes Constitucionales	20
	1.5.2	Leyes Ordinarias	25
	1.5.3	Reglamentos	25
	1.5.4	Resoluciones de Cuerpos Colegiados	26
		Capitulo II	
ORGANO	S Y ENTIDAD	ES LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA IMPONER SANCIONES	
ADMINI.	STRATIVAS.		29
II.1	Organismo	s del Estado	29
	11.1.1	Organismo Ejecutivo	31.
	11.1.2	Direcciones Generales	33
	II.1.3	Organos y Entidades que según nuestra legisla-	
		ción, pueden imponer sanciones administrativas	37
	II.1.3.1	Las Municipalidades	37
	11.1.3.2	Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	
		(CDAG).	37
	II.1.3.3	Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)	38
	II.1.3.4	Juzgado de Asuntos Municipales	41
		Capítulo III	
PROCED	IMIENTO DE	SANCION Y DE DEFENSA.	
1)	PROCEDIMI	ENTO PARA IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS	43
III.1	Medios de	conocimiento de la infracción	45
III.2	Elementos	de convicción jurídica	48
III.3	Desestimación del medio de conocimiento de la infracción		
111.4	Notificación al presunto infractor, sobre el medio de		
	conocimie	ento de la infracción	55

		Pág.
III.5	Audiencia al presunto infractor	62
111.6	Medios de prueba del presunto infractor	65
111.7	Resolución Administrativa	69
2)	LA ARBITRARIEDAD E ILEGALIDAD DE LAS SANCIONES POR IN-	
	FRACCIONES ADMINISTRATIVAS, POR INOBSERVANCIA DEL PRO-	
	CEDIMIENTO PREESTABLECIDO.	74
S.III	Omisión de citación	75
III.9	Arbitrariedad e Ilegalidad	77
	Capitulo IV	
ANALISI	S DE LOS PROCEDIMIENTOS AUMINISTRATIVOS UTILIZADOS POR	
INSTITUCIONES ESTATALES.		81
IV.1	Interpretación de gráficas	90
IV.2	Medios de Impugnación	96
CONCLUSIONES		107
RECOMENDACIONES		109
BIBLIO	RAFIA	111

El presente trabajo, tiene como objetivo fundamental, establecer el marco legal, sobre el cual deben tramitarse los expedientes administrati-vos, relacionados con la imposición de sanciones administrativas; establecer en qué consiste la infracción administrativa, tanto en su aspecto le-gal como doctrinal. Además como tema central del trabajo, se hace un análi sis de la citación, que en el trámite de un expediente administrativo, laautoridad de mérico, está obligada a hacer al presunto infractor de una -disposición de carácter administrativo, antes de imponer la sanción corres pondiente. También se tiene el propósito de determinar la arbitrariedad eilegalidad de las mismas, cuando no se ha observado en el trámite respecti vo el principio del debído proceso, que trae implícito el principio de legalidad administrativa, y como consecuencia de la no observación de lo anterior su inconstitucionalidad. Se concluye con una investigación de campo para tener un contacto más directo, con la actividad de la Administración-Pública, específicamente con las instituciones, que pertenecen al Organismo Ejecutivo, con lo cual se da respuesta a la hipótesis formulada en el plan de trabajo, sobre que las autoridades administrativas, imponen sancio nes a las personas, por infracciones cometidas dentro de ese orden, que ca recen de validez legal, y se convierten en arbitrarias, cuando la autori-dad sancionadora no ha observado el procedimiento legal constitucionalmente preestablecido.

Con el objeto de obtener la información correspondiente del tema a -tratar, durante el desarrollo del presente trabajo, se utiliza esencialmen
te el método deductivo; en lo que respecta a la parte teórica, se hace una
investigación bibliográfica, por medio de el estudio desde el punto de vis
ta jurídico-doctrinario, de las distintas instituciones involucradas, en el que hacer administrativo del Estado y que dentro de su competencia, pue
den imponer una sanción administrativa; asimismo se utiliza como técnica de investigación, el análisis de casos concretos en la investigación de -campo realizada, que de acuerdo a la experiencia obtenida por el suscrito,
en las instituciones en las cuales ésta se llevó a cabo, hubo muy poca co-

laboración de parte de las autoridades titulares. Estos se mostraban muy celosos de la información acumulada en sus archivos, lo que dificultó quese analizaran expedientes correspondientes al presente año, circunscribién dome al año recien pasado (1991).

Basado en el título general del plan de trabajo sometido a la consideración de las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la tesia se distribuye en tres capitulos, que en su orden dan una idea general del procedimientoadministrativo, que va desde la definición de procedimiento, su inicio, -trámite, y conclusión, según lo establece la legislación nacional vigente,
incluyendo las acciones, que el presunto infractor de una disposición admi
nistrativa puede iniciar, ante los tribunales de justicia.

En ese orden de ideas, el primer capítulo abarca desde la definición de las sanciones, las clases de sanciones que existen, tanto en la doctrina como en nuestra legislación, así como las distintas formas que dan origen a las sanciones administrativas. La importancia de este capítulo radica en establecer la forma que nuestro ordenamiento jurídico-administrativo establece sobre el origen y la correcta aplicación sobre las mismas.

En el segundo capítulo, se analiza los distintos órganos y entidades que según nuestro ordenamiento jurídico, están facultudos para imponer sanciones administrativas, incluyendo a las entidades autónomas, como la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Confederación Depurtiva Autónomade Guatemala, lo que se pretende a través del mismo es establecer, que únicamente las instituciones que la ley expresamente contempla pueden imponer una sanción administrativa.

En el tercer capítulo se aborda el trúmite legal para imponer sanciones administrativas, en el cual se trata exclusivamente, la parte procedimental de un expediente administrativo, que se inicia como consecuencia de la infracción a una tey, reglamento o disposición administrativa, para locual se procedió a hacer un estudio de las instituciones propias del Derecho Administrativo, tanto en su aspecto doctrinario como legal, su substanciación y fenecimiento.

En este último capítulo, se establece en que consiste la arbitrariedad e ilegalidad, conceptos que, a criterio personal son muy importantes, en virtud de que son precisamente, los que originaron la inquietud para ha cer la presente investigación, sobre la cual no se había escrito con anterioridad, bajo los mismos lineamientos; se hace alusión a los medios de impugnación, que puede utilizar el presunto infractor, ante la autoridad administrativa que está sancionando, y si fuere el caso, las acciones judiciales, que éste pueda ejercitar ante los Tribunales de Justicia.

Finalmente se concluye con la investigación de campo, realizada en - varias instituciones del Estado, se analizan e interpretan los datos y por centages obtenidos, según las gráficas correspondientes, dentro del univer so estudiado y previamente determinado.

Las conclusiones que aparecen al final del informe respectivo, prueban el aito grado de confiabilidad, que la hipótesis planteada, en el sentido de que las autoridades administrativas imponen sanciones a las personas, por infracciones cometidas dentro de ese orden, por lo que tales sanciones pueden carecer de validez legal y convertirse en arbitrarias al nohaberse seguido el procedimiento legal constitucional preestablecido; queefectivamente fue confirmada.

#### CAPITULO I

#### I. I DEFINICION DE SANCION

#### 1.1.2 SEGUN LA DOCTRINA

Antes de entrar a desarrollar la definicioón del concepto ut-supra, es necesario mencionar que la Administración del Estado, tiene la potestad
legal para imponer sanciones a las personas que infringen sus disposiciones de plicía. La potestad sancionadora de la Administración y la sanción
a la falta que comete el particular, deben estar debidamente establecidasen normas legales de orden público, leyes emitídas por el Congreso de la República o Reglamentos emitídos por el Organismo Ejecutivo, por las Municipalidades, o por las entidades descentralizadas Autónomas del Estado.

Así tenemos que para Guillermo Cabanellas, la sanción es una ley, reglamento, estatuto//, como la solemne confirmación de una disposición le-gal por el jefe de un Estado, o quien ejerce sus funciones//, aprobación//autorización.//, pena por un delito o falta.//, recompenza por observancia de preceptos o abstencion de lo vedado.1/

Como podemos observar en la definición anterior, el autor aludido, se refiere en su definición, tanto a la fase final del proceso del formación-de la ley, y que dentro de nuestro ordenamiento jurídico constitucional, - le corresponde sancionar un decreto enviado por el Organismo Legislativo,-al Presidente de la República (artículo 177 de la Constitución Política de la República de de Guatemala), así como la consecuencia de la infracción - de un ilícito pensi. Asimismo, es definida la sanción como la consecuen--cia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el-obligado.

García Máynez, la define como una consecuencia de derecho debído a la realización de un supuesto jurídico, por la inobservancia de un deber, debidamente establecido por una norma de cualquier indole, de carácter admi-

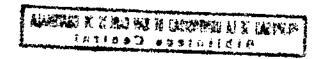


<sup>1/</sup> Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, (12a. Edición; Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, S. R. L. 1979),--Tomo VI, Página 32.

nistrativo o de consecuencias jurídicas. 2/ Manuel Ossorio, comparte el criterio expuesto tácitamente, con los autores anteriormente mencionados y señala la definición que para el efecto contiene el Diccionario de la Real Academia, y expresa que sanción es el acto solemne por el que el Jefe del-Estado confirma una ley o estatuto y termina diciendo que sanción es la pe na o castigo que la ley prevé para su aplicación a quienes incurran o ha-yan incurrido en una infracción punible, 3/ dicho autor al igual que el -primero de ellos citados, aprecia la sanción como una consecuencia de dere cho, como el efecto de la contravención de un presupuesto jurídico, preestablecido con anterioridad al hecho o al incumplimiento del deber, sea éate por omisión o mediante acción, de parte del infractor, por su parte elautor guatemalteco Santiago López Aguilar, 4/ quien define el concepto supra como "La ratificación del cumplimiento del deber violado, el reconocimiento de indemnización o el castigo que es susceptible de imponerse comoconsecuencia de ese incumplímiento, haciendo énfasía en que la ratifica--ción, es el reconocimiento de una indemnización o el castigo, que sólo pue de ser impuesto por la autoridad correspondiente, que en nuestro caso co-rresponde a los tribunales de justicia y en cuestiones administrativas, ala Administración Pública, siempre que medie el procedimiento debidamentepreestablecido en el ordenamiento jurídico. El concepto de sanción de acu ordo con el parecer de algunos autores contemporáneos 5/, es más moderno que el de pena, ya que remontándonos a las Escuelas Jurídicas, su elaboración fué fundamentalmente un aporte de los positivietas, pués mientras que toda pena constituye una sanción, no ocurre lo mismo a la inversa, siendoel concepto de pena menos amplio que el de sanción, diferencia que en el desarrollo del presente trabajo se dilucidará, aunque no en el presente ca oítulo.

#### I.I.2 SEGUN NUESTRA LEGISLACION

<sup>5/</sup> Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, P.859.



<sup>2/</sup> García Máynez, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, 39a. Edimición, Editorial Porrúa, S. A. Argentina-Mexico 1 D. F. 1988. página 295

<sup>3/</sup> Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Editorial Heliasta S. R. L., República de Argentina. Páginas 688 y 689.

<sup>4/</sup> López Aguilar, Santiago, Introducción al Estudio del Derecho, Tomo [[,-Pra. Edición, 1984. Colección Textos Jurídicos No. 10, Facultad de Ciencias Económicas USAC.

En cuanto a la definción de Sanción, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, no se contempla expresamente, ya que unicamente se limita a enumerarlas, y en algunos casos faculta a la autoridad a determinartas verbigracia el Decreto número 58-88, del Congreso de la República (Código Municipal), que faculta al Juez de Asuntos Municipales, o a falta de éste al -Alcalde Municipal, para que en aquellos casos sui generis, pueda determi-nar la sanción a imponer; el Decreto número 6-91 (Código Tributario), sindar una definición de sanción señala que constituye infracción a los deberes formales, coda acción u omisión que implique el incumplimiento de lo previsto en este código y en otras leyes tributarias, aunque no perjudique directamente los intereses físcales, y a continuación enumera el diverso tipo de infracciones así como las sanciones que a cada una le corresponde; por su parte el Decreto número 62-87 del Congreso de la República (Ley del Impuesto Unico sobre Inmuebles, establece las diversas clases de sanciones a imponer tanto a los contribuyentes, empleados, valuadores, y a los Notarios, que infrinjan las normas contenidas en dicho cuerpo legal, artículos 25, 26, 27; por aparte el Decreto número 35-80 del Congreso de la República (Ley de Compras y Contrataciones), señala que el funcionario o empleado de las entidades a que se refiere el artículo Pro de la misma ley, que --fraccione deliberadamente las compras de bienes o la contratación de obras o servicios, con el objeto de evadir la práctica de la licitación, será -sancionado con una multa.... se puede observar que no conciene definiciónde lo que es sanción, ya que al igual que los otros textos legales citados únicamente enumera qué clase de sanción será la que se va aplicar, elto atenor del artículo 90 del Reglamento de la misma ley (Acuerdo Gubernativodel 9 de julio de 1.980).

El Decreto 1748, del Congreso de la República, en su artículo 74, establece las sanciones a imponer a los empleados públicos, que incurran enla violación de dicho cuerpo legal, y establece que para garantizar la buen na disciplina de los servidores públicos, así como sancionar las violaciones de las disposiciones prohibitivas de esa ley de demás faltas en que se incurra durante el servicio, se establecen custro clases de sanciones, paro tampoco establece una definición de sanción, y al igual que la mayor -- parte del ordenamiento jurídico guatemalteco, unicamente se limita a enume rar las clases de sanciones a imponer.

En materia penal dentro de las medidas cautelares, que contempla el -Decreto número 52-73 del Congreso de la República (Código Procesal Penal)establece dentro de los requisitos que deben contener las citaciones lo siguiente: Las citaciones serán hechas con la advertencia de que, no no se concurre al llamamiento, se sancionará al citado con multa de uno a cin--cuenta quetzales y será conducido por la policía, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente. Este cuerpo legal tampoco contiene u-· na definción sobre la sanción. En ausencia de una definición Legal, com-parto la que sostiene el Licenciado Rafael Godínez Bolaños, y que en el de sarrollo del programa de Derecho Administrativo II, que imparte en la Fa-cultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que nos diera a conocar, exponiendo que la Sanción, es la pena que se impone por la Administración o bien por los Tribunales de Justicia, a una persona, debido a una conducta contraria o violatoria de las -disposiciones legales, sean éstas administrativas o judiciales, cuyo proce dimiento deberá estár debidamente establecido en el ordenamiento jurídico. (lo subrayado es mío).

#### 1.2 DIFERENTES CLASES DE SANCION EN LA DOCTRINA

Los diversos sutores, tanto nacionales como extranjeros exponen su -critero, en base a las circunstancias socio-políticas que en el pasado o en el presente se han dado, o se estén dando, dentro de sus respectivos -países, por lo que para Guitlermo Cabanellas 6/ en su exposición sobre lasanción Administrativa, la define, como la medida penal que impone el Po-der Ejecutivo o alguna de las autoridades de este orden, por infracción de
disposiciones imperativas o abstención ante deberes positivos, y agrega, -que por lo general se reducen a multas, cuantiosas en ocaciones, como las--

<sup>6/</sup> Cabanellas, Guillermo, ob. cit. Tomo VI, Paging 32.

represivas del contrabando y la especulación. En otros casos significan una inhabilitación, por privar del pase, patente, autorización o documento que permite ejercer una profesión o actividad; como el retiro del permisode conducir a los automovilistas reincidentes en faltas de tránsito. Y sehala que tumbién se aplican como arrestos o detenciones. Como podemos ob-servar para este autor, la sanción administrativa, viene a ser la consecuen cia de la infracción a una disposición de carácter administrativo, que impone un Organo Administrativo, que necesariamente deberá estár facultado porla misma norma, para poder imponer la consequencia de derecho, como efectode la violación de la disposición administrativa, es menester mencionar que en nuestro medio, corresponde en forma exclusiva a los Tribunales de Justicia, la potestad de juzgar y promover la ejecución de los juzgado, (artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 2do. pará grafo del Decreto número 2-89, del Congreso de la República y sus reformas-Ley del Organismo Judiciat), por lo que haciendo referencia a lo expresadopor el autor citado, dentro de nuestro ordenamiento jurídico no se considera como una medida penal la sanción administrativa, pues una vez impuesta la misma por la autoridad administrativa, el particular particular sanciona do, tiene el derecho de acudir a los Tribunales, para ejercitar las accio-nes judiciales, que éste crea oportunas; por la naturaleza del presente tra bajo este punto será ampliado en su oportunidad.

SANCION ARBITRARIA: esta es definida como la medida punitiva, que unfuncionario público impone urrogándose funciones judiciales; y que, siendola expresada en el código o en la ley especial, carece de validez, y con--vierte en delincuente al improvisado juzgador, y concluye la definición haciendo referencia a lo que nuestro ordenamiento penal, califica con la figu
ra delictiva de Usurpación de Funciones, como se puede ver el autor Argenti
no Guillermo Cabanellas, señala expresamente, que ésta se de, cuando un fun
cionario público se excede en el ejercicio de sus facultades regladas, y como consecuencia de ello, ejerce funciones que exclusivamente le pertenecen,
a los titulares de los órganos jurídiccionales, por lo que el supuesto juzgador, viene a convertirse en transgresor de la ley.

SANCION DE LAS LEYES: Para Cabanellas, autor que he venido comentando,

la sanción de las leyes, es la solemne confirmación de las mismas por eljefe legítimo del Estado o por quien ejerce de hecho sus atribuciones. Y,-citando a Capitant, expresa que es el acto por el cual el jefe del Estado, considerado igual o superior en la jerarquía con respecto al poder legislativo, presta su asentimiento a una ley votada por el Parlamento. 7/ como - se puede observar, para dicho autor, la sanción de la ley, no es más que - el acto solemne por el cual el Presidente de la República o el Jefe del Estado, confirma y da pase a una ley, una vez que ha sufrido, el procedimien to de formación que en nuestro medio le corresponde con exclusividad al Organismo Legislativo, de conformidad con el artículo 176 y 177 de la Constitución Política. 8/.

SANCION PENAL: según Cabanellas, es la amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados -- preceptos. Al expresar la palabra amenaza, se refiere a la prevención que - la sanción proyecta sobre la sociedad, que será impuesta por el Organo Ju-- ridiccional competente, al responsable de un itícito penal, debidamente tipificado como delito o falta.

SANCION SOCIAL: para Cabanellas, sanción social "Es todo género de --coacción o amenaza que un grupo organizado, al menos rudimentariamente, dirige contra quienes desconocen las reglas que integran la manifestación desu modo de ser, actuar y entender las relaciones internas y externas. Aunque la sanción jurídica y por excelencia la pena, constituyan modalidades de la sanción social, tiende ésta a reservarse más bien para las que proceden de la acción coercitiva de la sociedad estructurada como Estado. El -mismo autor define lo que en Derecho Internacional se conoce como SANCIONES
y que consisten en las medidas de carácter económico, jurídico o militar -que la comunidad de naciones establece contra un país, declarado agresor in
justo, o simplemente agresor sin haber recurrido a los procedimientos pre-ventivos internacionales contra la guerra. La Organización de Naciones Uni

<sup>7/</sup> Vid, Cabanellas Guillermo, Tomo VI, pag. 32.

<sup>8/</sup> Castillo González, Jorge Mario, Derecho Administrativo, INAP, 1990, -- página 129, Guatemala, C. A. 1990.

das O. N. U., en los últimos tiempos ha demostrado ther mayor energía, voluntad e influencia, para lograr la armonía entre las naciones, y entre -las medidas que impone, estan la presión diplomática, el aislamiento político, y el bloqueo, que suele iniciar las sanciones de esta indole. 9/.

SANCIONES PROCESALES: son medidas correctoras, más que punitivas para las partes, que las leyes de procedimiento establecen ante actos improcedentes, cumplidos fuera de término, por personas sin capacidad para ello o en forma distinta a la preceptuada. Por lo general, tales sanciones se traducen en la revocabilidad, expedita ante recurso a queja del perjudicado, con rectificación por el mismo órgano que tramita las actuaciones o por el superior; y también, con reposición del curso de la litis en el punto en que se cometió la irregularidad o la ilegalidad, y agrega que existe otra sanción, ya quie un juicio, ya ante un trámite, consistente, dada la inadmisibilidad, en el rechazamiento de plano.

Las sanciones procesales no sólo afectan a las partes del titigio, si no a los órganos juridiccionales, que pueden ser relevados del conocimiento, forzados a la rectificación, corregidos disciplinariamente y hasta procesados en caso de delito. 10/.

Manuel Ossorio, también se refiere a las sanciones procesales, diciendo que se llama así, a las que la ley procesal establece para privar de -- los efectos producidos o que debían producír los actos viciados. Entre esas sanciones menciona la inadmibilidad y principalmente la nulidad. La sanción procesal tanto puede recaer sobre los actos de las partes como sobre los de la autoridad juridiccional. Li/ Como se puede observar ambos au tores, se refieren a la alteración de los actos que en la tramitación de un proceso puedan incurrir las partes o los sujetos procesales. Estas sanciones son medidas correctivas, que en el ordenamiento jurídico, ha predeterminado a consequencia de señirse a los lineamientos legales.

<sup>9/</sup> OPUS CITATUM, Cabanellas, Guillermo, Tomo VI, página 32.

<sup>10/</sup> Cabanellas, Guillermo, ob. cit. Tomo VI, Página 32

<sup>11/</sup> Ossorio, Manuel, ob. cit. página 689

SANCIONES INTERNACIONALES: Manuel Osssorio, expresa que se ha discuti do frecuentemente si cabe hablar con acierto de la existencia de un Derecho Internacional. Surge la duda precisamente a consecuencia de la inexiatencia de organismos superestatales con jurisdicción coactiva sobre los diversos países, cuando algunos de ellos infringen las normas reguladoras de las relaciones internacionales, es decir, la corriente del pensamiento moderno está empeñada en lograr soluciones afirmativas, algunas de las cuales ya se han llevado a la realidad.

De todos es conocido que en la práctica, la aplicación de sanciones,—
de parte de los Organismos Internacionales, ha sido muy irregular, y exami
nada por ellos no con criterio jurídico objetivo sino con apreciación eminentemente política, a la vez que oportunista. 12/ Sin embargo es necesa—
rio reconocer que ya se han sentado antecedentes, en cuanto a las sancio—
nes internacionales, que darán sus frutos, en un futuro próximo, como ejem
plos recientes de estas clases de sanciones, se puede mencionar el embargo
aéreo, de que fuera objeto la República de Irak, de parte de países en con
tra del gobierno ejercido por su presidente, o el más reciente, impuesto a
Haití, como consecuencia del golpe militar de que fuera objeto.

Por su parte el Licenciado Santiago López Aguilar, citando a García - Máynez, clasifica las sanciones atendiendo a la finalidad que persiguen; - a la relación entre la conducta ordenada y la norma infringida; y la que - constituye el contenido de la sanción, en la siguiente forma: A) Sanciones de Coincidencia, y explica que éstas son las que tienen por objeto imponer el cumplimiento forzoso de la norma infringida, sún de manera coactiva.

- B) Sanciones de no Coincidencia: teniendo éstas dos variables:
- I). Sanciones de Indemnización: que tienen por objeto obtener del sancions do una prestación económica equivalente al deber jurídico primario.
- II). Sanciones de Castigo: ceniendo como finalidad inmediata la aflicción.

<sup>12/</sup> Ossorio, Manuel, ob, cit. página 689

No persigue el cumplimiento del deber jurídico primario ni la obtención de prestaciones equivalentes. 13/ y agrega, que puede darse la combinación de estas sanciones en la forma siguiente: A) Coincidencia + indemnización; B) Coincidencia + castigo; C) Coincidencia + castigo + indemnización; D) Indemnización + Castigo.

Asimismo la doctrina también contempla la siguiente clasificación, -- distinguiendola de la forma siguiente:

- a) POR LOS SUJETOS A QUIENES VAN DIRIGIDAS:
- a.a) SANCION EJECUTIVA: que es la que se le impone a un individuo o grupo de personas mediante una resolución, para obtener el cumplimiento de una norma infringida.
- a.b) SANCION GENERAL: es una amenaza de carácter genérico, para acentuar que no debe incurrirse en la infracción a las leyes o reglamentos. -- 14/.

#### 1.3 DIFFRENTES CLASES DE SANCION SEGUN NUESTRA LEGISLACION

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, se encuentran establecidas - las diversas clases de sancionea, que de alguna manera contempla la doctrina, es así como el Licenciado Santiago López Aguitar, hace una relación en tre la doctrina y las sanciones contenidas en el Código Civíl, y como ejem plo de las sanciones de coincidencia, cita la contenida en el artículo --- 1319, al expresar dicho texto legal que "Euda obligación resultante de un - acto, o declaración de voluntad consiste en dar, hacer o no hacer alguna - cosa", por lo que la prueba en juicio del incumplimiento de cualesquiera - de estas obligaciones trag como consecuencia una sanción da coincidencia o de cumplimiento del deb er incumplido; asimismo el Código Procesal Civít y Mercantil, en su artículo 337, al contemplar que si el título contiene o-bligación de hacer y el actor exige la prestación del hecho por el obligado, el juez, atendiendo a las circunstancias, señatará un término para que

<sup>13/</sup> López Aguilar, Santiago, ob. cit. páginas 74 y 75

<sup>14/</sup> Codinez Bolaños, Rafael, Publicación Oficial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC. 22 febrero de 1990.

se cumpla la obligación, presentándose en el presente caso, al igual que el anterior una sanción coincidencia. 15/. Continuando con la relación juridico-doctrinaria, que señala el autor supra, notamos que en el Código Ci víl, también se encuentran las sanciones de indemnización, por ejemplo, en el artículo 1645, al expresar, que toda persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente sea por descuido o imprudencia, está obligada a repararlo... El artículo 1646, exprea que el responsable de un delito do loso o culposo, está obligado a reparar a la víctima los daños o perjui---cios que le haya causado.

El artículo 1649, señala en cuanto a los accidentes de trabajo, que - en los mismos son responsables los patronos, aunque mediare culpa del trabajador; pero no responderá del accidente cuando el trabajador lo haya voluntariamente producido. Como podemos observar, según el Licenciado López Aguilar, las sanciones contempladas en los artículos citados, son meramente sanciones de indemnización.

El mismo autor, hace una adecuación de lo que Carcía Máynez, llamarasanciones de castigo, y que según su adecuación se encuentran contenidas en el artículo 40 del Código de Comercio que literalmente dice: artículo 40. (Sanción a los socios) "Los socios que violaren cualesquiera de las -prohibiciones contenidas en el artículo anterior, pueden ser excluídos dela sociedad".

Otra sanción de castigo, podemos encontraria en el artículo 269 del - Código de Trabajo al estipular "que son faltas de trabajo y previsión so--cial todas las infracciones o violaciones por acción u omisión que se cometan contra las disposiciones de este Código o de las demás leyes de trabajo y Previsión Social, siempre que estén penadas con multa...". Otras sanciones de castigo las encontramos en el Código Penal, que en su artículo - 41, señala "como penas principales: la de muerte, la de prisión, el arresto y la multa", y en su artículo 42, contempla las penas accesorias: "inha

<sup>15/</sup> López Aguilar, Santiago, Op. cit. página 77

bilitación obsoluta; inhabilitación especial; comiso y pérdida de los objetos o instrumentos del delito; expulsión de extrajeros del territorio de
la República; pago de costas y gastos procesales; publicación de la senten
cia y todas aquellas que otras leyes señalen; como se observa en los artículos citados, se da lo que la misma doctrina llama privación de bienes, to que de alguna manera viene a convertirse en un castigo, para quien lo sufre.

Por otra parte los diversos códigos, contienen diferentes clases de - sanciones, sean éstas de carácter administrativo, o de otra índole, recs-- yendo sobre el patrimonio del sancionado, como el caso de la imposición de una multa (sanción de carácter pecuniario), o por conminación a realizar - un deber preestablecido.

SANCIONES DE CARACTER PECUNIARIO: Estas consisten en la imposición de una multa, a quien ha infringido la prohibición contenida en el ordenamien to jurídico, como ejemplos de la misma tenemos la contemplada en el artículo 49 del Decreto número 35-90 del Congreso de la República, al contemplar que los empleados y funcionarios que fraccionen con fines de evadir la licitación, teniéndose una asignación presupuestaria mayor de doce mil quetzales, para un programa, proyecto u obra. Por aparte el artículo 91 del - Acuerdo Gubernativo del 9 de julio de 1990, que las sanciones pecuniariasa que se refiere el artículo 49 de la Ley de Compras y Contrataciones, seaplicarán a cada uno de los responsables de conformidad con la escala quemenciona.

El Decreto número 6-91 del Congreso de la República (Código Tributa-rio), también contempla la sanción pecuniaria por tada acción u omisión, que implique el incumplimiento a lo previsto en dicho código y otras leyes
de carácter tributario, (artículos 94, 96, 97 de dicho código).

Por aparte, el Decreto número 62-87 del Congreso de la República, --- (Ley del Impuesto único sobre Inmuebles), en su artículo 25, establece, -- que el contribuyente que no hiciere efectivo el pago del impuesto en la -- forma y tiempo establecidos por esta ley; incurrirá en una multa equivalen te al veinte por ciento, sobre la cantidad dejada de pagar. Además la fal-

ta de pago hace incurrir al contribuyente en mora y, sin necesidad de requerimiento alguno se cargará un interés por cada día de atraso.... como se puede observar, en este código, la sanción está tasada, no sólo en forma de multa, sino además adiciona intereses moratorios.

El mismo cuerpo legal también contempla otra clase de sanción que con siste en la suspensión de la autorización como valuador de bienes inmue--- bles, otorgada por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, si la infracción es hasta por dos veces, y la cancelación de la autoriza-- ción como valuador, si hubíere una tercera infracción de parte de la misma persona.

También, para los empleados administrativos, regula dicho cuerpo le-gal, que se aplicaran las sanciones que para el efecto preceptúa la ley de el Servicio Civíl, las que pueden concluír con el despido del empleado.

Dentro de los códigos guatemaltecos, que contienen diversas clases de sanciones, tenemos al Código Municipal, Decreto número 58-88 del Congreso-de la República, al contemplar el artículo 120, que "En el ejercicio del poder correctivo la municipalidad sanionará las faltas administrativas así

- a. AMONESTACION VERBAL O ESCRITA.
- ` b. MULTA.
  - . c. SUSPENSION, HASTA POR TRES MESES, según la gravedad de la falta o
    - de la licencia o permiso municipales en cuyo ejercicio se hubierecometido.
    - d. CANCELACION DE LA LICENCIA O PERMISO.

Como se observa, dicho texto legal tiene las diversas sanciones que tanto la doctrina como las legislaciones de países vecinos regulan, para mantener la disciplina y el control dentro de la comunidad, iniciando según la gravedad de la falta con amonestación verbal, y cuando se da la reincidencia, ésta puede ser escrita, conteniendo también la sanción pecuniaria, la que deberá ser fijada dentro de un mínimo y máximo, debidamente establecido. Artículo 120 último parágrafo.

Al hablar de suspensión, se entiende que se haca efectiva por la falta en que se incurrió y por la gravedad de ésta, hasta llegar a la cancela ción de la licencia o permiso otorgado por la Municipalidad. De las sanciones que contempla el Decreto número 1748 del Congreso de la República (Ley de Servicio Civíl), que pueden imponerse a los empleados públicos, se enquentran las siguientes.

- I. AMONESTACION VERBAL, que se aplica a los empleados públicos, cuando han incurrido en faltas leves, según to determine el reglamento de dicha ley. (éste aún no ha sido emitido por el Organismo Ejecutivo, no obstante estar facultado por la Constitución Política della República para ello).
- II. AMONESTACION POR ESCRITO, que se impondrá cuando el servidor pú-blico, haya merecido durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales o en los demás casos que establezca el reglamento de dicha ley.
- III. SUSPENSION EN EL TRABAJO, sin goce de sueldo hasta por un máximo de treinta días en un año calendario, cuando la falta cometida sea de cierta gravedad; en este caso, deberá oirse previamente al interesado.
- IV. SUSPENSION EN EL TRABAJO CON GOCE DE SUELDO, lo cual procede tam bién en los casos de detención y prisión provisional, durante to do el tiempo que una u otra se mantengan.

El Decreto número 431 del Congreso de la República, "Ley sobre Herencias Legados y Donaciones", contempla la sación de carácter pecuniario, en su artículo 37, al establecer que toda liquidación debe iniciarse dentro de los seis meses contados desde la fecha del fallecimiento del autor de la herencia o de la declaratoria de la muerte presunta, bajo la pena de qui a multa equivalente al ciento por ciento del impuesto causado. Como seque de observar, de los textos que se han venido citando, en su mayoría y en los que está más generalizada, es la sanción consistente en multa (sanción pecuniaria), por lo que se puede citar como uno de los textos legales con más amplitud en relación al tema tratado es el Código Municipal, el — cual dentro de su articulado faculta inclusive al Juez de Asuntos Municipales y al Alcalde Municipal, para determinar las sanciones, cuando éstas no se encuentren contempladas o consignadas en las ordenanzas, reglamentos, — acuerdos y disposiciones municipales, según la gravedad de la falta y las—

posibilidades económicas del responsable; además es necesario resaltar que es el único cuerpo legal de carácter administrativo que contempla el principio de legalidad en materia administrativa expresamente, al plasmar el ar tículo 123, que ninguna persona podrá ser objeto de sanción sin que se lehaya citado, oído y vencido en orden a la infracción que se le imputa, locual será objeto de análisis más adelante en el presente trabajo.

#### 1.4 SANCION ADMINISTRATIVA.

Antes de definir lo que diversos autores nacionales o extranjeros, exponen en sus diferentes obras, sean éstas de carácter administrativo o decarácter general, es necesario ubicarnos dentro de lo que es el Derecho Administrativo, entendiendose como "El conjunto de normas jurídicas, y principios jurídico-doctrinarios que regulan la organización de los diferentes entes estatales, la relación que existe entre ellos, así como la relación de éstos con los particulares" 16/.

En algunos casos, serán los titulares de esos entes u órganos, los -que aplicarán las sanciones administrativas, en su diversa actividad, unavez que se haya dejado de cumplir con la obligación preceptuada o se hayaexcedido en su cumplimiento, ya sea de parte del administrador o del administrado. Una vez tenido claro lo anterior, es preciso definir lo que ladoctrina, nos enseña como sanción administrativa.

Es así como Guillermo Cabanellas, la contempla como la medida penal - que impone el poder Ejecutivo o alguna de las autoridades de este orden, - por infracción a disposiciones imperativas o abstención de deberes positivos. Lo que generalmente se reduce a la imposición de multas, cuantiosas-en ocasiones; como las represivas contra el contrabando y especulación.

En otros casos significa una inhabilitación, en virtud de privar delpase, patente, autorización o documento que permite ejercer una profesióno actividad; como el retiro del permiso de conducir a los automovilistas reincidentes en faltas de tránsito. En tal sentido, según el autor, tam-

<sup>16/</sup> Castillo González, Jorge Mario ob. cit. página 101

bién se aplican cortos arrestos o detenciones. 17/

El tratadista Guido Zanobini, citado por el Licenciado Raúl Antonio — Chicas Hernández, señala que son penas administrativas y no sanciones penales aquellas cuya aplicación reserva la ley a las autoridades administrativas. Y expresa que las Sanciones Administrativas son aquellas que se enun—
cian en leyes administrativas bajo la denominación de INFRACCIONES O PALTAS y estas sanciones sustancialmente son penas en cuanto implican una disminución de los bienes o patrimonios del individuo, estas sanciones son aplicadas por la propia administración y agrega que la sanción administrativa nocausa autoridad de cosa juzgada y que es lo que la diferencia de la pena, —
la sanción administrativa puede quedar firme para la administración pero no adquiere autoridad de cosa juzgada, pues puede ser objeto de procedimientojudicial (Recurso de lo Contencioso Administrativo, que concluye con la Casación. En ese momento se da la cosa juzgada. 18/.

El Licenciado Rafael Godínez Bolaños, la define como la pena que se impone a una persona por la Administración Pública, debído a su conducta contracia o violatoria de las disposiciones de policía administrativa y que — causa cosa juzgada, hasta que es sometida a las autoridades judiciales portel interesado, al ejercer las acciones que le confiere la ley para defender se. 19/

Por su parte Miguel Acosta Romero, la define como el castigo que aplica la sociedad a traves del derecho, a las violaciones de los ordenamientos administrativos pretendiéndose por medio de ésta, asegurar el cumplimientolos deberes que tienen los ciudadanos con respecto a la sociedad.

Las sanciones administrativas tienen una diversa gama, que va desde --las nutidades de los actos, la suspensión, la amonestación, el cese, la --clausura, la revisión de concesiones y la multa, y en el caso de la República Mexicana, hasta la privación de la libertad, sin que ésta pueda exceder-

<sup>17/</sup> Cabanellas, Guillermo, ob. cit. Tomo VI, página 32

<sup>18/</sup> Chicas Hernández, Raúl Antonio, Apuntes de Derecho Administrativo, Colección Textos Jurídicos No. 11, Facultad de Ciencias Económicas, USAC página 174

<sup>19/</sup> Lic. Rafael Godinez Bolaños, spuntes de clase.

de treinta y seis horas o, en su caso la sanción pecuniaria, pero si éstano fuese pagada por el infractor, se permutará por arresto. 20/Lo último
que contempla el autor aludido en cuanto a la revisión de la sanción, de parte del Organo Jurídiccional, en nuestro ordenamiento jurídico, le corres
ponde con exclusividad a los Tribunales de Justicia.

Es necesario, luego de las definiciones expuestas anteriormente, hacer mención de las formas como pueden manifestarse las sanciones administrativas, dentro del ordenamiento jurídico Guatemalteco, y estas pueden mos---trarse en forma PREVENTIVA y en forma EJECUTIVA.

- a. LA MANIFESTACION PREVENTIVA, de una sanción administrativa, es unestado de conminación y una coacción meramente psicológica para impedir las
  faltas administrativas. Verbigracia: los límites de velocidad que se anuncian en las carreteras, para los conductores de vehículos; los anuncios deprohibición de estacionarse en alguna calle; los anuncios que señalan las sanciones por conducir en estado alterado.
- b. LA MANIFESTACION EJECUTIVA, de una sanción administrativa, es el resultado de un procedimiento administrativo para aplicarla al infractor, (pena administrativa). Se trata de un hecho represivo por alterar el orden público. Ejemplo: imponer una multa recoger un vehículo estacionado en lugar prohibido; cerrar un establecimiento por infracción sanitaría o por alteración de precios; disolver una manifestación pública por alteración delorden en la vía pública, etc.

DIFERENCIAS ENTRE SANCION ADMINISTRATIVA Y SANCION PENAL.

Las sanciones administrativas y las sanciones penales, se distinguenunas de las otras por las siguientes diferencias:

- a. La sanción penal se aplica una sola vez por la infracción (no bisin idem); la sanción administrativa puede ser aplicada varias veces por lamisma infracción.
- b. En materia penal se aplica el principio "nullum crimen, nulla poena sine lege"; en materia administrativa el órgano administrativo, que san-

<sup>20/</sup> Acosta Romero Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Pági

ciona puede fijar el alcance de la ilicitud sancionada, porque la ley esta blece la conducta delictiva en forma genérica.

- c. La sanción administrativa no causa autoridad de cosa juzgada, mientras que la sanción penal sí la produce, excepto lo relacionado con el recurso extraordinario de revisión. Una sanción administrativa puede quedar firme para la administración, pero no adquiere autoridad de cosa juzgada, porque existe la posibilidad de someter el caso que la generó a proceso judicial. (Contencioso Administrativo, Casación y Amparo).
- d. Por otro lado en nuestro medio, la sanción administrativa, es impuesta por órganos administrativos, a los cuales la ley les confiere esa potestad, mientras que la pena o sanción penal es potestad exclusiva que la misma ley, les confiere con exclusividad a los Tribunales de Justicia,a quienes corresponde juzgar y promover la ejecución de los juzgado.
- e. Asimismo, la sancion penal consiste en una variedad determinada préviamente, que va desde la pena pecuniaria, hasta la pena de muerte, ~-- mientras que la sanción administrativa, que pueden imponer los órganos administrativos, únicamente se limita de conformidad con la ley a la multa ~ en la mayoría de los casos. 21/

CLASIFICACION DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

De las diversas clasificaciones que se presentan, podemos mencionarla siguiente:

- a. POR LOS SUJETOS A QUIENES VAN DIRIGIDAS.
  - a.a. SANCION EJECUTIVA. Se la impone a un individuo o grupo de personas mediante una resolución, para obtener el cumplimiento de una norma administrativa infringida. Ejemplo: la imposición de una multa por conducír un vehículo a excesiva velocidad o con exceso de pasajeros o de carga; una multa por utilizar altuvoces en la vía pública, etc.
  - a.b SANCION GENERAL. Es una amenaza de carácter genérico, para acentuar que no debe incurrirse en la infracción a las leyes

<sup>21/</sup> Castillo Conzález, Jorge Mario, ob. cit. página 364

y reglamentos administrativos. Es una conminación. Por ejem plo, se anuncia las sanciones que se van a imponer a quienes no paguen el Arbitrio de Ornato, según el Acuero Gubernativo número II31-83, de fecha 29 de diciembre de 1983; se conmina a los comerciantes a que extiendan factura debidamente autorizada, anunciando las sanciones por la infracción a esa disposición; se pide a los empleadores que inscriban a sus trabajadores en el Inisticuto Guatemalteco de Seguridad Social, anunciando la visita de los Inspectores de la institución yula imposición de sanciones.

#### b. POR EL BIEN JURIDICO PROTEGIDO.

- b.a. SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD. Consiste en la imposiciónde la pena de prisión o de arresto por la conducta de acción u omisión, infringiendo leyes o reglamentos administrativos. En Guatemala, esta sanción la imponen los Juzgados de ordenpenal.
- b.b. SANCIONES DE MULTAS ADMINISTRATIVAS. Esta sanción es de carrácter pecuniario y se transforma en crédito a favor del Estado, inmediatamente después de su imposición y puede ser cobrada ejecutivamente por medio del Juzgado de lo Económico Coactivo y en otros casos por medio de la coacción a travésde los Juzgados del orden penal.
- b.c. SANCIONES DE COMISO. El comiso consiste en la pérdida del -instrumento utilizado para cometer la infracción administrativa. El infractor pierde dicho instrumento porque la autori
  dad administrativa se apodera del mismo y en casos de detito
  los pone a disposición del Juez penal. Por ejemplo, el comiso de armas, drogas y estupefacientes, detilerías, laboratorios clandestinos, mercaderías de contrabando a alterada, -etc.
- b.d. SANCIONES DE INHABILITACION. Por medio de esta sanción, el infractor queda suspendido para el ejercicio de ciertos dere chos. Se trata de una incapacidad temporal y parcial. Ejem-

- plo, los funcionarios destituídos no pueden optar a otro car go público, durante cierto tiempo; los pilotos de transporte público, quedan suspendidos por infracciones reiteradas, etc.
- b.e. SANCION DE PERDIDA DE CARGO PUBLICO. Este consiste en la deg titución de el funcionario o del empleado público que incu--rre en las causales legales, que, previo procedimiento, se -sancionan con el despido o destitución. En el caso de los -funcionarios públicos superiores, la destitución también pue
  de darse por motivos políticos y no es necesario el procedimiento de despido; por ejemplo, que no cumpla planes y pro-gramas de Gobierno o contradiga la política general del Esta
  do, perdiendo la confianza del Presidente de la República. -En aquellos casos cuando el funcionario ha sido electo popularmente, lo procedente es iniciar el antejuicio ante la autoridad competente.
- b.f. SANCION DE CLAUSURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PUBLICO. Cuando el propietario de un establecimiento indus-trial, comercial, o de servicios incurre en infracciones adminitrativas, no obstante las conminaciones o prevenciones y
  multas que se le imponen, la autoridad puede disponer la can
  cetación de las licencias que se le hayan otorgado y al cierre temporal o la clausura definitiva del establecimiento. También puede ordenarse el cierre por riesgo de alteración del orden público o de la seguridad general. En otros casos
  también puede ordenarse la clausura de un local, cuando se comprueba que no cuenta con los permisos correspondientes. 22/

<sup>22/</sup> Godínez Bolaños, Rafael, El Intervencionismo Estatel, Publicación Oficial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Derecho Administrativo II, de fecha 22 defebrero de 1990.

Antes de analizar las formas de creación de las sanciones estimo necesario, mencionar la diferencia que existe entre sanción y coacción, ya que no deben ser confundidas, pues poseen sus propias acepciones; y es así como a criterio de el autor mexicano García Máynez, la sanción es una consecuencia normativa de carácter secundario; por aparte, la Coacción es, por tanto, la aplicación forzada de la sanción. Cuando un Juez dicta sentencia, condenando a una persona que pague lo que debe, aplica una sanción; pero si el demandado no cumple voluntariamente con el fallo, tiene el actor derecho a pedír que la sanción se imponga por la fuerza. El secuestro de bienes del deudor, y el remate de los mismos por el poder público, a fin de dar cumplimiento a la resolución judicial, representan, en el casodel ejemplo anterior, una forma de coacción. 23/

- 1.5 FORMAS DE CREACION DE LAS SANCIONES
- I.5. | LEYES CONSTITUCIONALES.

Previo a analizar las leyes constitucionales, como una forma de creación de las sanciones, es menester señalar la diferencia entre éstas y la-Constitución Política, por lo que algunos autores han definido como:

Un conjunto de normas reunidas en un texto que contiene las principa les organizaciones del Estado, establece las funciones o atribuciones de - cada una y fija las relaciones y controles entre ellas mismas, 24/ por loque constituye un documento que establece las estructuras sociales, de a-cuerdo con las relaciones de producción o una declaración de principios. A parte de ser la base de la unidad del orden jurídico, la Constitución en - su condición de Ley fundamental, reune en su texto todas las normas jurídicas, políticas, sociales, económicas, culturales, etc., que se consideran-primarias o básicas del Estado. Ella misma fundamenta la validez de las --normas jurídicas de inferior jerarquía (leyes ordinarias, reglamentos, a-cuerdos, etc.), que en conjunto conforman el orden jurídico de la Administración Pública. La Constitución es la ley suprema del Estado, por lo tan-

<sup>23/</sup> García Máynez, Eduardo, ob. cit. página 298

<sup>24/</sup> Castillo González, Jorge Mario, ob. cit. página 119

to es la máxima expresión de la autoridad del Estado, en un Estado la suprema autoridad es el pueblo, quien actúa a través de sus representantes, sean éstos Consituyentes o Diputados al Congreso de la República, que sontos autores de la Constitución o de las leyes ordinarias. Los Diputados - Constituyentes, ejercitando la suprema autoridad, crean y organizan el poder público, enumeran y garantizan los derechos, libertades y garantías antivel constitucional. Como consecuencia, las autoridades constituídas --- (Congreso de la República, Gobierno y Tribunales de Justicia), fundadas en la Constitución organizan el ejercicio de su autoridad, dictan normas jurídicas de distinta categoría y regulan las interrelaciones entre las autoridades, a las que el Licenciado Castillo Gonzátez, ilama administradores, y entre autoridades y particulares. 25/

En Guztemala, la Constitución debe ser observada primeramente en la - administración de justicia, correspondiendo ésta función a los Tribunales-de Justicia con exclusividad, impartiéndola de conformidad con la Constitución y las leyes de la República, de lo que se desprende del artículo 203-de la misma Constitución.

En un país democrático o en vías de transición a la democrácia como - el nuestro, la supremacía de la Constitución sobre las demás leyes ordinarias y reglamentarias, requiere la rigidez de la Constitución, a diferentia de las constituciones flexibles que solo pueden ser reformadas por el-Congreso de la República. Las Constituciones rígidas solo pueden ser re-formadas por otra Asamblea Nacional Constituyente. La Constitución nuestra fue dictada por una Asamblea Nacional Constituyente.

En nuestro medio la Constitución de la República, puede ser reformada ya sea por una Asamblea Nacional Constituyente, o bien por el Congreso della República, con la excepción de algunso artículos que la misma Constitución declara como no reformables, (art. 140, 141, 165, inciso g), 186 y -- 187). Por lo anterior concluyo que la Constitución Política de la República de Guatemala, es parcialmente rígida, aunque es necesario recordar quede conformidad con el artículo 46, que estableca el principio general de-

<sup>25/ (</sup>bid, Idem, página 120

que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptadosy ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno, inclusive sobre la misma Constitución.

Visto lo anterior, llego a la conclusión de que las leyes constitucio nales, se diferencian de las leyes ordinarias, en que para emitirlas, se requiere de un procedimiento especial distinto al que se observa para dictar las leyes ordinarias, ya que en Guatemala, es fundamental que la Asamblea Nacional Constituyente que emitió la Constitución, emita las leyes roconstitucionales; mientras que el Congreso de la República tiene atribució nes especiales para dictar las leyes de carácter ordinario, siendo este último, quien tiene a su cargo el proceso de formación de la ley, que expresamente le señala la Constitución, y cuando se rompe la normalidad constitucional, esta función le corresponde al Jefe de Estado, (Gobierno de Facto o de Hecho).

Las leyes constitucionales, en nuestro medio no forman parte de la -Constitución, ya que ésta es un texto único, y no un conjunto de leyes. -Lo anterior se puede afirmar en base a lo que reza el préambulo de la ac-tual Constitución Política, al expresar que solumnemente decretó, sancionó
y promulgó la Constitución Política de la República de Guatemala, asimismo
es necesario mencionar que las leyes de carácter constitucional, según elartículo 175 segundo parágrafo, de la propia Constitución, pueden ser re-formadas por el Congreso de la República, con el voto de las dos terceraspartes del total de diputados, que lo integran, previo dictamen favorablede la Corte de Constitucionalidad.

La existencia de las leyes constitucionales, hacen suponer que las -mismas se encuentran en la misma jerarquía que la Constitución, sin embargo la condición de supremacía, y preeminencia de la ley fundamental, sobre
las leyes de carácter constitucional y leyes ordinarias, es evidente e indiscutible, tanto en la doctrina como en el ordenamiento jurídico guatemal
teco, la historia constitucional, a decir del Licenciado Jorge Mario Casti
llo González, es la historia de la arbitrariedad, de Gobiernos gran partede ellos de facto, sin sujeción a las leyes, y del abuso de poder avaladopor la discresionalidad de las dictaduras, mismas que fueron evidentes en-

tre los años 1982 a 1985, 26/.

A continuación analizaremos las formas de creación que establecen los textos legales, de sanciones de diversa índole: El Decreto número 1-86 dela Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, y el Acuerdo número 4-89 de la Corte de Constitucio
nalidad, (Disposiciones Reglamentarias y Complementarias, No. 1-89). Seña
la en su artículo 44, que el Tribunal también decidirá sobre las costas ysobre la imposición de las multas o sanciones que resultaren de la tramita
ción del amparo; el artículo 45, expresa que la condena en costas será o-bligatoria cuando se declare procedente el amparo, podrá exonerarse al reg
ponsable, cuando la interposición del amparo se base en la jurisprudenciapreviamente sentada, cuando el derecho aplicable sea de dudosa interpretación y en los casos en que, a juicio del tribunal, se haya actuado con evidente buena fe.

Como se puede observar de la lectura de los artículos que preceden, — el mismo texto legal faculta al Tribunal de Amparo a imponer determinadas—sanciones como las costas, que vienen a constituír una sanción de carácter pecuniario que consiste en resarcir de los gastos procesales, en que haya-incurrido el interponente del recurso o proceso.

El artículo 47 del mismo cuerpo legal (Decreto número 1-86), señala - la obligación que tienen las autoridades o Tribunales que hayan conocido - el Amparo, de imponer multas y sanciones, cuando el amparo interpuesto esfrívolo o notoriamente improcedente. Además de condenar en costas, sancionará con multa de cincuenta a mil quetzales, según la gravedad del caso, - al Abogado que lo patrocine (artículo 46, del Decreto citado supra)

Por su parte el artículo 47, expresa que los Tribunales de Amparo, in currirán en responsabilidad si no aplican las sanciones establecidas en la presente ley, y las partes tienen el derecho de exigír la imposición de --- las sanciones.

<sup>26/</sup> Ibidem, Castillo González, Jorge Mario, Página 126

El artículo citado, contiene una característica muy especial, y esque las multas en ningún caso podrán convertirse en prisión. Como se comentó en el aprimento referente a las clases de sanciones, la multa como una relase de sanción, recae sobre el patrimonio de la persona sancionada, esque hacer notar que la proporcionalidad de la mísma, debe graduarse de arcuerdo a la gravedad de la falta o infracción administrativa cometida, esque hacer notar que las sanciones que contiene el Decreto número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, en ningún caso son procedentes en contrade! Ministerio Público ni en contra del Procurador de los Derechos Humanos, cuando éstos sean los que interpongan el Amparo; como se puede ver, redebído al carácter de éntes públicos, se les concede la exoneración, a estas instituciones; la vía para hacer efectivas las costas en caso de ser condenada una de las partes, la liquidación se practicará a petición de reparte, en la vía de los incidentes, de conformidad con el artículo 56, del mismo texto legal.

La sanción tiene entonces como fin asegurar al sujeto que ha sido -víctima del acto violatorio una indemnización por los daños y perjuicios sufridos. 27/, disposición soctrinaria que contempla el artículo 59 del De
creto número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, al señalar que -cuando el tribunal declare que ha lugar al pago de daños y perjuicios, sca
en sentencia o en resolución posterior, fijará su importe en cantidad líquida o establecerá, por lo menos, las bases con arreglo a las cuales debe
rá hacerse la liquidación o dejará la fijación de su importe a juicio de expertos, que se tramitará por procedimiento de los incidentes.

El artículo 148 de la ley supra, establece que: cuando la inconstitucionalidad interpuesta se declare sin lugar, el tribunal de primer grado y la Corte de Constitucionalidad, en su caso, impomdrá a cada uno de los Abogados auxiliantes una multa de cien a mil quetzales, sin perjuicio de la condena en costas al interponente, eximiendo en este caso también al Ministerio Público, y al Procurador de los Derechos Humanos; de los artículos citados, la única sanción que la ley faculta imponer al Tribunal de Amparo

<sup>27/</sup> García Máynez, Eduardo, ob. cit. pag. 301

at Organo Juridiccional y a la Corte de Constitucionalidad, se transforma en sanción de carácter pecuniaria, sin transformarse en ningún caso en pena de prisión. Las demás leyes de carácter constitucional, como la ley de Orden Público, Ley de Emisión del Pensamiento, Ley Electoral y de Partidos Políticos, regulan las sanciones de esta naturaleza.

## 1.5.2 LEYES ORDINARIAS.

Al referirme a las leyes ordinarias, como una forma de creación delas Sanciones Administrativas, no podemos pasar desapercibidos que es laactividad que le corresponde con exclusividad al Congreso de la República, como ente creado para el efecto por la Constitución Política de la República, así como las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Organismo. Legislativo, que al ser emitídas toman la forma de Decretos, que traen implícitas las sanciones de carácter administrativo, en sus diversas clasescomentadas en el punto I.4 del presente capítulo.

# 1.5.3 REGLAMENTOS.

El Reglamento ha sido definido como toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o actividad// La -- disposición metódica y de cierta amplitud que, sobre una materia; y a faita de ley o para completarla, dicta un poder administrativo. Según la autoridad que lo promulga. Se está ante una norma con autoridad de decreto, ordenanza, orden o bando, 28/ es necesario tener presente, que todos los preceptos tanto de carácter constitucional, como los ordinarios y reglamentarios son normas de carácter general; lo contrario a las individualizadas que se refieren a situaciones jurídicas concretas, las leyes ordinarias representan un acto de aplicación de preceptos constitucionales. De manera-análoga, las reglamentarias están condicionadas por las ordinarias, y las-individualizadas por normas de índole general, por otro lado, las leyes ordinarias son a las constitucionales, lo que las reglamentarias a las ordinarias. Dentro de la Administración Pública guatemalteca, los Reglamentos

<sup>28/</sup> Ossorio, Manuel, ob. cit. página 656.

se emiten generalmente a través de Acuerdos Gubernativos, dentro del Organismo Ejecutivo, pues también los otros Organismos del Estado y sus entida des descentralizadas y autónomas, pueden emitír Reglamentos, que vienen adesarrollar las sanciones contenidas en las respectívas leyes ordinarias.

# 1.5.4 RESOLUCIONES DE CUERPOS COLEGIADOS.

Al mencionar Cuerpos Colegiados, debemos partír de la facultad quetiene el Organo Administrativo o Judicial, para tomar la desición final --dentro de un asunto que se tramita en su jurídicción, que se según la es-tructura que éste tenga, puede ser Unipersonal o Burocráticos, Pluripersonal o Colegiados (siendo éste último al cual nos referíremos) y Complejos. 29/ Los Organos Colegiados, han sido definidos como aquellos cuya titularidad se encomienda a tres o más personas, que forman lo que se llama un colegio. Ejemplo: El Consejo de Ministros, Las Corporaciones Municipales, --Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, etc.

Las desiciones de los Cuerpos Colegiados, también han sido tlamadasactos compuestos, que tienen la especial coaracterística de formarse con el concurso de varias valuntades; se trata de manifestaciones de voluntadde órganos pluripersonales, corporativos o colegiados. En ellos como seña
la García Oviedo, citado por el Licenciado Meza Duarte, la voluntad administrativa resulta de la coincidencia de valuntades individuales, efectuán
dose en ellos una fusión interna de las mismas que pierde así, su individualidad. 30/

Esa concurrencia es un fenómeno exclusivamente interno del Organo, - sea éste Administrativo o Judicial, en el proceso de formación de su voluntad, ésta es una sola, ejemplo: las resoluciones que toma la Corporación - Municipal, o las que toma el Consejo Superior Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Lo característico del acto o desición tomada por un órgano colegiado es que la declaración de voluntad, que se plasma en la desición tomada, se

<sup>29/</sup> Chicas Hernández, Raúl, ob. cit. página 84
30/ Meza Duarte, Eric, Breve Introducción al Derecho Administrativo Guatemalteco, 2da. Edición, página 124 y 125

forma mediante la intervención conjunta o sucesiva de varios órganos, cuyas respectivas manifestaciones de voluntad pasan a integrar aquella. 31/

Las personas que integran el órgano que toma la decisión deben tenerun mismo objetivo y la misma finalidad, en vez de voluntades contrarias que recíprocamente se condicionen, se encuentran varias voluntades paralelas persiguiendo un mismo resultado, y entre ellos existe un vínculo de colaboración, lo que al decir de Gabino Fraga, la doctrina le ha llamado acto colectivo o acto complejo. 32/.

En las organizaciones la coma de decisiones por un grupo, representaventajas en favor de la institución representada, entre las que se puede mencionar:

- El grupo maneja mas información, aparte de sumar conocimientos y experiencias;
- 2. La decisión del grupo tendrá mayor aceptación y confiabilidad;
- 3. La decisión deberá tomarse en forma democrática y por unanimidad.

Pero también pueden presentarse desventajas y entre otras se pueden - mencionar:

- Que el grupo o cuerpo colegiado, tarde más en resolver o en tomarla decisión;
- Que el Organo sea éste Juridiccional o Administrativo, sea oportunista y quiera tomar la decisión, que implique riesgo o desacuerdo
- 3. El grupo comparte la responsabilidad por la decisión, aunque estapueda ser de uno o de varios miembros del grupo; y en el caso de los Magistrados a la Corte Suprema de Justícia, inclusive se lleva un libro de votos, en el cual aquellos Magistrados que no opinaren como la mayoría, deberán, dentro del tercer día de firmada la reso lución respectíva, razonar su voto, de conformidad con el artículo 84, del Decreto número 2-89 del Congreso de la República y sus reformas, "Ley del Organismo Judicial".

<sup>31/</sup> Ibidem. Heza Duarte, Eric, pagina 126

<sup>12/</sup> Ob. cit. Praga, Gabino, página 36

De lo comentado supra, puede afirmarse que, las resoluciones de los --Cuerpos Colegiados, es una forma de crear las sanciones aplicables que estén determinadas, sea en ley, reglamentos, o scuerdos tomados por Juntas --Directivas, y en lo judicial, las sentencias dictadas por las Salas de la-Corte de Apelaciones y por la Corte Suprema de Justicia. ORGANOS Y ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADOS FARA IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Previo a analizar cada una de las instituciones citadas en el capit<u>u</u> lo anterior, estimo necesario, definir los conceptos de Órgano Administrativo y Entidad Administrativa; y es así como Meza Duarte, afirma que Órgano, es el ente por medio del cual la Administración expresa o manifiesta — su voluntad; y citando a Carré de Malberg, expresa que Órganos son los individuos que, singular o corporativamente quedan investidos por la Constitución, mediante los procedimientos que la misma determina, para actuar — por la colectividad y cuya voluntad es, por habilitación estatutaria, la — voluntad legal de la colectividad. 33/

En cuanto a la definición de entidad, algunos autores como Ossorio - la definen como Colectividad, institución, establecimiento, agrupación o - empresa. 34/

Asimismo la Real Academia Española, la define como Colectividad considerado como unidad. 35/

De lo afirmado por los autores citados, podemos concluír que los Órganos Administrativos, están integrados en forma unipersonal, o sea cuando es una persona unicamente, la que toma la decisión, mientras que las entidades, están integradas por varias personas, que son las que por unanimidad deben expresar la voluntad de la institución, que representan. Ejemplo lo decidido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### II. I ORGANISMOS DEL ESTADO.

En el Estado el poder público es uno, la Constitución Política expresamente señala que para su ejercicio (no división), es que la soberanía se delega de parte del pueblo, en trea Organismos como lo son el Organismo Legislativo, a quien la corresponda la función legislativa, Organismo Ejecutivo o Administrativo, y al Organismo Judicial, a quien la corresponda la-

<sup>33/</sup> Meza Duarte, Eric, ob. cit. página 106

<sup>34/</sup> Ossorio, Manuel, ob. cit. página 287

<sup>35/</sup> Diccionario de la Lengua Española, Editorial España-Calpe, Madrid, --1970. página 541

función judicial o juridiccional, lo que se nos presenta son ramas de ejer cicio del poder público, los que excepçionalmente, ejercen una función diferente a la que la Constitución señala, artículo 141., cada Organismo del Estado ejerce dentro de los límites legales las tres funciones, pero solamente una de ellas la ejerce con exclusividad, al decir de Mora Osejo, citado por Castillo González, 36/ el Congreso de la República ejerce la función prepanderante de hacer las leyes pero excepcionalmente ejerce funciones juridiccionales (Ejemplo: El procedimiento de antejuicio, para determi nados funcionarios de Cobierno), o funciones administrativas, (nombramientos de personal del Congreso, ascensos y condecoraciones, de su personal administrativo, y las últimas a determinados ciudadanos por los méritos adeterminados ciudadanos por los méritos aportados en favor de la nación, etc.); por su parte, el Organismo Ejecutivo ejerce la función preponderante de administrar pero excepcionalmente ejerce funciones jurisdiccionales, (procedimientos para imponer sanciones disciplinarias) o la función legislativa, como l≅ función cuasi-legislativa, del artículo 138 segundo párrafo, de la Constitución Política; o la emisión de Acuerdos Gubernstivos, y-Reglamentos que contempla el artículo 183 inciso e) de la Constitución Gua temalteca.

Y finalmente el Organismo Judicial, qua traves de la Corte Suprema de Justicia, ejerce la función de administrar justicia, que excepcionalmen te ejerce funciones legislativas, "cuando emite Acuerdos o Reglamentos", - ejemplo de los primeros de ellos es el Acuerdo número 3-91 y 4-91, por medio de los cuales se reguló lo relativo a la cuantía en asuntos civíles y - mercantiles, o administrativas que ejerce por ejemplo: cuando elabora los respectivos nombramientos del personal para los cribunales de justicia.

<sup>36/</sup> Castillo Conzález, Jorge Mario, ob. cit. página 195

sujeto a las limitaciones señaladas en el mismo cuerpo legal artículo 152, lo que significa que el pueblo es el que origina el poder público a partír del momento en que elige a sus representantes para que lo organicen segúnta Constitución Política, la cual, en forma concreta señala que su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por la misma Constitución, otras leyes así de manera concreta indican, quienes ejercitan ese poder, de biéndose someter a los mandatos de la propia Constitución, al menos, estates la forma que se concibe en un Gobierno Democrático.

Una vez constituídos los Organismos del Estado, éstos están facultados para poder imponer sanciones administrativas, dentro del ejercicio desus funciones, como se afirmó en los párrafos que preceden, en base a la multiplicidad de funciones (internas que cada uno de ellos lleva a cabo, en el ejercicio de la cúota de poder delegada en la carta magna, y reguladas en sus respectivas leyes órganicas.

# II.1.1 ORGANISMO EJECUTIVO.

Como se afirmó con anterioridad, al tratar el tema de mérito, el Organismo Ejecutivo ejerce la función preponderante de administrar, a traves de las instituciones que lo integran: Ministerios, Secretarías, Direccones Cenerales, e Instituciones descentralizadas y Autónomas.

El Organismo Ejecutivo realiza la función ejecutiva y no obstante — que la palabra ejecutivo, carece de técnica, continúa empleándose por costumbre. En sustitución intentó emplearse la palabra administrativo (Organismo Administrativo) que se refiere con propiedad a la administración del Estado; sin embargo, la palabra es cuestionada porque el referido organismo no reduce su función a ejecutar la ley sino que además, debe respetarla lo que significa actuar dentro del marco de la ley. La palabra Ejecutivo o Ejecutiva, aplicada a las funciones políticas debido a que estas no sonejecución sino de dirección; a esto obedece que la doctrina moderna se inclina por el empleo de la palabra gubernamental (significa: lo que pertene ce al gobierno de un Estado), que abarca tanto las funciones de dirección (políticas), como las funciones de ejecución (administrativas). Según ladictrina el nombro adecuado es: Organismo Gubernamental y según la Constitución Política de nuestro paía Organismo Ejecutivo.

Coincidiendo con lo afirmado anteriormente. Sayagués Lazo, citado --por el Licenciad Castillo Conzález, dice que la función administrativa esconocida también con los nombres de ejecutiva y gubernamental que, es la actividad concreta, práctica y desarrollada por el Estado para la inmediataobtención de sus cometidos; es un hacer efectivo. 37/.

Actualmente, la función administrativa ya no puede definirse como una simple acción de el Estado; esta definición aparte de obsoleta es insogenible; la función administrativa real y objetivamente es planificación, organización, tiderazgo y control. 38/

De conformidad con la Constitución Política, en su artículo 182, com prende la integración del Organismo Ejecutivo, expresando que el mismo está integrado por el Presidente y Vicepresidente de la República, ministros y viceministros de Estado y funcionarios dependientes; y en su artículo --183 inciso a), contiene lo relativo a las funciones del Presidente de la -República, que deberá cumptir y hacer cumptir la Constitución y las leyes; el artículo 2, del Decreto Ley número 25-86, con la adición que hiciera al artículo I, del Decreto número 93 del Congreso de la República, en su inci so a), expresa que son funciones específicas de los Ministerios, por medio de sus titulares: la Dirección y coordinación de las acciones administrati vas de cada ramo; asimismo el Decreto número 227 del Congreso de la Repú-blica, estipula en el actículo 2 que el Presidente de la República nombrará para la administración de cada departamento, un gobernador, cuyas calidades y atribuciones fija la misma ley; en base a las leyes y artículos ci tados, y en lo que para el efecto desarrollan esos cuerpos legales, así co mo de conformidad con la jerarquización de dicho Organismo, estimo conve-niente hacer mención de cómo está compuesta la misma, por ser de importancia, debido a la potestad otorgada para imponer sanciones administrativas:

i

- Presidencia de la República;
- 2) Vicepresidencia de la República;
- 3) Ministerios de Estado;

<sup>37/</sup> Castillo Gonzáles, Jorge Mario, ob. cit. página 201 38/ Castillo Gonzáles, Jorge Mario, ob. cit. página 201

- 4) Cobernaciones departamentales;
- 5) Consejos de desarollo Constitucionales;
- 6) Contraloría General de Cuentas;
- 7) Ministerio Público:
- 8) Propuraduría de Detechos Humanos.

Cada una de las instituciones arriba mencionadas, tienen debidamenteestablecida su competencia, sea en leyes constitucionales, leyes ordinarias o bien reglamentos, que delimitan su campo de acción así como las medidas disciplinarias a imponer, en caso de incumplimiento del deber establecido a las personas, sean éstas individuales o jurídicas.

# II. 1.2 DIRECCIONES GENERALES.

Las Direcciones representan organizaciones técnicas, permanentes y lo calizadas jerárquicamente en los ministerios bajo la dependencia inmediatadel Jefe Administrativo.

En los ministerios, ain embargo, los directores dependen tanto del <u>Je</u> fe Administrativo (Oficial Mayor o Secretario General), como de los Ministros y Viceministros. Las Direcciones se distribuyen entre los viceministros por afinidad técnica o por materias asumiendo la coordinación de las mismas.

"Dirección es aquella que ejecuta el trabajo regular del Ministerio en determinada área o competencia o que se organiza con el fin de perseguir un objetivo determinado en lo fiscal, tributarlo, militar, educación, salud, - trabajo, obras públicas, y desarrollo económico y social" 39/

Las Direcciones Generales, están organizadas estructuralmente en Subdirecciones, departamentos, secciones y divisiones. Dependiendo la misma de las necesidades de cada ministerio.

CLASIFICACION.

Con respecto a su clasificación el artículo 6 de la Ley del Organismo Ejecutivo, señala que los Ministerios tendrán las direcciones generales, de partamentales, secciones y dependencias indispensables y los funcionarios -

<sup>39/</sup> Castillo González, Jorge Mario, Ibidem, página 269

así como empleados en el número, categoría y clase que requieran las necesidades del servicio, quienes serán designados en atención a su idoneidad, buenos antecedentes y civismo.

Sin embargo en la práctica se ha observado que no existe un criteriopara clasificar las Direcciones y éstas se organizan improvisadamente, ental sentido las Direcciones se clasifican en: Direcciones Generales, Direcciones Departamentales y hasta se puede incluír Direcciones Nacionales; un intento de clasificarlas para reordenarlas se puede hacer de la manera siguiente.

DIRECCIONES GENERALES. Cuando ejecuten en el trabajo regular de los - ministerios o persigan determinado objetivo en cualquier materia, sea ésta fiscal, tributaria, militar, educación, salud, trabajo, obras públicas, y-desarrollo o bien cultura o de carácter energentico.

DIRECCIONES DESCONCENTRADAS. Cuando persiguiendo determinado objetivo por medio de la ley se les reconoce la facultad de decisión.

DIRECCIONES DEPARTAMENTALES O REGIONALES. Cuando las Direcciones Generales o por objetivos como también se les denomina, opten por organizar Direcciones en cada departamento o una Dirección abarque varios departamentos, con la finalidad de conseguir el buen funcionamiento da los servicios públicos. 40/

En la Administración Pública guatemalteca, es importante y urgente — que se profesionalice y tecnifique las Direcciones y tal objetivo debieralograrse, inicialmente, estableciendo requisitos para poder ocupar el cargo de director, y entre ellos el poseer título universitario, o diploma de
especialización en la materia específica, colegiación universitaria y experiencia mínima en la administración, aún cuando desde el punto de vísta —
practico, no se necesita poseer el mismo, sino que un empírico a base de experiencia en los objetivos de una institución de esta naturaleza, bien —
podría hacer realidad los objetivos trasados, en el momento de creación dela Dirección de que se trate.

<sup>40/</sup> Castillo Gonzáles, Jorge Mario, Derecho Administrativo, Teoría de la --Administración, página 180

Los titulares de las Direcciones Generales, son colaboradores directo... del ministro o bien de los viceministros, en algunas oportunidades son nombrados por el Presidente de la República directamente, o cuando son propuestos por los ministros, las funciones que llevan a cabo son exclusivamente técnico-administrativas. Estas funciones o actividades, pueden ser: de dirección, de coordinación, de asesoría, de ejecución, de control o per bien de inspección, dependiendo cada una de estas funciones de las exigencias ejecutivas del propio trabajo específico, del ministerio que las haya creado.

Los Directores Generales también preparan resoluciones, que tienen que ver directamente con la materia que dirigen, las cuales están sujetas a revisión, modificación e inclusive pueden ser invalidadas, por el superior perárquico. Ejemplo de lo anterior se da cuando la Dirección de Política — Industrial, presenta el proyecto de resolución al Ministerio de Economía, calificando a la empresa que así lo ha solicitado, como exportadora bajo — cualquiera de los regímenes, que contempla el Decreto número 29-89 del Congreso de la República, Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila, llevándose a cabo el trámite ante la misma dirección y-presentada al superior jerárquico mencionado para que éste con su firma la autorica, si le parece bien la forma como se le presentó el proyecto res—pectivo de resolución.

"Las Direcciones Génerales presentan las siguientes características:

- Especialmente Técnicas, lo cual se acentúa según su objetivo: finanzas, impuestos, salud, educación, contabilidad, presupuesto, lo relativo a la comercialización. etc.
- 2) Basadas en la división del trabajo, la cual depende de las exigen-cias de cada sector de la Administración Pública.
- Persiguen fines exclusivamente administrativos como son: dirigir, coordinar, asesorar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades administrativas.
- 4) Emiten resoluciones de trámite (providencias); preparan toda clasede documentos oficiales, como Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Minigteriales, Reglamentos, Contratos, Oficios, Dictámenes, etc. aparte ~

de que realizan estudios técnicos o bien de carácter jurídico, preparan -- asimismo resoluciones definitivas, etc. 41/

Una vez establecida la competencia, su formación o estructura, quienes integran las Direcciones Generales, así como su clasificación, concluyo y-afirmo, que las Direcciones Generales, si están autorizadas para imponer - sanciones administrativas, y para el efecto cito un ejemplo que está contenido en el artículo 25, del Decreto número 62-87 del Congreso de la Repú-blica, que señala que el contribuyente que no hiciere efectivo el pago del impuesto en la forma y tiempo establecidos por la ley; incurrirá en una --multa equivalente al veinte por ciento (20%), sobre la cantidad que hibiese dejado de pagar, la cual será impuesta por la Dirección General de Ca-tastro y Avalúo de Bienes Inmuebles.

Además, la falta de pago hace incurrir al contribuyente en mora y, sin necesidad de requerimiento alguno, se cargará un interés por cada día de atraso, el cual se calculará aplicando el monto del impuesto a pagar, la tasa de interés activa anual máxima fijada por la Junta Monetaria para los bancos del sistema. Dicho interés deberá calcularlo la Dirección y pagarse juntamente con el impuesto en mora y multa respectiva, si procediera. En su defecto se líquidará en la siguiente cuota.

El artículo 26, señala las sanciones a aplicar a los empleados adminis trativos, que la misma Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmucblea, deberá aplicar;

Asimismo, la Dirección (DICABI), puede aplicar las sanciones determinadas, a los valuadores, que infrinjan las normas contenidas en el manual de avalúos; y a los Notarios que dejaren de remitír los formularios y avisosque ordena el artículo 38 del Código de Notariado. Decreto número 314 del-Congreso de la República, en sus artículos 26 y 27, del cuerpo legal citado.

<sup>41/</sup> Castillo González, Jorge Mario, Ibidem, página 180

# 11.1.3 ORGANOS Y ENTIDADES QUE SEGUN NUESTRA LEGISLACION, PUEDEN IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

En el desarrollo del presente punto, mencionaré algunas instituciones que según criterio del suscrito, son las más importantes en nuestro medio, - y que constantemente imponen sanciones de carácter administrativo, según el objetivo que se persigue con el presente trabajo y entre las que se puede - citar:

# II.1.3.1 LAS MUNICIPALIDADES.

De conformidad con el Decreto número 58-88 del Congreso de la República, que en su artículo 120, regula lo relativo a las sunciones que en el ejercicio del poder correctivo la municipalidad, puede aplicar, cuando se incurra en faltas administrativas así:

- a. Amonestación verbal o escrita;
- b. Multa:
- c. Suspensión, hasta por tres meses, según la gravedad de la falta; de la licencia o permiso municipales en cuyo ejercicio se hubierecometido;
- d. Cancelación de la licencia o permiso.

Es importante hacer notar, que entre los códigos que contienen disposiciones de carácter administrativo, que expresamente regula lo relativo al principio de legalidad administrativa, es el Decreto anteriormente menciona do, pues en el artículo citado se expresa que "Las sanciones serán las de-terminadas expresamente en las leyes, reglamentos, ordenanzas, acuerdos y disposiciones municipales, y aplicadas por la autoridad competente", que en este caso son tanto la Corporación Municipal, así como el Alcalde Municipal de conformidad con el artículo 40 y 61 del cuerpo legal citado.

## II.1.3.2 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA.

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, ea el órgano rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional, cuanta con personalidad jufidica, patrimonio propio y sus funciones están determinadas en el Decreto número 75-89 del Congreso de la República, "Ley del - Deporte, La Educación, La Educación Física y La Recreación; ésta y el Comi-

té Olimpico Guatemalteco, las Federaciones y Ligas Profesionales, ejercenjurisdicción disciplinaria sobre todas las entidades, directivos e inte--grantes de cuerpos técnicos y deportistas que los integren, a través de --los órganos disciplinarios respectivos y de conformidad con la ley citada.

De conformidad con el artículo 68 de la ley citada, cuando se come-tan infracciones de carácter administrativo, según la gravedad de la misma
y circunstancias del caso, las entidades mencionadas pueden imponer las -sanciones administrativas siguientes:

- a. Amonestación:
- b. Pérdida del evento:
- c. Suspensión individual o colectiva;
- d. Expulsión individual o colectiva;
- e. Inhabilitación de Canchas, temporal o definitiva, para actividades regidas por la Confederación o sus afiliados.

Cuando se trate de deportistas, clubes, personal técnico y dirigentes en las ramas de aficionados o profesionales, se podrán imponer sanciones pecuniarias, las que no podrán exceder de quinientos quetzales (0.500.00), -- cuando se aplíquen a personas individuales, y de cinco mil quetzales - - - (0.5000.00), cuando se trate de clubes. Según la gravedad de la falta de - conformidad con dicha ley, pueden imponerse simultáneamente dos o más san-- ciones a que se refiere el artículo citado.

## II.1.3.3 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

La Constitución Política de la República, en su artículo 82, regulaque la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónomacon personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal lecorresponde con exclusividad dirigír, organizar y desarroltar la educaciónsuperior del Estado y la educación profesional universitaría estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por
todos los medios a su alcance la investigacón en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales yse rige por su Ley órgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita.

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como Represe<u>n</u>

tante Legal de la Universidad, dentro de los deberes que los Estatutos de La Universidad le imponen está la de cumplir y hacer que se cumplan las leyes-que se refieran a la Universidad; así como los acuerdos y resoluciones del-Consejo Superior Universitario, de la misma Universidad.

Cada Escuela Facultativa de conformidad con el artículo 30 inciso j) de los Estatutos de la Universidad, tendrá una Junta Directiva, la cual está integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco vocales. de los cuales dos serán catedráticos, uno profesional no catedrático y dosestudiantes, asimismo contempla dicho artículo las atribuciones y deberes de las Juntas Directívas, y entre estas está la de reprimir las faltas contra la disciplina escolar, por lo que los alumnos regulares y oyentes de -las Escuelas Facultativas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil, la violación por parte de los estudiantes universitarios de -las normas legales, estatutarias y reglamentarias que corresponden a la Uni versidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que los estatutos determinan; contem plan asimismo los Estatutos de la Universidad en su artículo 147. las san-ciones disciplinarias, que las autoridades mencionadas anteriormençe puedenimponer a los alumnos regulares y oyentes, según la naturaleza de la falçacometida, entre las que se encuentran:

- a. Retiro durante la hora de clase;
- b. Amonestación privada;
- c. Amonestación públics;
- d. Suspensión temporal;
- e. Expulsión de la Escuela Facultativa; y
- E. Expulsión de la Universidad.

El artículo citado, regula expresamente la competencia, de las autoridades que pueden conocer y aplicar las sanciones respectívas, por las fal-tas cometidas por los alumnos de la siguiente forma:

- Los Profesores, respecto a las faltas cometidas en sus respectivasaulas;
- Los Decanos en cuanto a los hechos que afecten el orden de la Escue la Facultativa;

- Las Juntas Directivas cuando la falta cometida amerite su interven ción; y
- 4. El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves comunes a varias Escuelas o que redunden en desprestigio de la Universidad o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Escueda Facultativa.

Para los efectos del presente trabajo, estimo importante señalar loque dice el artículo 149 de los Estatutos objeto de comentario, y que expresamente dice que "En el expediente que se instruya para conocer de lasfaitas cometidas por estudiantes universitarios, deberá oírse ampliamenteal inculpado y calificarse las justificaciones que en su defensa presente,
dentro del término que para el efecto se señala", que como se observa dichos Estatutos expresamente regulan el Principio de Legalidad Administrati
va, lo que viene a constituírse en una garantía del derecho de defensa del
presunto infractor de la disposición administrativa.

El capítulo II de dichos Estatutos, regulan lo referente a la disciplina susceptible de ser aplicada a los profesores de la Universidad de -- San Carlos de Guatemala, los que están obligados al fiel cumplimiento de - su alta misión, dentro de las normas vigentes; y la violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes así como la comisión por - su parte de actos constitutivos de faltas, llevan consigo la imposición de las sanciones siguientes:

- a. Amonestación;
- b. Suspensión en el cargo por tiempo limitado; y
- c. Separación del cargo.

Las autoridades que tienen competencia para imponer las sanciones anteriores son:

- Las Juntas Directivas, respecto a las faltas que deben ser corregi das por molio de una amonestación; y
- El Consejo Superior Universitario acerca de las faltas que dan lugar a la imposición de las sanciones a que se refieren los incisos b) y c) anteriores.
- El artículo citado, regula también que "Las sanciones aplicadas a los

profesores pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas porla autoridad - que las impuso o por la superior jerárquica inmediata, con previo conoci--miento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado.

# II. 1.3.4 JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES.

Otra de las instituciones, que según nuestro ordenamiento jurídico pue de aplicar sanciones administrativas, préviamente determinadas en el mismo es el Juzgado de Asuntos Municipales, cuyo fundamento legal está en la ---Constitución Política de la República, en su artículo 259, que señala que-"Para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposicio-nes, las municipalidades podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzga do de Asuntos Municipales y su Cuerpo de Polícia de acuerdo con sus recursos y necesidades, los que funcionarán bajo las órdenes directas del alcal de", y el Decreto número 58-88 del Congreso de la República, en su artículo 136, regula lo conserniente a la competencia del Juez de Asuntos Munici pates, y en su parte conducente el inciso a), expresa que"el Juez de Asuntos Municipales conocerá: de todos aquellos asuntos en que se afecte las buenas costumbres, el ornato de las poblaciones, el medio ambiente, la salud, los servicios públicos municipales y los servicios públicos en gene-rat, cuando el conocimiento de tales materias no esté atribuido al alcalde la Corporación Municipal u otra autoridad, de conformidad con las leyes de el país, las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales, de biendo tomar las medidas e imponer las sanciones correspondientes", entrelas sanciones que el Juez de Asuntos Municipales, puede imponer están lasque regula el artículo 120 del Decreto anteriormente citado (Código Munici pal) y son las siguientes:

- a. Amonestación verbal o escrita:
- b. Multa:
- c. Suspensión hasta por tres meses, según la gravedad de la falta, de la ticencia o permiso municipales en cuyo ejercicio se hubiese cometido;
- d. Cancelación de la licencia o permiso.

Y añade el artículo citado que las sanciones serán las determinadas -

expresamente en las leyes, reglamentos, ordenanzas, acuerdos y disposiciones municipales, y aplicadas por la autoridad municipal competente, que se gun lo estípula el mismo artículo es el Juez de Asuntos Municipales.

Entre otras las mencionadas instituciones, son algunas de las que --nuestro ordenamiento jurídico, faculta para que puedan imponer sanciones administrativas, pero que por la naturaleza del presente trabajo, tas ante
riores me circunscribo a analizar, ya que dentro de lo que es el Organismo
Ejecutivo, inclusive cada uno de los Ministerio de Estado, pueden imponerde conformidad con la ley, que los faculte para ello en ejercicio de su ju
risdicción, distintas clases de sanciones administrativas.

#### CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE SANCION Y DE DEFENSA.

1) PROCEDIMIENTO LEGAL PARA IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Vedel, citado por el Licenciado Castillo González, se refiere al derecho de defensa, como uno de los princípios del procedimiento administrati
vo, y lo llama regla, y señala que la regla de los derechos de la defensa impone a la administración antes de tomar toda medida que tenga carácter de
sanción o más generalmente de una decisión referente a un comportumiento -personal del interesado, el deber de advertirte y de invitarte a que se defienda. 42/

El derecho a ser oído o el deber de escuchar a la otra parte, obtigaa la administración a reconocer la públicidad del procedimiento administrativo. 43/ Esta publicidad se refiere a la comunicación de todas las actuaciones administrativas: audiencias, reconocimientos, expertajes, inspecciones, etc., sin descartar la secretividad en casos excepcionales previstos legalemente. También crea la oportunidad de exponer razones, antes y después, de la emisión de la resolución; antes, al pedir; y después, al impugnar. Finalmente, reconoce el derecho de hacerse auxiliar profesionalmente,
si así conviene a los intereses de la persona que se ve afectada ante la ad
ministración.

Como una parte fundamental del derecho de defensa (legalidad administrativa) es el derecho de la persona afectada para ofrecer y producir pruebas, y a su vez la obligación que tiene la administración pública de tramitar las pruebas rendidas y que sean razonables. El derecho de defensa obliga a la administración a buscar las pruebas, antes de emitir la resolución-administrativa, y obliga al interesado, si fuere posible y necesario, a estar presente en toda diligencia de prueba, lo que en lo judicial se llama dentro de los princípios procesales, el Principio de Contradicción.

<sup>47/</sup> Castillo González, Jorge Mario, Ibidem, página 393

<sup>43/</sup> Dromi, J. Roberto, Instituciones del Derecho Administativo, Editorial-Astrea, Buenos Aires, Argentina. Página 465

La médula de este principio es: el derecho del interesado a una dicisión fundamentada, que como tal comprenda: la consideración de los argumentos y de los hechos propuestos por el interesado; la obligación de basar la resolución expresamente en la petición; y la obligación de fundamentar la decisión en normas jurídicas vigentes. (principios de congruencia y de lega lidad administrativa).

El principio de defensa, se encuentra contemplado en el artículo 12 - de la Constitución Política de la República, y se fundamenta en la declaración de que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables y expresa que "Nadie puede ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber si do citado, oído y vencido en proceso o procedimiento legal ante Juez, tribunal, autoridad, funcionario público u órgano administrativo, ninguna persona puede ser juzgado por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente".

El derecho de defensa en materia administrativa, se encuentra regulado entre otras leyes, en el artículo 123, del Decreto número 58-88 del congreso de la República, Código Municipal y expresa que "ninguna persona po-drá ser objeto de sunción sin que se le haya citado, oído y vencido en or-den a la infracción que se le imputa", lo que nos demuestra que la adminis-tración pública y desde luego la municipalidad, deben observar rigurosamente lo regulado por la Constitución Política o el Código Municipal, o la Ley que creó la institución, observando de esta forma el principio de legalidad administrativa, y de no observar el mismo, estaría incurriendo la Autoridad Administrativa en arbitrariedad, cuando el titular del órgano administrativo viola el principio de defensa, aparte de cometer abuso de poder, inébita blumente se prosenta la oportunidad para el afectado de plantear un conflic de carácter judicial, pues se estaría violando lo dispuesto por la ley o re glamento existente; cuando no se cumple con el principio del debído proceso en materia administrativa, hay violación de la ley, y esta se manifiesta através de errores que el órgano administrativo comete antes de dictar la re solución final, al respecto el autor colombiano Carlos Betancourt Jaramillo expresa lo relativo a la violación de la ley de la siguiente forma:

- "I. Violación directa de la ley, ésta se da cuando el que toma la de cisión, la toma como si no existiera ley o norma que aplicar, osea, sin base legal;
- 2. Violación por falsa interpretación o interpretación errónea. Seda cuando el que toma la decisión, basa su decisión en la ley oen la norma, pero le atribuye a la ley o a la norma, aicance diferente del que se desprende racionamente de su texto;
- 3. Violación por apticación indebida. Cuando el que toma la decisión, basa la decicisión en una ley o norma que no tiene aplicación al caso, negocio o problema;
- 4. Violación por falsa o inexacta motivación. Cuando el que toma la decisión, basa la misma en una motivación falsa o defectuosa-(inexacta). Equivale a inventar un fundamento inexistente;
- 5. Violación por aplicación indebida. Cuando el que toma la deci--sión en hechos falsos o materialmente enexactos." 44/

De lo extraído de nuestro ordenamiento jurídico, y de lo que al respecto contempla la doctrina, la autoridad administrativa, necesariamente debe observar los pasos legales, para poder imponer una sanción a una persona sea ésta individual o jurídica, aunque administrativamente son muy variadas las sanciones que dicha autoridad de conformidad con la ley puede aplicar.

#### TITLE MEDIOS DE CONOCIMIENTO DE LA INFRACCION.

Previo a analizar los medios de conocimiento de la infracción, estimo necesario conocer el significado de la misma, y al respecto Manuel Ossorio citando a Escriche, la define como Transgresión, violación o quebranta miento de alguna ley, pacto o tratado. Y anade que toda persona es responsable de las infracciones que cometa, incurriendo en las penas respectivamente señaladas o en la obligación de resarcir los daños y perjuicios asícocasionados. 45/

<sup>44/</sup> Betancourt Jaramillo, Carton. Derecho Procesal Administrativo, Edito-rial Biblioteca Jurídica, Colombia, 1981, pagina 101

<sup>45/</sup> Ossorio, Manuel, ob. cit. página 360

La infracción, también ha sido llamada contravención o falta y consisten éstas en la violación o infracción de una disposición de policía administrativa. 46/

Existe contravención cuando los particulares violan alguna disposición de policía. A la contravención también se le denomina falta. 47/

Existe contravención o falta, en los términos arriba expresados, la que se caracteriza por tres elementos que son:

- I. La acción;
- 2. La antijuridicidad; y
- 3. La culpabilidad.

La Acción es el hecho humano voluntario. Sin este elemento no puede existír falta. La Antijuridicidad, es la relación de contradicción entre la acción y la disposición de policía. La Culpabilidad, es la voluntad de la persona de cometer la falta, a sabiendas de que actúa contra la leyo el reglamento administrativo, otros autores incluyen además la Imputabilidad, que consite en que debe existír una persona culpable oresponsable,siendo el presupuesto subjetivo de la culpabilidad.

Las Contravenciones o faltas se clasifican en cinco grupos:

- a. Faltas instantáneas, cuando la acción que consuma la falta se -perfecciona en un solo momento;
- b. Faitas permanentes, cuando la acción se prolonga en el tiempo, voluntariamente, convirtiendo la falta en repetida o permanente;
- c. Faltas continuas, cuando varias acciones concurren para producir una falta, ejemplo: pasar un semáforo cuando éste está marcandoel alto correspondiente, estacionarse en lugar prohibido y discu tir con la autoridad.
- d. Fattas materiales y formales, cuando la consumación requiere laproducción de un efecto determinado por una norma legal o reglamentaria, ejemplo: un aviso de policía prevee y sanciona a quie-

<sup>46/</sup> Chicas Hernández, Raul Antonio, ob. cit. página 172

<sup>47/</sup> Diez, Manuel María, El acto Administrativo, Editorial Tipográfica, Editorial Argentina S. A. Buenos Aires, Argentina, 1961, página 378, Tomoto.

nes realizan una reunión escandalosa, callejera; quienes realicenla reunión incurren en la falta material (el escandolo callejero), y en la falta formal (violan una norma legal o reglamentaria que sanciona a los escandalosos).

e. Faltas por comisión y por omisión. Se incurre en faltas de cominación cuando se actúa violando una prohibición admistrativa y se in curre en faltas de omisión, cuando se deja de hacer algo o hay abatención. Este último caso es el del policía que no actúa cuando ocurre un delito en su presencia, su deber es intervenir y cometefalta al no cumplir con su deber, absteniéndose.

Es necesario conocer los medios por los cuales la autoridad administrativa, que tiene conocimiento de la comisión de una infracción administrativa, puede iniciar un procedimiento, o en su caso iniciar la acción ante — los Tribunales de Justicia, con el fin de que sean éstos, los que tomen la iniciativa de requerír al presunto infractor de la ley o reglamento administrativo. Entre los medios de conocimiento de la violación a una normado disposición administrativa, están:

#### 1. DENUNCIAS O REPORTES.

Estos consisten en que toda persona que se vea afectada, por la in--fracción a una disposición de carácter administrativo, puede y debe de poner en conocimiento de la autoridad administrativa bajo cuya jurisdicciónfue cometida la misma, a efecto de que pueda iniciarse el procedimiento ad
ministrativo correspondiente; Los Reportes, se dan cuando los funcionarios
o empleados públicos, por razón del cargo que desempeñan, deben hacer y presentar a la autoridad superior para que ésta pueda iniciar el procedi-miento administrativo, ejemplo de lo anterior se encuentra contemplado enen artículo II del Decreto Ley número 1-85, Ley de Protección al Consumi-dor que expresa que "Todas las personas o establecimientos lucrativos de cualquier tipo, están obtigados, cuando sean requeridos, a informar inme-diatamente a la autoridad competente o al personal destacado por ésta, sobre sus compras, existencias, ventas o cualquier otra transacción de pro-ductos esenciales o de uso o consumo ordinario, así como de los prectos de
compra y venta. Igualmente, quedan obligados a permitír la revisión de --

sus contabilidades y documentos mercantiles....", asimismo el artículo 136 del Decreto número 58-88 del Congreso de la República (Código Municipal),en su artículo 136, inciso d), scñala que el procedimiento administrativo,
ante el Juez de Asuntos Municipales, se podrá iniciar, por medio de denuncias o reportes que, por razón de su cargo o empleo, obligadamente deberán
hacer o presentar, los funcionarios y empleados de la municipalidad o la dependencia u ofícina bajo su responsabilidad".

La denuncia o que ja verbal ante algunas instituciones se puede presentar de diversas formas, se puede presentar por escrito o bien en formaverbal, ante la autoridad administrativa correspondiente.

# 2. CONOCIMIENTO DE OFICIO.

La autoridad administrativa, puede tener conocimiento de la infracción a una norma administrativa, en forma directa, sin que medie una denuncia o un reporte, cuando la ley, la ordenanza, el reglamento o la disposición administrativa así lo esblezca, como una atribución del títular del córgano administrativo; regularmente éste se da cuando determinada institución, segrega parte de su personal en determinado territorio, con el objeto de constatar, el cumplimiento de las disposiciones establecidas, tal es el caso de los inspectores de la Dirección General de Comercio Interior, dependencia del Ministerio de Economía, con el objeto de comprobar la alteración de los precios en los productos, en los sectores comerciales, circunstancia una vez comprobada, se iniciará procedimiento administrativo en contra del presunto infractor en base al informe que es presentado a la autoridad administrativa, en donde se le pone en conocimiento la infracción cometida.

## III. 2 ÉLEMENTOS DE CONVICCION JURIDICA.

Cuando me refiero a elementos de convicción jurídica, necesariamente hay que hacer referencia a la antijuridicidad, como un elemento de la con-travención, la cual fue definida en el punto anterior como la relación de contradicción entre la acción y la disposición administrativa, y a la ac--ción como un actuar en detrimento de las disposiciones administrativas, con
templadas ya sea en la una ley o un reglamento, por lo que en el momento de
surgir la contravención, debe de llenar ciertos elementos, para que la ----

acción u omisión llevada a cabo, pueda ser considerada como una infracciónde parte del títular del órgano administrativo.

Cuando la manifestación exterior de la voluntad de la persona física - o colectiva, se equipara a lo prescrito en la disposición administrativa, - dicha actitud deberá ser encuadrada a la norma para comprobar si se ajusta- o no a lo dispuesto por ella, ya sea en la denuncia presentada, en la queja hecha saber a la autoridad correspondiente, o bien a lo comprobado por di--cha autoridad personalmente.

En ejemplo de la comentado, se da cuando se cometen los delitos económicos, que contempla el Decreto Ley número 1-85, Ley de Protección al Consumidor, entre los cuales se señala:

- 1. El alza da precios en los productos que se encuentran regulados por el Estado. En consecuencia cuando un comerciante, incrementa el precio en forma inmoderada a los productos, la factura que éste otorque al consumidor, hecha la comparación con los precios sostenidospor los demás comerciantes viene a constituírse en un elemento de convicción jurídica (prueba), la cual será determinante en el momento de imponer la sanción en la resolución administrativa correspondiente, en el presente caso se da cuando, el Estado a través de la autoridad administrativa, ha comprobado alteraciones a los preciosmáximos fijados a lo productos.
- 2. El incremento inmoderado en los precios de los productos esenciales. Cuando de una manera improvisada, el comerciante, eleva los precios de una forma exorbitante, perjudicando de esta forma al consumidorde los productos de la canasta básica, en este caso la convicción de surgirá del clamor de quienes consumen esos productos.
- 3. El incremento no autorizado de tarifas, cuotas o precios de servi--cios públicos; cuando los concesionarios de un servicio público, -sin previa autorización de la autoridad administrativa, cobra tarifas mayores a las convenidas en el contrato de concesión celebrado,
  cuya contravención es suficiente para que el contrato sea rescindido.
- 4. El acaparamiento, desabastecimiento o negativa a vender productos esenciales, con el fin de provocar alza de los precios o escasez ar tificial de divios productos en el mercado interno. Como se puede-

- observar en los numerales transcritos, el órgano administrativo, extrae de la misma disposición administrativa, el elemento de convicción para fundamentar su resolución sancionatoria.
- 5. Todo acto o procedimiento que altere o tenga como fin alterar el peso reglamentario, o el contemplado en la etiqueta adherida al producto consignando un peso distinto, al que realmente posee el producto descrito.
- 6. Todo acto o procedimiento que engañe o tenga como fin engañar a los consumidores respecto al precio, calidad, peso o medida de un producto o servicio. Cuando publicitariamente se hace saber a los con sumidores que el producto que vende un determinado comerciante se da a un precio menor del que se da en el mercado, que puede no sercierto, porque en el momento de hacer la compra no se rebaja el precio, sino por el contrario, es igual a aquel cuya atención se trata de desviar. De identica manera se da cuando se afirma que determinado producto, es de mejor calidad, mayor peso y de una medida másamplia, que el de los demás comerciantes, con el propósito de atraer de una forma engañosa, a los consumidores.
- 7. Todo acto o procedimiento que impida o tenga como fin impedir la libre competencia en la producción y comercialización de productos esenciales. Como se deduce en el presente caso, lo que el individuo pretende es atraer la atención de los consumidores hacia sí mismo, ofreciendo supuestamente mejores alternativas, mayores ventajas y mejores productos, que los que se encuentran en el mercado.
- 8. Todo acto o procedimiento que impida o tenga como fin impedir la producción o comercialización de productos y servicios, con el fin de provocar escasez, carestía o desabastecimiento.

Cuando un sector determindo de comerciantes, acuerdan no producir determinados productos, con el fin de satisfacer determinados intereses de gremio provocando de esta manera, que se escaseen provocando alza o desabastecimien to en el mercado interno.

Como se ve la autoridad administrativa, debe de encontrar los elementos de convicción en la respectiva ley en donde va respaldar su resolución, lo - que lleva a pensar en la presunción de legalidad, presunción de validez, -presunción de justicia y presunción de legitimidad, generalmente, la presunción de legalidad se define afirmando que todas las decisiones administrativas se presumen legales, mientras no se demuestre lo contrario. Es decir -que cuando el acto administrativo, reune todos los requisitos legales, desde que se tuvo conocimiento de la infracción a la disposición administrativa, fueron recabadas las pruebas correspondientes, se citó al presunto infractor, se tomó en cuenta la prueba rendida por éste, se dió tramite a los
medios de impugnación presentados por éste, etc.

Pueden considerarse legales en relación con la ley, y válidas en relación con las consecuencias que puedan producír, gracias a los medios de convicción (pruebas recabadas), que la autoridad administrativa posee en el momento de dictar la resolución, se supone que éstas se emíten conforme a derecho, mientras no se pruebe lo contrario.

Asimismo, se presume que las resoluciones dictadas por entidades públicas, se apegan a las normas jurídicas, por lo que en ningún momento puedendesechar, sino por el contrario deben tomar en cuenta y recabar todo aquelmedio de convicción jurídica, que le pueda servir de base, para fundamentar su decisión; es de suponer que dichas organizaciones persiguen el bien común o interés público, dentro del orden jurídico establecido.

El hecho de que las organizaciones puedan emitír resoluciones y éstaspuedan considerarse legales o legítimas, hasta que no pueda demostrarse locontrario, aparte de una prerrogativa que otorga ventajas a las organizaciones administrativas, constituye un resabio del principio de legalidad.

Las resoluciones administrativas, deben ser consideradas válidas, cuando se basan en la convicción de que efectivamente la sanción que contienenestá basada en la conclusión a que llegó el órgano administrativo, para expresar su voluntad, tomando en cuenta las pruebas recabadas o las rendidaspor la parte afectada.

La administración, puede recabar distintos medios de convicción, entre los cuales puede solicitar, inspecciones a lugares o documentos que estén - en poder de un particular u obren en alguns institución pública. Puece solicitar certificaciones o hacer inspecciones en forma personal, por medio del titular del órgano administrativo.

También puede pedir la ampliación a informes rendidos y escritos pre-sentados que carecen de claridad y de contenido, o bien recabar dictámenestécnicos de personas que tengan la especialidad del caso, o bien pedir dictamen de carácter jurídico a los Abogados consultores de dichas instituciones, o en su caso a la Sección de Consultoría del Ministerio Público. Cuan do los casos son extremos, inclusive, puede pedir a través del órgano indicado la interpretación de una norma, si ésta fuere de carácter constitucional, a la Corte de Constitucionalidad, con el objeto de contar con mayoreselemenços de juicio, al aplicar la norma indicada o al adecuar la disposi-ción administrativa al caso concreto, de conformidad con el artículo 221 de la Constitución Política de la República, la administración puede aplicar el principio de juridicidad, tomando en cuenta los principios generales del derecho y la doctrina jurídico administrativa, de esta manera se puede esti mar en forma justa y equitativa la infracción cometida, resguardando así el ordenamiento jurídico interno. Dicha estimación unicamente puede hacerse en base a los que diga la ley aplicable, el reglamento administrativo, la ordenanza o disposición municipal, si se trata de una Municipalidad.

En nuestro ordenamiento jurídico tomando en cuenta la inexistencia deun código de Derecho Administrativo, la estimación aludida la hace la administración en base al Código Procesal Civil y Mercantil (Decreto Ley número
107), que contiene disposiciones específicas para los tramites judiciales,considero que esta aplicación de parte de la administración es erronea, yaque lo único que contleva es a la aplicación excesiva de las leyes de carác
ter judicial, cuando es posible aplicar la doctrina jurídico-administrativa
y los principios generales del derecho como la JURIDICIDAD, que fuera aludi
da como base para resolver en definitiva la infracción cometida. De esa ma
nera considero que se puede tener un criterio más amplio en la apreciaciónde los medios de convicción que ha tenido a la vísta, en el momento de dictar la resolución respectiva.

III. 3 DESESTIMACION DEL MEDIO DE CONOCIMIENTO DE LA INFRACCION.

Según el criterio de Ossorio, desestimar, significa denegar o no recoger un juez o tribunal las peticiones de una o ambas partes. 48/

<sup>48/</sup> Ossorio, Manuel, Ob. cit. página 245

O bien puede consistír en denegar una petición o solicitud//, cuando un juez o tribunal rechaza las peticiones de las partes. 49/

Dentro de los medios de conocimiento de la infracción, analizados en el punto III.1, se mencionó: La Denuncia, La Queja Verbal, Las Inspecciones Oculares, Los Reportes. El Conocimiento de Oficio; las cuales necesariamente de alguna forma van a ser el origen de un expediente administrativo quetendrá que cumplir con las diversas fases, de puro trámite, hasta llegar ala resolución final, sin embargo en ese interin, puede ser que la autoridad administrativa, por alguna circunstancia que pueda presentarse, decida la terminación prematura del mismo, y como consecuencia, su archivo por haberse desvanecido los hechos que originaron su inicio o por haber cumplido elobligado con el deber que le impone la disposición administrativa. La desestimanción del medio por el cual se tuvo conocimiento de la infracción, puede obedecer a determinadas circunstancias como se dijo antes, desde la equivocación en el nombre de la persona consignada, hasta la intención de querer perjudicar a determinada persona, de parte de quien informa a reporta.

El artículo 138 del Código Municipal, contempla que dentro de las formas como se puede iniciar un procedimiento administrativo en la administración municipal, está la denuncia, si ésta se formula en forma verbal, el — mismo artículo en su inciso b), señala los requisitos que deben consignarsa en el acta respectiva, en la que se deberá identificar a la persona denun— ciante y se hará constar los hechos u omisiones que la motiven, así como las peticiones que se formulen; cuando una persona acude a la administración municipal, haciendo del conocimiento del Juez de Asuntos Municipales, determinada circunstancia que está afectando sua interesea, y se niega a proporcionar su nombre, o alguno de los requisitos mencionados, la autoridad podrá de sestimar, la iniciación del expediente administrativo, por falta de nombre del denunciante o del denunciado, persona en contra de quien se presenta ladenuncia; Una denuncia presentada en esta forma, carente de elementos de julicio para que la autoridad pueda comprobar la infracción a la disposición de-

<sup>49/</sup> Cabanellas, Guillermo, ob. cit. página 655

carácter administrativo, deberá ser desestimada y no tomada en cuenta.

Lo anterior es muy común en aquellos municipios, que están alejados de las cabeceras departamentales, en donde por temor a alguna represalia de -- parte de la persona a quien se está denunciado de la infracción a una disposición administrativa, o bien para no verse implicado en asuntos burocráticos municipales, por lo tanto al no consignar alguno o algunos de los requisitos mencionados, al denunciante se sujeta a que no se le de a la denuncia el trámite respectivo.

Si se presenta la denuncia en forma escrita y al hacerlo el denuncian
"", no consigna los requisistos mínimos de una primera solicitud, omitiendo

quo a algunos de ellos, como por ejemplo el lugar para recibír citacio
"" y notificaciones, con lo cual no es posible hacer del conocimiento del
iteresado lo resuelto por la administración. En algunas oportunidades se
tega al extremo de que el memorial de denuncia, no está firmado, por lo -
ue la administración tiene frente a un memorial de denuncia, pero no a la
persona que hizo la misma, por lo que en ambos casos deberá desestimarse el

memorial de conocimiento de la infracción, por no contar con la persona a 
quien hacerle del conocimiento lo resuelto por la administración y, en el "

segundo, por no contar con la persona responsable.

En cuanto a la desestimación del conocimiento de oficio, la autoridad, puede considerarlo como un medio susceptible de no ser tomado en cuenta, -- por haber comprobado que la persona a quien se le atribuye la falta, ha subsanado la misma o no la ha cometido en ningún momento, en cuyo caso, se ha cometido una equivocación burocrática, por la negligencia o mala fe de empleados públucos.

Zn cuanto a los reportes, presentados por las personas a quienes la autoridad administravia les requiera, éstos pueden ser desestimados, por diversas razones; por ejemplo: al comprobar la persona afectada la no coincidencia de lo consignado con la realidad observada, es decir puede existir qua lteración de parte de la persona informante, debído a diversas circunstancias surgidas en el momento de apreciar la infracción a la disposición administrativa, como puede suceder con las actas levantadas por los inspectores de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía, quienes consignan en sus reportes la alteración de precios de una mane

ra exorbitante.

Las inspecciones oculares, también pueden no ser tomadas en cuenta por la autoridad administrativa, y puede presentarse en aquellos casos cuando <u>u</u> una infracción administrativa está siendo atribuída a una persona que no la cometió, sino que únicamente la presenció, por lo que al esclarecerse la --realidad por la persona implicada, necesariamente la autoridad administrat<u>i</u> va deberá desestimar dicho medio por el que se tuvo conocimiento de la su-puesta infracción a la ley o disposición administrativa.

# III.4 NOT(FICACION AL PRESUNTO INFRACTOR, SOBRE EL MEDIO DE CONOCI-MIENTO DE LA INFRACCION.

En el ambito administrativo, al igual que en lo judicial, toda resolución debe hacerse saber a las partes en la forma legal y sin ello no quedan obligadas ni se les puede afectar en sus derechos. También se notificará a las otras personas a quienes la resolución afecte, según el artículo 66 del Decreto Ley número 107 (Código Procesal Civil y Mercantil), el cual es también utilizado dentro de la Administración Pública como fundamento legal, para realizar las notificaciones; la utilización del código mencionado en qua forma supletoria se debe a la ausencia de un procedimiento de notificaciones expresamente regulado en leyes administrativas, a excepción de algunas como la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos y en qual Código Tributario Decreto número 6-91 del Congreso de la República, cuya concepción moderna viene a llenar un vacío en todo el procedimiento administrativo.

# CONCEPTO DE NOTIFICACION.

Según la opinión del Licenciado Castillo González, en el procedimiento administrativo, no es un acto. En lo administrativo, no existe el acto denotificar. La notificación no produce consecuencias jurídicas. Simplemente es una condición o paso, que puede omitírse en ciertas condiciones, pero que en todo caso, dá noticia o informa al interesado sobre la decisión toma da por la autoridad administrativa. 50/

<sup>50/</sup> Castillo González, ob. cit, páginas 408 y 409

La notificación es el acto de dar a conocer a los interesados la resolución recaída en un trámite o en un asunto judicial o administrativo.// Do cumento en que consta tal comunicación y donde deben figurar las firmas delas partes o de sus representantes.// Comunicación de la resuelto por una autoridad de cualquiera índole.// Noticia de una actitud o requerimiento particular que se transmite notarialmente. 51/

La notificación, es la constancia escrita puesta en los autos, de haberse hecho saber a los litigantes una resolución del Juez u otro acto delprocedimiento. 52/

También se ha definido como la acción y efecto de hacer saber a un litigante o parte interesada en un juicio, cualquiera sea su índole, o a sustrepresentantes y defensores, una resolución judicial u otro acto del procedimiento. 53/

La autoridad administrativa, tan pronto como ha emitido la resoluciónque termina el procedimiento, tiene la obligación de notificar al interesado el contenido de la misma; al respecto la Constitución Política de la República, regula que el término para resolver y notificar las resolucionea en materia administrativa, no podrá exceder de treinta días hábiles, (éstorepresenta el límite mayor fijado por la Constitución, la cual sin embargono fija el límite menor, obviamente, porque algunas peticiones podrán resol
verse y notificarse, de ser posible, el mismo día en que se presenten), véa
se artículo 28 de la Constitución Política de la República.

La notificación efectuada, entre otras cosas va a tener como una de -las consecuencias, para la persona agraviada, el derecho de impugnación, osea que va a dar lugar a lo que se conoce como el derecho de defensa ya comentado en los puntos anteriores, y que está regulado en el artículo 12 deta Constitución Política. La notificación hecha legalmente tiene como consecuencia que se inicie el término legal para que el afectado pueda presentar su impugnación en contra de lo resuelto por la administración, el cualse comenzará a contar al día siguiente de haberse efectuado; opinamos que el úrgano administrativo, que emitió la resolución no la debe revocar, ni -

<sup>51/</sup> Cabanellas, Guillermo, ob. cit. página 574, Tomo IV

<sup>52/</sup> Couture, citado por Manuel Ossorio, ob. cit. página 489

<sup>53/</sup> Ossorio, Manuel, Ibidem, página 489

invalidar el dís de la notificación. Hay quienes afirman que durante ese día por no encontrarse dentro del término legal de impugnación, e incluso, por no haberse iniciado el conteo del mismo, es posible revocar o invalidar la resolución notificada, sin embargo se debe considerar que a partir del momento de la notificación principia a funcionar el derecho de defensa y que éste, por estar contemplado en la Constitución Política es inviolable y prevalece sobre las disposiciones contempladas en una ley o un reglamento, impidiendo su revocación o invalidación. Sólo cabe un caso hipotético en que la revocación o invalidación es posible y éste es, cuando una u otra, favorezca al usuario del servicio, pues en tal caso, lo favorable o beneficioso elimina la razón de la impugnación. En cambio cuando la autoridad ad ministrativa hace caso omiso al derecho de defensa que le asiste al agravia do, éste puede plantear su acción de Amparo, ante la autoridad correspon—diente.

## REQUISITOS DE LAS NOTIFICACIONES.

· # # .

En el Derecho Administrativo, las notificaciones están sujetas a determinados requisitos, cuando éstos están contemplados en la ley de carácter - administrativo, y no como se hace en la práctica administrativa, donde los-notificadores hacen aplicación de lo que para el efecto preceptúa el Código Procesal Civil y Mercantil.

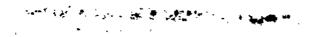
Entre los principales requisitos están de que la notificación debe --constar por escrito, conteniendo: a. El lugar y fecha en que se hace; b. Re
ferencia clara y precisa de la resolución que se está notificando; c. Indicación, si es posible del Recurso procedente y del término con que cuenta -el notificado, para presentanto. El Codigo de Salud en sus artículos 192 -al 199, y la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos, en -sus artículos del 62 al 68, contienen algunos requisitos que deben observar
se al momento de efectuar una notificación, ambos cuerpos legales coinciden
en que las resoluciones deben hacerse del conocimiento de los interesados,pues sin ello no quedan éstos obtigados, asimismo regulan la notificación -personal que es la que se ajusta a los intereses de la Administración Pública, las leyes citadas expresan lo relativo a la invalidéz y nulidad de unanotificación cuando no se ha observado el procedimiento que las mismas seña
lan; el artículo 64 de la Ley de Gobernación cicada, regula que las notifi-

caciones se efectuarán leyendo integramente a las personas a quienes se ha ga la providencia o resolución de que se trate, asentándose en el expediente la constancia respectiva, con expresión de la fecha y hora en que se --- practique la diligencia. Firmando las notificaciones el empleado que las -- haga y la persona a quien se hiciere, y si ésta última por cualquier motivo no firmare la diligencia lo hará constar el notificador, debiendo firmar un testigo.

Cuando fuere condenatoria la resolución se le advertirá al interesadoel término que las leyes le conceden para interponer los recursos que las mismas señalan. Esta disposición legal perfecciona et derecho de defensa,asegurando su efectividad. Actualmente, se considera que la notificación administrativa debe servir para enterar al notificado sobre et derecho quele asiste de poder impugnar la resolución notificada, si ésta le fuere desfavorable.

Los cuerpos legales citados con anterioridad, la Ley de Gobernación en su artículo 68 y el Código de Salud en el artículo 196, ambos contemplan — que toda persona puede darse por notificada de las resoluciones que se dicten en los expedientes en que tenga interés, como se observa las dos leyes, regulan lo que en la doctrina ha dado en llamar "notificación por conductaconcluyente", o sea aquella situación en que el interesado se da por notificado, lo que se deduce por la conducta asumida por el perjudicado, según elsegundo de los códigos citados, al hacer las notificaciones personales el enficial que las haga entregará al interesado copia de la resolución, al pie de la cual pondrá razón que contenga: lugar, fecha y hora de la notifica—— ción, la identificación de la resolución que se notifica y el expediente en que se dictó, el numbre de la persona notificada, firma de quien hace la notificación y el sello de la oficina. Esta misma razón se asentará inmediatumente en el expediente, artículo 191, segundo párrafo.

Según la opinión del Licenciado Castillo González, entre los requisitos, no debe incluirse la hora, principalmente porque ésta no es tomada encuenta en la notificación. 54/



<sup>54/</sup> Castillo González, Jorge Mario, ob. cit. página 410

En el Derecho Administrativo, la notificación puede hacerse a cualquier hora del día hábil dentro de la jornada ordinaria de trabajo, y el término legal para poder impugnar la resolución notificada, se comienza acontar a partir del día hábil siguiente, por lo que lo afirmado por el Licenciado Castillo González es cierto, pues es indiferente la hora en que se haya hecho la notificación, e la persona interesada. Todas las instituciones de la Administración Pública guatemalteca tienen por costumbre hacer las notificaciones tomando como base, lo regulado por el Código Procesal Civil y Mercantil como ya se mencionó, esto es explicable por la aplicación supletoria en forma desmedida, del cuerpo legal citado, lo que nosda la razón del porqué la Administración trata de cumplir fielmente todoslos requisitos y formalismos de las notificaciones a manera de los procesos de naturaliza judicial que siquen al procedimiento administrativo.

CLASES DE NOTIFICACIONES.

NOTIFICACION PERSONAL. Es la que se realiza en la propia oficina o - dependencia administrativa, en forma directa al interesado. Esta clase de notificación se na previsto en el Código de Salud citado (artículo 192), - así como en la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos -- (artículo 63), también fue regulada por el artículo 2 del Acuerdo Ministerial de el Hinisterio de Finanzas Públicas, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. Esta legislación regula lo relativo al -- procedimiento, que ha de seguirse para efectuar las notificaciones personales, el cual generalmente, abarca la citación al interesado, lectura de la resolución, entrega de una copla y firma del notificado en un libro de notificaciones. Cuando no es posible realizar esta clase de notificaciones-la Administración acude a otras formas de hacer saber al interesado, lo resolucito por la Administración.

NOTIFICACION POR CEDULA. Es aquella que la Administración realiza en el domicilio o lugar señalado por el interesado para el efecto, en el cual el notificador (empleado administrativo), entrege una copia de la resolución y de la notificación. Si no encuentra el lugar específico (dirección) señalado por la persona para notificar, se le entrega la cédula de notificación a cualquier persona que se encuentre presente en dicho lugar o res<u>i</u>



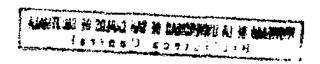
densia y en su defecto fija la cédula en la puerta del domicitlo. Esta clase de notificación está prevista en el articulo66 de la Ley de Gobernación, y es utilizada por aigunas instituciones públicas como el Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección General de Rentas internas de conformidad con el articulo 130 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República (Código Tributario).

NOTIFICACION POR EDICTO. Es la que se realiza por medio de publicacion nes en el Diarlo Oficial o en otro de mayor circulación y se utuliza en aquellos casos de rebeldía, ausencia o cambio de domicilio del administrado o interesado; esta ciase de notificaciones en la práctica presenta el problema que pueden acarrear los homónimos, el cual genera reciamos y protesas de las personas que se ven afectadas.

NOTIFICACION POR ESTRADOS. Es la que se hace cuando se abandona de -parte del interesado, el expediente administrativo iniciado, la cual es colocada en las oficinas de la Administración, regularmente ésta se usa o esutilizada por las Municipalidades y por algunas Gobernaciones departamentales.

Con respecto a la notificación por edictos, la misma también es cons<u>i</u> derada como una comunicación judicial que se dirige a personas en situación de rebeldía, ausentes de ignorado paradero, o a quienes se desconosca que - puedan ser los interesados, tal es el caso de los procesos sucesorlos. 55/

NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE. Consiste en darse por notifica do sin haberlo sido por la Administración, o la que se entera por medio dememorial acerca de la aceptación de la decisión tomada, o por medio de la interposición del recurso administrativo procedente en caso de inconformidad. En el memorial o en el escrito de recurso es conveniente indicar quese tiene conocimiento acerca de la decisión y que por tal motivo se dá pornotificado. Como se comentó, ésta se encuentra regulada en el artículo 196-del Código de Salud y el 68 de la Ley de Cobernación y Administración de --los Departamentos; esta forma de notificación de alguna forma agiliza los - trámites burocráticos, así como la oportunidad de hacerla valer se presenta



<sup>55/</sup> Cabanellas, Guilllermo, ob. cit. página 575. fono IV.

cuando la propia administración emite resolución y la archiva, sin llegar-gar a notificaria. No se requiere que exista resolución ya que basta con reunir evidencias de una resolución desfavorable, obteniendo copias de dictámenes desfavorables o estudios jurídicos o técnicos desfavorables en losque se presume la emisión de una resolución desfavorable por parte de la Ag
ministración Pública.

El acto mismo de la notificación es decisivo en el procedimiento administrativo, ya que la resolución no notificada, es inexistente y la omisión de una notificación en un expediente de parte de la autoridad administrativa es una vil violación al principio administrativo del derecho de defensacomtemplado en la Constitución Política y es tan grave como el hecho mismode omitir la audiencia de la persona afectada.

Otra circunstancia que puede presentarse en las notificaciones consigite én que ésta sea defectuosa, lo que puede corregirse con el mecanismo dela notificación por conducta concluyente, ésto se presenta cuando a pesar de ser del conocimiento del afectado el error incurrido, éste hace coso omiso de la misma y hace uso de los recursos administrativos, por lo que la administración tendrá la certeza de que el impugnante se dió por bien notificado.

resado o afectado el contenido de una resolución, es factor importante porlas circunstancias procesales que puedan presentarse, siendo que el artículo 28 de la Constitución Política, señala un término específico pera que la
administración lleve a cabo las notificaciones, el cual es de treinta díashábiles improrrogables. El artículo 7 del Decreto Gubernativo 1881 y sus reformas señala el improrrogable término de un mes para que el Ministerio de Estado resuelva los medios de impugnación presentados, dentro dentro deeste plazo necesariamente está incluída la notificación; el Decreto número
6-91 del Congreso de la República (Código Tributario), en el artículo 132,regula el plazo que la Administración Tributaria, tiene para efectuar las notificaciones, expresando que toda notificación personal se practicará den
tro del plazo de diez días hábites, contados a partir del día siguiente dedictada la resolución correspondiente, bajo pena de imponerie multas de ---

diez quetzales la primera vez, y de veinticinco quetzales la segunda; hasta la destitución del empleado administrativo la tercera vez. Como se observa aigunos cuerpos legales establecen el tiempo, en que la notificación debe - lievarse a a cabo; cuando la ley administrativa o reglamento no regula di--cho plazo, la autoridad administrativa, acude a la aplicación supletoria de el Decreto Ley número 107, comentado en su oportunidad y para el cómputo de el tiempo, para presentar los medios de impuganación, aplican los artículos del 45 al 49 del Decreto número 2-89 y sus reformas (Ley del Organismo Judicial).

ta notificación de la resolución por medio de la cual se tuvo conocimiento de la infracción a la disposición administrativa, tiene por objeto que el presunto infractor, pueda presentar su defensa en contra de la denuncia, reporte, inspección ocular o conocimiento de oficio, con el fin de evitar la arbitrariedad, de parte de la autoridad administrativa.

### 111.5 AUDIENCIA AL PRESUNTO INFRACTOR.

Vedei, refiriendose al principlo del derecho de defensa como una re-gla dice: "la regla de los derechos de la defensa impone a la administra--ción antes de tomar toda medida que tenga carácter de sancián o más generaj
mente de una decisión referente a un comportamiento personal del interesado,
el deber de advertirie y de invitarle a que se defienda". 567

El derecho a ser oido, según Oromí, o la regla que se debe escuchar a la otra parte.  $\underline{57}$ /

Este principio obliga a la Administración, a hacer valer la publicidad del procedimiento administrativo, la que incluye la audiencia ai presunto infracor, sin descartar por esto la secretividad en casos excepcionales-previstos legalmente. También la oportunidad a la persona a exponer las razones, antes y después de la emisión de la resolución: antes, al pedir; y después, al impugnar. También puede hacerse asesorar de un profesional del derecho si así conviene a sus intereses.

Para algunos autores como Cabanellas, la audiencia significa el acto-

<sup>56/</sup> Vedel, Georges, Derecho Administrativo, Editorial Biblioteca Jurídica -Aguilar, Madrid, España, 1980. citado por Castillo González, ob. cit.

<sup>57/</sup> Oromi, José Roberto, Instituciones del Derecho Administrativo, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1978, citado por Castillo González. Ibi dem.

de ofr un juez o tribunal a las partes, para decidir los pleitos y causas - y citando a Alcalá Zamora, expresa que dar audiencia, es recibir a una persona de parte de la autoridad, para conocer sus quejas o sus aspiraciones.- 58/

Uno de los objetivos de la Administración, al darle audiencía al presun to infractor, es prindarle el derecho a ofrecer y producir pruebas, para — contradecir la denuncia formulada, surge así de parte de la autoridad administrativa de tramitar la prueba propuesta que sea razonable, pueden suce— der casos en que es la Administración, cumpliendo con la ley, quien se ve obligada a buscar la prueba antes de tomar la decisión y dictar la resolu—clón respectiva, de esta forma estará obligando al interesado a estar pre— sente en su diligenciamiento. El propósito del legislador (constituyente), de que sea ofo el presunto infractor consiste en que la autoridad administrativa, dicte una resolución fundamentada y que comprenda la consideración de los argumentos y de los hechos porpuestos por el interesado.

Constitucionalmente, el derecho de defensa, que involucra la oportunidad a ser oldo, se fundamenta en la declaración de que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. (el subrayado es mío). El artículo 12-constitucional, regula que nadie puede ser condenado, ni privado de sus devechos, sin haber sido citado, oldo y vencido en proceso (procedimiento) le gal ante juez o tribunal (autoridad administrativa o funcionario público, u organización administrativa). Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente; como quedó establecido en el artículo citado, el derechode la persona ser olda, de parte del órgano administrativo, en nuestro parís tiene rango constitucional, el que deberá ser observado rigurosamente, por el titular del Organo Administrativo, pues de no hacerse podría ser motivo de amparo, y si se dicta la resolución respectiva, alegarse la inconstitucionalidad del caso.

Al respecto, también el Decreto número 1-86 de la Asambiea Nacional --Constituyente, en su artículo 4, regula lo relativo al principio objeto de-

<sup>58/</sup> Cabanellas, Guillermo, ob. cit. página 410, Tomo I

comentario, diciendo que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, <u>oido</u> Y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido, asimismo agrega que en todo procedimiento administrat<u>i</u> vo o judicial deben guardarse u observarse las garantías propias del debido proceso.

El articulo 16 del Decreto número 2-89 y sus reformas del Congreso dela República, expresa que es inviolable la defensa de la persona y de sus -derechos. Ninguno puede ser juzgado por comisión o por tribunales especia-les. Nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oido y vencido en proceso legal (procedimiento al presente trabajo) ante juez (Autoridad Administrativa, Organización Administrativa, o Funcionario Pública), o tribunal competente y preestablecido, en el que se observen las formalidades y garantías esenciales del mismo; y tampoco podrá serafectado temporalmente en sus derechos, sino en virtud de procedimiento que reúna los mismos requisitos. Como se observa, el articulo citado es más am plio, pues desarrolla el principio constitucional, un ejemplo de lo ante--rlor, se da en el articulo 105, del Decreto número 315 del Congreso de la -República (Ley de Bancos), que regula la obligación que tiene el Superinten dente de Bancos, de otorgar a las instituciones que se les ha impuesto unasanción pecuniaria, un plazo (audiencia), para que puedan hacer las correçciones necesarias, la que puede ser ampilada a petición de la institución ... sancionada. Pués de no cumplir con esta obligación de parte de la autori -dad que está imponiendo la sanción, se estaría violando la institución sa-grada del detecho de defensa, consagrada también en la Declaración Univer-sal de Derechos Humanos, redactada por la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el velnticuatro de mayo de mil nove cientos cuarenta y ocho, al dieciocho de juno del mismo año, que en su artí culo 10, expresa que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena iqualdad, a ser olda publicamente y con justicia por un tribunal independien te, (Autoridad Administrativa, Funcionario Público, Organización Administr<u>a</u> tiva), e impercial.

Algunas leyes de carácter administrativo, en nuestro medio regulan ex-

presamente lo relativo a la audiencia, como un derecho del administrado, yes así como el Decreto número 6-91 del Congreso de la República (Código fr<u>i</u>
butario), expresa que la Administración fributaria verificará las declara-ciones, determinaciones y documentos de pago de impuestos y si procediere,formulará los ajustes que correspondan, los notificará al contribuyente o tesponsable y precisará los fundamentos de hecho y de derecho.

Al notificar al contribuyente o su representante, se le dará audiencia por treinta días hábiles prorrogables por quince días hábiles más, por unasola vez, a efecto de que formule descargos y ofrezca los medios de pruebaque justifiquen su oposición y defensa.

Si al evacuar la audiencia se solicitare apertura a prueba se estará - a lo dispuesto en el artículo 143 del mismo código. El contribuyente en es te caso (administrado), tiene la opción de evacuar la audiencia que la Administración Tributaria, le está otorgando o simplemente dejar que pase el -- tiempo otorgado, asumiendo una actitud pasiva, arriesgando de esta forma su derecho de defensa, caso en el cual de conformidad con el artículo 147 delmismo cuerpo legal, si el contribuyente o responsable no evacuare la audiencia, se dictará la resolución correspondiente que determine el tributo, intereses, recargos y muitas. Al estar firme la resolución se procederá a -- exigir el pago, agrega el Código citado, que en aquellos casos cuando no se evacuó la audiencia otorgada por la Autoridad Administrativa y ésta emite - la resolución respectiva, mientras no se haya notificado resolución al contribuyente, será admisible la evacuación de la audiencia, por lo que se entiende que la evacuación de la audiencia otorgada podrá hacerse extemporá-- neamente.

III. 6 MEDIOS DE PRUEBA DEL PRESUNTO INFRACTOR.

La prueba es el conjunto de actuaciones que dentro de un juicio (proce dimiento), cualquiera que sea su indole, se encaminan a demostrar la verdad o la falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones litigiosas. 597

Es la cazón con que se demuestra una cosa; así también és el elemento-

<sup>59/</sup> Ossario, Manuel, ob. cit. página 625

para la demostración de un hecho del cual depende la existencia de un dececho.

Como se afirmó la Administración Pública tiene el deber de citar al apresunto infractor, y no como en la práctica se hace, en que se sanciona ala persona y después se le cita para que haga efectiva la multa o sanción que se le ha impuesto, no siendo enterado el présunto infractor de la disposición administrativa, estimo que se debe al desconocimiento que nuestra población tiene sobre el Derecho Constitucional de defenderse por medio de la presentación de pruebas; tal es el caso de una persona que deja estacionado su vehículo, en lugar prohibido y cuando vuelve por él, se encuentra conque ha sido sancionado por un agente de la Polícia de Tránsito, que patruliaba por el lugar, sin saber si el venículo había sido estacionado en eselugar porque éste había sufrido algún desperfecto mecánico o por alguna emergencia de su propletario.

Casos como el ejemplificado anteriormente, son muy comunes en nuestracionad capital, donde es obvio que se da la violación al precepto Constitucional antes comentado, sin conceder ninguna oportunidad al infractor de -- justificar la infracción, o de justificar el no haber cometido ninguna in-- fracción. Por el contrario cuando la Administración se apega a lo establecido en la ley, y apilica los principios generales del derecho (juridicidad),- cuando da la oportunidad al presunto infractor para que presente las prue-- bas pertinentes con el objeto de desvanecer los hechos que se le están atribuyendo, para demostrar como lo dice Cabanellas citado al início de este -- punto, la falsedad o veracidad de los hechos aducidos.

Los medios de prueba, son aquellos que la persona a quien se le atribuy ye la infracción de la disposición administrativa o del reglamento, puede - hacer valer ante la Autoridad Administrativa, competente, con el fin de a--portar elementos jurídicos, que conduzcan a la Autoridad respectiva a emitir una resolución que le sea favorable; en todo caso éstos se van a presentar, dependiendo de la clase de infracción que se le atribuya al presuntoin fractor. Debido a la falta de códigos que expresamente contemplen los medios de prueba, que el administrado puede presentar, mencionaré algunos que en la práctica los títulares de los órganos administrativos suelen admitir-en los procedimientos administrativos.

DOCUMENTOS PUBLICOS. Partiendo que documento es el escrito, escritura, instrumento con que se prueba, confirma, demuestrá o justifica una cosa, o-, al menos que se le aduce tai propósito; en su acepción amplia, es todo cuan to consta por escrito o gráficamente.

La prueba documental, puede realizarse por medio de documentos públi-cos, documentos privados, libros de comerciantes, correspondencia o qual--quier atro escrito. <u>60</u>/ El Documenta Público, es el otorgado o autofizado con las selemnidades requeridas por la ley, por Notario, Escribano, Secreta rlo judicial o por otro funcionario Público competente para acreditar algún hecho, la manifestación de una o varias voluntades y la fecha en que se pro ducen. La prueba documental o instrumental a decir del tratadista Manuel -Ossorio, 61/ "es la formada por los documentos que las partes tengan en su poder y que presenten en el juicio (procedimiento) dentro del término proce sal oportuno; o que estando en poder de la parte contracia, se intime a ésta para su presentación cuando por elementos de juicio resulta verosímil su existencia y contenido. En cuanto a la forma como se puede presentar un do cumento, se está a lo dispuesto en el articulo 177 del Código Procesal Ci-vil y Mercantll, que en su parte conducente expresa que puede ser en su ori ginal, copia fotográfica, fotostática, o fotocopia o mediante cualquier o-tro procedimiento similar; en cuanto a los documentos expedidos por Notario puede presentarse copia simple legalizada o testimonio del instrumento público, cuando así lo exija expresamente la ley; cuando las copias fotográfi cas y similares reproduzcan el documento y sean claramente legibles, se tle nen por fidedignas, salvo prueba en contrario, como se puede observar en el ordenamiento legal citado. Este medio de prueba es el más común dentro de la Administración Pública quatemalteca, por la certeza que del mismo se pue da derivar, en cuanto e lograr que el titular del órgano administrativo, ba sado en su contenido se pronuncie favorablemente para con el administrado.

Olcho medio de prueba tanto en materia administrativa, como en materia tributaria es al que con frecuencia primeramente se acude, y por alguna razón en la doctrina se le ha clasificado en el desecho civil, como la reyna-

<sup>60/</sup> Cabanellas, Gulliermo. ob. cit. Tomo V. páglnæ 500 61/ Ossorio, Manuel, ob. cit. páginæ 626

de las pruebas.

DOCUMENTOS PRIVADOS. El documento privado es el redactado por las partes interesadas, con testigos o sin ellos, pero sin intervención de Notario o funcionario público que le de fe o autoridad.

Por otra parte, los libros de contabilidad y de comercio hacen pruebacontra su autor, así también los libros levados de conformidad con la ley,
hacen prueba contra el litigante (parte), no comerciante, pero la admiten en contrario. En relación a los documentos otorgados en el extranjero, pro
ducirán efectos en Guatemala si en el otorgamiento se observaron las formalidades establecidas en el país de donde proceden o hayan sido otorgados an
te funcionarios deplomáticos o consulares, de conformidad con las leyes dela república, y cuando el acto o contrato no sea contrario a las leyes deGuatemala, de conformidad con el artículo 190 del Código citado. Ambos documentos mencionados pueden ser presentados por el interesado ante la autoridad administrativa la que deberá admitirlos y luego del examen respectivo
puede tomarlos en cuenta o únicamente agregarlos a sus antecedentes.

INSPECCIONES OCULARES. Cuando es necesario que quede constancia de hechos acaecidos en determinado lugar, para aporteria al expediente que se -tramita, el interesado a quien se le atribuye la infracción cometida, puede
solicitar e la Autoridad Administrativa, que se constituya en el lugar de mérito, con la finalidad de constatar lo afirmado por éste. La inspecciónviene a constituírse en importante medio de prueba en favor del presunto in
fractor y como un elemento esencial para desvanecer la infracción atribuída.
de allí la importancia mencionada. Sin embargo, el presunto infractor, tie
ne la facultad legal de presentar pruebas de derecho, es decir basadas en leyes preestablecidas, reglamentos o disposiciones administrativas, incluyendo la doctrina jurídico-administrativa, y los principlos generales delderecho (principlo de jurídicidad), pero sobro todo la ley especial que requia la materia del caso.

Es preciso afirmar, que el aporte de los medios de prueba dependerán - de la ley especial que reguie cada caso concreto, como se afirmó antes, --- pues en algunos casos puede ser procedente uno de los medios mencionados, - más la propia ley ya fija determinado medio de prueba el que una vez aporta do, necesariamente tiene que ser tomado en cuenta, porque de otra forma se-

estarla violando el principio constitucional del derecho de defensa, otrora comentado. Estos medios de prueba aludidos son algunos que se pueden pre-sentar, si perjuicio de lo que contempla el articulo 142 del Código Tributa rio, que señala que en las actuaciones ante la Administración Tributaria. codrán utilizarse todos (nominados e innominados) los medios de prueba admi tidos en derecho, lo que nos da una amplitud que la ley concede al particular o persona jurídica, para tener una defensa justa apegada a la realidady no que de una manera arbitraria e llegal la Administración, sancione al administrado sin observar un procedimiento legal que llene todos los regulsitos, se limita a imponer sanciones al administrado, tal como sucedió en el año 1986, cuando el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Econo mía, aplicando de una forma achitraria los artículos 3 y 5 del Decreto Leynúmero 1-85, sancionó a los comerciantes, que incurrieron en los delitos -económicos, contemplados en dicho cuerpo legal (Articulo 5) que posterior-mente fuera declarado inconstitucional en su primer párrafo, por no conte-ner un procedimiento legal para la Imposición de la sanción que contempla, violando de ésta manera el principio constitucional de defensa.

### 111.7 RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

Generalmente la resolución en un procedimiento administrativo va a marcar la finalización del mismo, y va a suponer que la autoridad administrativa ha cumplido con todos los requisitos legales. Según Ossorio, la resolu-tión administrativa, va a contener la solución del problema, conflicto o litigio, o bien la actitud del órgano administrativo contenida en su decisión 62/.

Si recordamos la definición de lo que es el acto administrativo, comola declaración unilateral de voluntad (juicio de conocimiento), de parte de
los órganos de el Estado (Administración), que va a producir efectos jurídicos (derechos y obligaciones), tanto para la Administración como para los particulares, notaremos que la resolución administrativa, no es sino un acto administrativo, que debe contener los elementos de legalidad que le son-

<sup>62/</sup> Ossorio, Hanuel, Ibidem, página 672

caractefísticos, dictada por un órgano administrativo, o por un funcionario competente. Debe declarar algo para resolver un caso en determinado sentido (declaración de voluntad); se propone un objetivo individual o concreto, --como por ejemplo, declarar que cierta persona no está afecta a determinado-impuesto, (objeto o contenido). Tiene que ser dictada por escrito (forma). También puede contener los elementos de mérito, pero en la administración -pública basta con los requisitos de legalidad que mencione la ley, reglamento o disposición administrativo.

Cuando una resolución ha sido dictada por la Administración, ésta debg rá ser notificada, y como consecuencia deviene su ejecución (ejecutoriedad)

El acto administrativo, se presume legal, mientras no se compruebe locontrario (presunción de legalidad); y la persona a quien esté afectando po drá impugnar por medio de los medios de defensa administrativos (impugnabilidad).

Como se puede observar las resoluciones administrativas deberán observar los elementos del acto administrativo, ya que el fundamento teórico deéstos lo es también de las resoluciones administrativas.

Según Castillo González 63/ Las resoluciones administrativas deben tenerse como decisiones administrativas y como tales deben reunir las bases - legales que identifican a toda decisión administrativa: competencia, declaración de voluntad, objeto o contenido, y forma. Las autoridades administrativas, en general, están obligadas a resolver las peticiones e impugnationes que les sean presentadas. La resolución es una decisión administrativa tomada por una autoridad administrativa con la finalidad de resolver - aigún problema, planteado por medio de petición o de impugnación (que es una forma de petición).

tas resoluciones administrativas se basan en dos principios:

A- La administración queda obligada a resolver las peticiones o impugnaciones y ésta obligación se fundamenta en la Constitución, ley o reglamento, así como en la disposición administrativa. El artículo 28 de la Constitución Política de la República, contiene la obligación de resolver, es así

<sup>63/</sup> Castillo, Conzález. Ob.cit, págine 402

como la administración no puede negarse a resolver, ni aún cuando se to pidiera el administrado:

B- La administración queda obligada a aprobar los actos o los hechos durante un procedimiento que debe concluír con una resolución que se tendrá que consignar por escrito. Por los anterlor, una resolución administrativa-inevitablemente debe basarse en cierto procedimiento administrativo. No hay uniformidad en cuanto a la forma de las resoluciones administrativas, puesalgunas únicamente se limitan a darles el nombre de resoluciones administrativas, talcamo lo contempla el artículo 9 del Decreto número 1551 del Congreso de la República, (Ley de Trasformación Agraria), otras, como el casodel artículo 69 de la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos, las clasifican en providencias, las de mero trámite; y resoluciones, las definitivas; el Decreto número a5-79 del Congreso de la República, (Código de Salud), las define como resoluciones de fondo definitivas cuando de cidan la materia objeto de la tramitación o sobre asuntos que no sean de puro trámite (artículo 189).

CLASES DE RESOLUCIONES.

tas clases de resoluciones son: 1- (as providencias: que son resoluciones de pura téámite, éstas van a impulsar el procedimiento hacia la deci--sión final:

- 2- Las resoluciones definitivas: éstas son las que van a poner fin aiprocedimiento, dando solución ai problema planteado, en la petición inicial
- 3- Las resoluciones de recurso administrativo: éstas van a resolver la impugnación presentada ante la Administración Pública por la persona que se ve afectada por la resolución definitiva;
- 4- Resolución de Oficia, que contenía el artículo 97 de la deragada -- Ley del Impuesto sobre la Menta, Decreto número 59-87 del Congreso de la República. Que son aquellas en que es la propia administración por interés -- propio, quien a través de sus funcionarios o empleados públicos emite la resolución que concluye el procedimiento administrativo.

En cuanto a los requisitos que deben contener las resoluciones administrativas que emiten los Ministerios de Estado, su fundamento legal lo encontramos en el artículo 194 inciso f), de la Constitución Política de la República, el cual expresa que dentro de las funciones de los Ministros está lade resolver los negocios relacionados con su ministerio.

Por otra parte en cuanto a los requisitos, la Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos, en su artículo 70 señala que las resoluciones deben redactarse con precisión y claridad; el Código de Salud, en su artículo 191, enumera los requisitos siguientes: 1. Nombre de la dependencia; 2. Lugar y fecha; 3. Relación de los hechos; 4. Consideraciones; 5. Citas legales; 6. Firmas. En algunas oportunidades, como se dijo antes ni la ley administrativa, ni los reglamentos, o cualquiera otra disposición administrativa, no contienen los requisitos de las resoluciones, por lo que necesariamente deberá aplicarse en forma supletoria el Decreto número 2-89 -- del Congreso de la República (Ley del Organismo Judicial y sus reformas), - la cual enumera las formalidades que deben observarse en la redacción de -- las sentencias en sus artículos 143 y 147.

En resumen en la Administración Pública, se redactan las resolucionesde una forma parecida a las resoluciones judiciales.

Las resoluciones definitivas, deben contener sus propios requisitos, — su reducción debe ser sencilla, concreta, precisa y clara. Su contenido de be ser suficiente para identificar el problema, la petición, al solicitante la decisión, la fecha, y la firma de la autoridad que la emite. Deben registrarse con un número y por su carácter de decisiones administrativas, deben estár desprovistas de todo formalismo. 64/

TERMINO PARA DICTAR LA RESOLUCION. Al respecto la constitución Política de la República, estipula que el término para resolver y notificar las resoluciones en materia administrativa, no podrá exceder de treinta días resoluciones en materia administrativa, no podrá exceder de treinta días resoluciones en materia administrativa, no podrá exceder de treinta días resoluciones en materia do el artículo citado dicho término es impro rrogable, el cual se comienza a contar desde el momento en que es presentado el escrito respectivo. Olcho término en algunas legislaciones como lo es el Código Tributario, (en materia tributaria), se cuenta a partír del momento en que las actuaciones se encuentran en estado de resolver; algunos cuer pos legales como la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en su artículo 52, señala el término para que la Junta Directiva re---

<sup>64/</sup> Castillo, González, Ibidem, págine 403

sueiva el Recurso de Apelación presentado; el Código de Salud, señala el -término de ocho días para dictar la resolución definitiva (artículo 202), que comenzará a contarse desde el momento en que las actuaciones estén en estado de resolver. Por más que se diga que los plazos o términos nunca se
observan tanto en lo judicial como en lo administrativo, siempre es más con
veniente contar al respecto con alguna regulación a que la Autoridad Admi-nistrativa tenga que acudir a la discresionalidad, para resolver.

Las distintas leyes administrativas, contienen un plazo o término quela autoridad administrativa tiene para resolver, pero para objeto del presente trabajo citaré únicamente otro, sin antes advertir que cuando el cue<u>r</u> po legal específico no regula un término especial, el artículo io Literal f) de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, expresa, que cuando la ley no regula tal término, la Autoridad Administrativa, deberá resolver en el término de treinta días, una vez agotado el procedimiento correspondiente.

En cuanto a los términos fijados por la ley, los artículos 16, 17, y - 18 del Código Municipal, regula la relativo a la creación de un municiplo, y al respecto, presentada la solicitud con el mínimo del diez por ciento de ciudadanos en ejercicio de sus derechos, residentes en el lugar, ante la Gobernación del departamento respectivo, según el cuerpo legal citado, dispondrá de treinta días hábiles para resolver, más quince días hábiles para ---trasladar el expediente al Milisterio de Gobernación, seis meses para revisar el expediente, más un número indeterminado de días para trasladar el expediente a la Presidencia de la República, para su conocimiento y resolu---ción, enviando al Congreso de la República el expediente, acompañado de la-iniciativa de ley del Ejecutivo.

Como se abserva, son diversos los trámites administrativos que rebasan el término constitucional de treinta días, por lo que algunas instituciones de la Administración, lo que hacen es darle trámite al expediente adminis—trativo respectivo por medio de resolución debidamente notificada e inicia-el conteo del término legal hasta que las actuaciones se encuentran en esta do de resolver.

2) LA ARBITRARIEDAD E ILEGALIDAD DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES AD-MINISTRATIVAS, POR INOBSERVANÇIA DEL PROCEDIMIENTO PREESTABLECIDO.

Sin lugar a dudas la administración pública de Guatemala, es el prototipo de las autoridades, que en un tiempo determinado emitieron y hoy dia continúan emitiendo resoluciones sin ningún respaido legal, y en ocacionessin observar el procedimiento debidamente establecido en la ley específicaque regula el caso concreto. Tal actitud de los administradores se ha visto muy claramente, cuando el país ha sido gobernado por gobiernos de factos de Indole militar, que haciendo quas de la discresionalidad, abusan de la libertad y del poder adquirído, no por medios democráticos. Por ello es ne cesario que en la administración existan normas jurídicas que limiten de al quna forma dicha libertad. Es lógico que cuando se ha establecido un camino que recorrer, con la obligación de parar en cada una de las estaciones o etapas que el legislador estampó en el cuerpo legal, la autoridad adminis-trativa está obligada a hacerlo, pues de otra manera la observancia de la iey, no se estarfa cumpliendo; por alguna razón el Constituyente elevó a -rango constitucional el principio del debido proceso, estableciendo una serie de etapas que riquiosamente debe observarse en el trámite de un expediente administrativo.

Cuando un funcionario público, dicta una resolución en la que no se ha cumplido con lo arriba comentado, se dan muchos factores subjetivos que van en desmedro del principio de legalidad y directamente a perjudicar los integreses de la persona en contra de la cual se ha dictado.

Dentro de un régimen de derecho, la normal es que los titulares de los órganos administrativos deben observar los principios señalados, pues de la contrario, la decisión tomada deviene ineficáz, y por lo mismo no puede ser ejecutable, tendrá que ser declarada su ilegalidad por indoservancia a lo preestablecido, y una vez declarada la misma debe sancionarse al títular de el órgano administrativo por abuso de autoridad.

Na anobservancia de los principios del debido proceso, de parte de laadministración, debe ser declarada inconstitucional por la autoridad competente, por no seguir debidamente lo que al respecto reza la carta magna, -que estipula que la defensa de la persona y sus derechos son invidiables, -es decir que los mismos deben observarse en cualquier procedimiento sea éste administrativo o judicial. Nadle podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso, lo que administrativamente equivale a procedimiento legal, ante juez o tribunal, funciona rio público, autoridad administrativa u organización administrativa, competente y preestablecida, según la parte conducente del artículo 28 de la --- Constitución Política de la República. Aún cuando se esté aplicando otra -- ley, reglamento o disposición administrativa, y que sus principios sean com trarios a lo que establece el artículo citado, tal aplicación es ilegal, -- pues de conformidad con el artículo 175 de la misma Constitución, ninguna - ley podrá contrarlar las disposiciones de dicho cuerpo legal. Además, ex-presa que las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales-son nulos ipso jure. Al mencionar la palabra leyes se refiere tanto a lasleyes de carácter ordinario, como a los reglamentos en general y a cualquie ca otra disposición de índole administrativo.

#### ILL.B OMESION DE CITACION.

La citación ha sido definida como "el acto por el cual un juez o tribu nal (Funcionario Público, Autoridad Administrativa, u Organización Administrativa), ordena la comparecencia de una persona, ya sea parte, testigo, perito o cualquier otro, para realizar o presenciar una diligencia que afecte a un proceso (procedimiento)...Lo citación ha de ser notificada a la persona a quien se dirige" 65/. También se ha definido como "la diligencia pormedio de la cual se hace saber a una persona el liamamiento hecho de ordende Juez, para que comparezca en juicio para estar a derecho, quien deberá comparecer por sí, o por medio de procurador ante el Juez que lo citó" 66/ en otra acepción citar es hacer llegar a una persona un liamamiento de un córgano administrativo, con expresión del lugar, día y hora para que comparezca.

La citación a una persona de parte del titular del órgano administrat<u>i</u> vo, es una de las etapas o fases que necesariamente deben observarse en eltrámite de un procedimiento administrativo.

<sup>65/</sup> Ossorio, Manuel, ob. cit. página 123

<sup>66/</sup> Cabanellas, Guillermo, ob. clt. página 148, fomo II

La citación tiene por objeto, el hacer saber a la persona en contra de quien se tramita un expediente administrativo, el derecho que le asiste a efecto de que pueda presentar su defensa y evitar ser sancionado de una for ma ilegal, pudiendo asumir cualquiera actitud que estime pertinente. Reqularmente quando se cita a una persona ante la administración, para hacer de su conocimiento algún acto administrativo, no es precisamente para que éste se defienda, sino para notificarle la resolución en la cual se le está sancionando, tal como sucede en el municipio de Santa Catarina Pinula de estedepartamento, lugar del cual el suscrito es vecino, en donde por carecer de drenajes los vecinos permiten que salgan a las calles aguas negras, sin ---construír la conducción respectiva; se les cita a la Secretaría de la Municipalidad, no para hacerles saber la violación sanitaria en la que incurrie ron, sino para notificarles la resolución que contiene la sanción pecunia-ria impuesta; lo cual estimo es una vil violación al principio constitucional, toda vez que el sancionado, no tuvo ninguna oportunidad de justificarsu actitud, ante la autoridad sancionadora, quien de manera discresional ysobre pasando los principios legales tomó la decisión en perjuicio del particular.

Todo acto administrativo, para tener validér, debe estar basado en laley, (Principio de Legalidad), y la inexistencia total o parcial de la misma, tiene como consecuencia que el funcionario público, pueda emitir resoluciones con toda la libertad del caso (discresional(dad), pero cuando la leyle da al funcionario el procedimiento, la forma como emitir la resolución,éste debe observar rigurosamente dichos lineamientos, el artículo 12 tantas
veces citado preceptúa que para que el proceso (procedimiento al caso nuestro), sea considerado legal y que por consiguiente pueda ejecutarse, debe haberse citado al presunto infractor. En consecuencia, dicha restricción al Derecho de Defensa, será nula de pieno derecho, de conformidad con el ar
tículo 115, del Decreto número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente,que se refiere a la nulidad de las disposiciones gubernativas, que regulenel ejercicio de los derechos que la Constitución garantiza, en aqueilas ocaciones en que los mismos son violados, disminuídos, restringidos o tergiver
sados.

La Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 y sus reformas, en-

la parte conducente del artículo 16, contempla como una de las fases del de bido proceso la obligación que tiene la autoridad de citar al presunto infractor de una disposición administrativa. Esta ley se aplica en la práctica a todos los procedimientos administrativos.

III.9 ARBITRARIEDAD E ILEGALIDAD.

La Arbitrariedad se define como "un acto, conducta o proceder contrario a la ley a lo razonable, inspirado sólo por la voluntad, el capricho oun propósito maligno, con abuso de poder, fuerza//, por otra parte el ac--tuar arbitrariamente, equivale a hacerlo libremente, según la voluntad y la
razón, sobre todo a faita de regla, norma o leyes; como el juez cuando juz
ga según su sentido de la equidad y la justicia, por no existir preceptos legales apilicables a un asunto//, en otro aspecto, actuar arbitrariamente equivale a hacerlo abusivamente, de modo caprichoso o injusto procediendo contra la ley. En el primer caso hay una necesidad y se busca el acierto;en el otro, impera la iniciativa particular y se pretende servir el proplointerés o conseguír una satisfacción. Se hace justicia juzgando al arbi--trio; se comete injusticia fallando con arbitrariedad. Se refiere a la con
ducta, que es contraria a la justicia, inspirada sólo por la voluntad, el capricho o por un propósito maligno. 67/

Para el Licenciado Castillo González, la arbitrariedad significa: au~~ sencia de límites legales y la creencia de que no existe ni el derecho ni ~ la administración de justicia. <u>68</u>/

La Arbitrariedad es uno de los maies que tanto daño ha causado, no sólo al Derecho Administrativo en sí, sino a todo el ordenamiento jurídico en
general, ya que se da como quedó definido el concepto, cuando en una formaabusiva, en auténtico abuso de poder, el funcionario público o titular delórgano administrativo resuelve, imponiendo la sanción administrativa sin ob
servar ningún requisito legal, vedándole al sancionado su derecho a un procedimiento justo y basado en la ley; se actúa arbitrariamente cuando, existiendo procedimiento legal, se hace caso omiso a la ley de cualquier jerarquía, y de una forma caprichosa la autoridad administrativo resuelve el pro

<sup>67/</sup> Ossorio, Manuel, ob. cit. página 63/68/ Castillo González, ob. cit. página 108

blema planteado, aún contra la misma ley, que de antemano le ha fijado loslímites que debe observar en el momento de tomar la decisión.

El Funcionario Público, que toma la decisión administrativa sin observar los proceptos legales, actúa en contra de la ley y por lo mismo dicha resolución deviene impregnada de intereses particulares, cuyo objetivo es en algunas ocasiones favorecer a personas o sectores determinados en talescasos, el tutular del órgano administrativo, como lo dice el Licenciado Castillo González, no conoce los límites de la ley y se excede en las facultades regladas dentro de los cuales debe enmarcar todos sus actos.

LA ILECALIDAD.

Ilegalidad significa, todo aquello que es contrario a la ley//. Asimis mo na sido definida como la infracción de la ley prohibitiva//, incumpli---miento de la ley imperativa//, lo ilegitimo//, abuso o exceso 69/

Adolfo Merk, sostuvo la tesis de que toda la actividad administrativadel Estado debe fundarse en la ley como medio para establecer y consolidarel Estado de derecho 707, el principio de legalidad presupone que la admi-nistración, debe tener como base para cada uno de sus actos la ley, cuandonuestro país ha sido dirigido por regimines militares denominados "Gobler-nos Defactos", el último de ellos de mil novecientos ochenta y dos a mil no vecientos ochenta y seis, en éstos las autoridades administrativas emigen sus actos en base a la discresionalidad, lo contração se da cuando en un Es tado de Derecho o Constitucional, la administración debe observar el principlo de legalidad y en defecto de éste el principio de juridicidad, toda laactividad de la administración pública debe someterse a la ley; los funcionarios públicos deben respetar la ley, siendo que la misma les fija los ifmites de su actividad, vista la legalidad de ésta forma, se puede afirmar que la ilegalidad es todo lo contrario a lo expuesto anteriormente; cuandoun funcionario público no observa en el trámite de un expediente administr<u>a</u> tivo lad formalidades previstas para ello éste deviene viclado y es ilegal.

<sup>69/</sup> Cabanellas, Guillermo, ob. cit. página 645, tomo 111

<sup>70/</sup> Merck, Adolfo, Veoria General del Derecho Administrativo, Editorial Biblioteca Jurídica, Aguilar, Madrid España, 1980, citado por Castillo - González, ob. cit. página 108.

La llegalidad como sinónimo de violación de la ley, puede manifestarso de las maneras siguientes:

- 1- Cuando el que toma la decisión, la toma como si no existiera ley onorma que aplizar, o sea sin base legal haciéndolo de una forma arbitraria, perjudicando al sancionado;
- 2- Cuando el que resuelve lo hace en base a una ley, pero le atribuyea la misma, una interpretación errónea, dándole a la norma alcances diferentes de los que de una interpretación lógica se desprenden de su texto;
- 3- llegatidad por aplicación indebida, que se da cuando el Funcionario Público, o Autoridad Administrativa, fundamenta su resolución en una ley, Regiamento o Disposición Administrativa, que no es de aplica ción al caso concreto:
- a- También se manifieste la liegalidad, cuando la resolución que contigne una sanción administrativa, está basada en hechos o actuaciones falsas. O inexactas;
- 5- Puede manifestarse la llegalidad, cuando una resolución está funda-mentada en una norma que no existe, o que está parcialmente derogada

La llegalidad se manifiesta claramente, cuando la administración no observa los requisitos establecidos en la Constitución Política de la República o cualquier otra ley que sirva de base para tomar la decisión respectiva. Las fases del procedimiento administrativo están préviamente establecidas, desde su inicio nasta el final, incluyendo su ejecución y la forma de impugnarlo, por lo que cuando no se cumple con ello se da la violación de la noma jurídica. En un Estado de Derecho se da la oportunidad al afectado para pedir la nulldad, y como consecuencia no surtirá ningún efecto por no haber guardado ni observado las garantias propias del debído proceso.

Para concluír quiero agregar que la arbitrariedad, o sea la ausencia - de límites legales o la creencia de que no existe ni el derecho, ni la administración de justicia, y la ilegalidad, entendida como todos aquellos ac-- tos administrativos que no están de conformidad con el ordenamiento jurídico son nocivas en un Estado de Derecho, pero que a la vez son susceptibles- de ser erradicadas, por medio de Funcionarios Públicos conscientes, responsables y por sobre todo conocedores de los principios del debído proceso.

#### CAPITULO LY

ANALISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS UTILIZADOS POR INSTITU-CIONES ESTATALES.

Como complemento del presente trabajo, incluyo una muestra representativa, tomando como universo la cantidad de 60 expedientes, correspondientes al año de 1,991, a efecto de comprobar la hipótesis pianteada, en ei plan de trabajo; para lo cual he designado varias instituciones del sector públi co, entre las cuales están la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), el Ministerio de Economía, la Dirección General de Comercio Inte--rior (DIRECOMIN), la División de Administración de Personal de la Rectoriade la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, la Cobernación Departe mental del departamento de Cuatemala; para el efecto en los cuadros que ade lante se describirán, en los cuales los aspectos a determinar en las diversas casilias son ias sigulentes varlables: la estructura de la resolución,determinar en qué percentaje del universo se ha observado el principio deldebido proceso, así como en qué cantidad no se ha observado dicho principio en que porcentaje los autoridades administrativas competentes para imponerla sanción correspondiente, han seguido los ilheamientos legales en cuantoa dar audiencia al presunto infractor, o a la loversa, si el presunto in--fractor ha hecho uso de ese derecho que la legislación le otorga; qué clase de sanción fue la que se impuso, si os de carácter pecuniario, o de otra na turaleza indistintamente de la ley, reglamento o disposición de carácter ad ministrativo que la requien; cuál es el ordenamiento legal que contempla oregula la sanción a imponer; y en qué porcentaje la sanción respectiva, fue impuesta por la autoridad/competente, o en su caso qué otra autoridad o órgano administrativo la impuso dentro de su respectiva competencia, basada en lev.

tas resultados abtenídos son los siguientes:

# INSTITUCION EN LA QUE FUE TOMADA LA MUESTRA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (CDAG) CUADRO No. 1

I٠	Cantidad de expedientes analizados	10
2-	Exp. cuya resolución tiene la estructura de: Considerando y Por Tanto	10
3-	Exp. en los que se observó el principio del debído proceso	6
4	Exp. en los que no se observó el principio del debido proceso	4
5-	Exp. en los que se dió audiencia la sancionado	6
6-	Exp. en los que no se dió sudiencia al sancionado	4
7-	Exp. en los que fué evacuada la audiencia otorgada	6
8-	Exp. en los que no fué evacuada la audiencia otorgada	0
9-	Exp. en los que la sanción impuesta fué pecuniaria	2
10-	Exp. en los que se impuso otro tipo de sanción	8
11-	Exp. en los que no se impuso sanción alguna	0
12-	Regulación legal de la sanción inpuesta: Dto. No. 75-89, Ley del Deporte, la Educación física	
	y la Recreación, y Reglamento Disciplinario de la FENAPUIG.	10
13-	Exp. cuya sanción fué impuesta por Tribunales Disciplinarios de distintias federaciones	10
14-	Exp. cuya sanción fué impuesta por otras autoridades	0

## INSTITUCION EN LA QUE FUE TOMADA LA MUESTRA ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA (Palacio Nacional) CUADRO No. 2

1-	Cantidad de expedientes analizados	10
2-	Exp. cuya resolución tiene la estructura de: Visto, Considerando, Por Tanto	10
3-	Exp. en los que se observó el principio del debido proceso	0
4-	Exp. en los que no se observó el principio del debido proceso	10
5-	Exp. en los que se dió sudiencia al sancionado	0
6-	Exp. en los que no se dió audiencia al sancionado	10
7-	Exp. en los que fue evacuada la audiencía otorgada	0
-8	Exp. en los que no fué evacuada la audiencia otorgada	0
9-	Exp. en los que la sanción impuesta fué pecuniaria	10
10-	Exp. en los que se impuso otro tipo de sanción	0
11-	Exp. en los que no se impuso sanción alguna	0
12-	Regulación legal de la sanción impuesta: Dto. Ley No. 1-85, (Ley de Protección al -	
	consumidor y su Reglamento.	10
13-	Exp. cuya sanción fué impuesta por la Dirección Genera! de Comercio Interior	9
14-	Exp. cúya sanción fué impuesta por otras autoridades	

## INSTITUCION EN LA QUE FUE TOMADA LA MUESTRA DIVISION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA RECTORIA DE LA USAC. CUADRO No. 3.

1-	Cantidad de expedientes analizados	10
2-	Exp. cuya estructura de la resolución es: Asunto, Considerando, Por Tanto	10
3-	Exp. en los que se observó el principio del debido proceso	10
4-	Exp. en los que no se observá el principio del debído procesa	0
5-	Exp. en los que se dió audiencia al sancionado	10
6-	Exp. en los que no se dió audiencia al sancionado	0
7-	Exp. en los que fué evacuada la audiencia otorgada	5
8-	Exp. eπ los que no fué evacuada la audiencia otorgada	5
9-	Exp. en los que la sanción impuesta fué pecuniaria	0
10-	Exp. en los que se impuso otro tipo de sanción	10
11-	Exp. en los que no se impuso sanción alguna	0
l 2-	Regulación legat de la sanción impuesta: Estatuto de Relaciones Laborales, entre la	
	Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal	10
13-	Exp. Cuya sanción fué impuesta por el Jefe de la División de Admón, de Personal	7
14-	Exp. cuya sanción fué impuesta por el Rector de la USAC	i
15-	Exp. cuya sanción fué impuesta por Decano de la Unidad Academica	2

## INSTITUCION EN LA QUE FUE TOMADA LA MUESTRA MINISTERIO DE ECONOMIA. (Pianta Centra!)

### CUADRO No. 4

I-	Cantidad de expedientes analizados	10
2-	Exp. cuya estructura de la resolución es: Visto, Considerando, Por Tanto	10
3-	Exp. en los que se observó el principio del debído proceso	ı
4-	Exp. en los que no se observó el princípio del debído proceso	,
5-	Exp. en los que se dió audiencia al sancionado	1
6-	Exp. en los que no se dió sudiencia al sancionedo	9
7-	Exp. en los que fué evacuada la audiencia otorgada	i
8-	Exp. en los que no fué evacuada la audiencia otorgada	o
9-	Exp. en los que la sanción impuesta fué pecuniaria	t
10-	Exp. en los que se impuso otro tipo de sanción	9
1)-	Exp. en los que no se impuso sanción alguna	0
12-	Regulación legal de la sanción impuesta: Dto. 1748, Ley de Servicio Civíl	4
	Dto. Ley No. 21-84, Ley de Incentivos a las empresas Industriales de Exportación y Reg.	3
	Dto. Número 59-90 (Ley de Supresión de Privilegios Fiscales)	2
	Dto. Ley número 473, (Ley de Empresas de Seguros y sus reformas).	1
	Exp. cuya sanción fue impuesta por el Ministro de Economía  Exp. cuya sanción tue impuesta por otras autoridades	3

## INSTITUCION EN LA QUE FUE TOMADA LA MUESTRA JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES. (Municipalidad de Guatemala). CUADRO No. 5

-	Cantidad de expedientes analizados	10
2-	Exp. cuya estructura de la resolución es: Visto, Considerando, Por Tanto	10
3-	Exp. en los que se observá el princípio del debído proceso	10
4-	Exp. en los que no se observó el principio del debído proceso	0
5-	Exp. en los que se dió audiencia al sancionado	10
6-	Exp. en los que no se dió audiencia al sancionado	0
7-	Exp. en los que fué evacuada la audiencia otorgada	5
8-	Exp. en los que no fué evacuada la audiencia otorgada	5
9-	Exp. en los que la sanción impuesta fué pecuniaria	10
10-	Exp. en los que se impuso otro tipo de sanción	0
11-	Exp. en los que no se impuso sanción alguna	0
12-	Regulación legal de la sanción impuesta: Reg. de Construcción sin No.	8
	Reglamento de Construcción, Reparación de Aceras y Limpieza de Predios Baldíos	1
	Reglamento Forestal del Municipio de Gustemala	
13-	Exp. cuya sanción fué impuesta por el Juez de Asuntos Municipales	10
14-	Exp. cuya sanción fué impesta por otras autoridades	0

## INSTITUCION EN LA QUE FUE TOMADA LA MUESTRA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA CUADRO No. 6

I-	Cantidad de expedientes analizados	10
2-	Exp. cuya resolución tiene la estructura: Resulta, Considerando, Por Tanto	10
3-	Exp. en los que se observó el principio del debído proceso .	2
4-	Exp. en los que no se observó el principio del debído proceso	8
5-	Exp. en los que se dió audiencia al sancionado	2
6-	Exp. en los que no se dió audiencia ai sancionado	8
7-	Exp. en los que fué evacuada la audiencia otorgada	2
8-	Exp. en los que no fué evacuada la audiencia otorgada	0
9-	Exp. en los que la sanción impuesta fué pecuniaria	10
10-	Exp. en los que se impuso otro tipo de sanción	0
11-	Exp. en los que no se impuso sanción alguna	0
l 2-	Regulación legal de la sanción impuesta: Reglamento para el uso de Aparatos Reproduc	
	tores de la voz y el sonido. (Ado. Gub. No. M de C 10-73, de fecha 13-3-73.	10
13-	Exp. cuya sanción impuesta fuera por el Gobernador deparcamental	10
14-	Exp. cuya sanción fué impuesta por otras autoridades	Q
]		

## TABULACION DE DATOS RECABADOS CUADRO No. 7.

1-	Cantidad de expedientes analizados	60
2-	Exp, cuys estructura tiene la sig. Resulta, Considerando, Por Tanto	50
	Exp. cuya estructura es diferente a la enterior	10
3-	Exp. en los que se observó el principio del debído proceso	29
4-	Exp. en los que no se observó el principio del debído proceso	31
5-	Exp. en los que se dió audiencia al sancionado	29
6-	Exp. en los que no se dió audiencia al sancionado	31
7-	Exp. en los que fué evacuada la audiencia otorgada	19
8-	Exp. en los que no fué evacuada la audiencia otorgada	10
9-	Exp. en los que la sanción impuesta fué pecuniaria	33
10-	Exp. en los que se impuso otro tipo de sanción	27
11-	Exp. en los que no se impuso sanción alguna	0
12-	Regulación legal de las sanciones impuestas, se establece en los cuadros anteriores	
13-	Expedientes en los cuales impuso la sanción correspondiente, la autoridad competen-	
	te, se señala en los cuadros de mérito.	

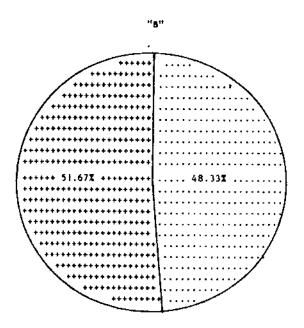
..∀..

Exp. en los que se observó el principio del debido proceso. Exp. en los que no se observó el principio del debido proceso.

### IV. 1 INTERPRETACION DE CRAFICAS.

En la gráfica "A", podemos observar que en un 51.67% de los expedientes analizados, no se observá el principio del debido proceso, en cuanto aéste porcentaje, en el momento del análisis de la información obtenida, sepuede establecer que en las instituciones a donde pertenecen los expedientes objeto del análisis, se desconoce el procedimiento a seguir en el trámite de un expediente administrativo, los empleados encargados de iniciar eltrámite ignoran el procedimiento referido pues en la mayoría de los casos, la autoridad administrativa, tiene conocimiento de un expediente hasta el momento de firmar el proyecto de resolución donde se está sancionando al infractor de una disposición de carácter administrativo. Se pudo establecerque lo que conlieva a la autoridad administrativa a no observar el principio citado es la ignorancia y la falta de asosoramiento que pudieran brindar personas idáneas, a efecto de iniciarlo de conformidad con la ley y enforma correcta un procedimiento que imponga una sanción de carácter administrativo.

Siempre dentro de lo que es la gráfica "A", en el otro porcentaje seña iado, que corresponde al 48.33%, refleja al porcentaje de expedientes en -ios que la autoridad administrativa correspondiente en el transcurso del -procedimiento observó el principio del debido proceso, apegada a lo que señala la ley, el reglamento o la disposición administrativa correspondiente,
dándole al presunto infractor la oportunidad para que éste se defienda, y -presente las justificaciones respectivas, antes de que le sea aplicada la sanción administrativa basada en la ley, como se observa el porcentaje es -menor, ya que con mayor frecuencia esto no sucede, sino por lo contrario -las instituciones se incilnan a no observar el principio del debido proceso
por diversas razones.



\*\*\*\*\*

Expedientes en los que no se dió audiencia al -sancionado.

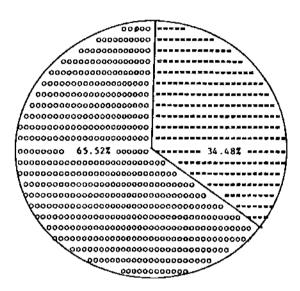
<u>\_\_\_\_\_</u>

Expedientes en los que se dió sudiencia al se $\underline{\underline{n}}$  cionado.

En la gráfica "8" se liustra en una forma sencilla el porcentaje. --> dentro del universo de expedientes analizados en los que la autoridad administrativa cumpiló o incumplió con el artículo 12 de la Constitución Políti ca de la República, ya comentado en la parte teórica del presente trabajo,presentándose en mayor cantidad expedientes en los que la autoridad respectiva no dió audiencia al sancionado, pues de la muestra tomada en el 51.67% no se siguió o no se cumplió con el procedimiento legal, no se le dió oportunidad al presunto infractor para que presentara las justificaciones que creyera convenientes, pues de una forma flegal, y en contra de los princi-plos del derecho administrativo y aun en contra del principio de juridici-dad, contemplado en el artículo 221 de la Constitución, la autoridad admi-nistrativa, hizo saber al presunto infractor, el inicio y fenecimiento delexpediente, hasta el momento de notificarie la resolución donde se le san-ciona por la falta que se le Imputa. Se pudo establecer en la investiga--ción realizada, que en algunas oportunidades, no se le cita debido a la --reincidençia en la violación de la disposición administrativa, lo que con-lleva una vil vigiación al principio del debido proceso, y a la Constitu--ción Política de la República, pude constatar que algunas instituciones úni camente se circunscriben a calificar la sanción, remitiendo al supuesto infractor a la Dirección General de Rentos Internas del Ministerio de Finan-zas Públicas, para que haga efectiva la sanción impuesta, sin que se le conceda la oportunidad para defenderse y presentar las justificaciones perti-nentes a efecto de desvirtuar las causas de la infracción cometida; por joanterior arribo a una conclusión concreta, la sanción administrativa, cuyqexpediente se ha ventilado sin observar lo que al respecto señala el artícu lo 12 Constitucional, es ilegal y por lo tanto inconstitucional, dando jungar a la arbitraciedad de parte de las autoridades administrativas, que legalmente están facultadas para imponer sanciones administrativas, al respec to de la arbitrariedad, la misma se manifiesta cuando la autoridad administrativa, por motivos puramente subjetivos, de indole personal, moral, o política, aplicam sanciones administrativas o en el peor de los casos cuandohay remisión de la sanción a que el presunto infractor se ha hecho acreedor

Asimismo se puede determinar en la gráfica "8", el porcentaja dentrodel universo de expedientes analizados, en que cantidad de los mismos se -- cumplió con el principio de legalidad administrativa, que al efecto esta contemplado en el artículo 12 de la Constitución Política, como se puede observar el porcentaje es menor, siendo el 48.33% de los expedientes analizados en que la autoridad aministrativa, le dió audiencia al sancignado, en -cumplimiento de la ley respectiva.

"B. I"



000000

Expedientes en los que fué evacuada la audiencia otorgada.



Expedientes en los que no fué evacuada la audiencia otorgada.

En la gráfica "8.1", se determina el porcentaje de expedientes en los cuales el afectado hizo uso del derecho que de conformidad con nuestro
ordenamiento jurídico le asiste, de presentar sus respectivas pruebas y -justificaciones, sobre los motivos que lo condujeron a la infracción de la
disposición administrativa. Como se puede observar de 29 expedientes en los que se dió la audiencia respectiva, la misma fue evacuada por el ---34.46%, lo que nos demuestra, que una cantidad mínima conoce sus derechosen cuanto a un procedimiento administrativo, basado en el artículo 12 de la Constitución Política, a efecto de que el mismo transcurra con absoluta
normalidad, en la parte izquierda de la gráfica, podemos observar que el 65.52% de los sancionados por alguna circunstancia, y en los que se dió la
audiencia de ley la misma no fue evacuada, sin embargo, la autoridad administrativa, si cumpiló con el mandato legal.

Como se puede observar la afirmado en la investigación teórica, fuecorroborado con la de campo, pues se mantuvo la tesis de que la autoridadadministrativa correspondiente, no observa el principio del debido proceso
y no cita al presunto infractor para hacerie saber que se ha iniciado un expediente administrativo en su contra, dándole oportunidad para que presente sus justificaciones y pruebas. Obviando ésto emite la resolución -respectiva sancionando al presunto infractor. En este caso la resoluciónes inconstitucional, pues nadíe puede ser sancionado, ni privado de sus de
rechas, sin haber sido citado, oldo y vencido en un procedimiento legal ypreestablecido.

Cuando la Administración Pública emite resoluciones que contengan sanciones, en contra de una persona individual o jurídica puede pianterse la-inconformidad de las mismas por medio de recursos administrativos, regularmente son objeto de impugnación las resoluciones que son desfavorables para los interesados. Entre los presupuestos comunes a los recursos administrativos se puede mencionar los siguientes.

nistración Pública, has únicas resoluciones que se pueden impugnar, mediante recurso son las resoluciones definitivas, por lo que quedan excluídas ilas de mero trámite, (providencias, dictámenes técnicos o jurídicos, requerimientos, etc.) pues únicamente puede manifestarse la inconformidad del caso a través de simple memorial, en el cual se solicita a la administración que deje sin efecto la actuación de que se trate o que se lleve a cabo lo que ésta ha dejado de hacer, la resolución de dicho memorial, dará al interesado la oportunidad de interponer el recurso correspondiente;

2- Que el Recurso se interponga contra una resolución ilegal o que con tenga violación de la ley respectiva;

3- Que el Recurso de que se trate sea interpuesto por la persona que esté tegitimada para hacerio, pues no podría presentarse un medio de impugnación por persona que no tiene ningún interés en el asunto de que se trate a excepción de quando se actúa en representación de otro.

Siguiendo la orientación del tratadista Eduardo J. Couture 71/, en relación a los recursos, en su acepción genérica son los medios de impugna--ción de los actos procesales; pues realizado el acto la parte agraviada tie
ne dentro de los límites que la ley le conflera poderes de impugnación destinados a promover la revisión del acto y sue eventual modificación.

Literalmente, recurso quiere decir regreso al punto de partida, reco-rrer, correr de nuevo el comino recorrido. En su aspecto jurídico recursodenota tanto el recorrido que se hace nuevamente mediante otra instancia, como el medio de impugnación por virtud del cual se recorre vi proceso; pa-

<sup>71/</sup> Couture, J. Eduardo, Fundamentos del Derecho Procesal Civit, Ediciones-Depaima, falleres EDIGRAF, Delgado, Buenos Aires, Argentina, 1978. Pág. 339.

ra ampliar los conceptos vertidos, Manuel Ossorio denomina Recurso a todomedio que concede la ley procesal para la impugnación de las resoluciones judiciales, a efecto de subsanar los errores de fondo o los vicios de forma en que haya incurrido la autoridad administrativa, al dictar las resoluciones administrativas. 72/

fambién se señala que el recurso es el medio que la ley otorga a las partes afectadas por una resolución administrativa que no está firme, a -fin de que la lapugne, ya sea ante la autoridad que la dictó o ante la inme
diata superior. Pero cualquier definición que se proponga sobre el recurso
en el fondo su importancia radica en que es un medio de impugnación proce-sal, por el cual quien se considere agraviado por una resolución administra
tiva puede pedir la rectificación de la misma.

Los recursos administrativos son medios o instrumentos de defensa queelorden jurídico ha establecido a fin de que en el ámbito de la esfera adm<u>i</u> nistrativa, los particulares afectados, puedan emplear contra los actos o resoluciones de la Administración Pública, que vulneren un derecho preestablecido.

Gabino Fraga 73/, expresa que mei Recurso Administrativo constituye un medio legal de que dispone el particular afectado en sus derechos o interéses por un acto administrativo determinado, para obtener en los términos legales de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, lo anule o lo reforme en caso de encontrar-comprobada la llegalidad o la lopportunidad del mismo".

Como elementos del recurso administrativo el autor citado señala:

1- La existencia de una resolución administrativa que afecte un dere-cho o un interés legitimo del particular recurrente.

2- La fijación en la ley de las autoridades administrativas ante quienes debe presentarse.

3- La l'ijación de un plazo dentro del cual deba interponerse el recurso.

4- Los regulattos de forma y elementos que deben incluírse en el escri

<sup>72/</sup> Ossorio, Manuel, ob. cit. página 644

<sup>73/</sup> Frage, Gabino, ob. cit. págine 402.

to de interosición del securso.

- 5- La fijación de un procedimiento para la tramitación del recurso específicación de gruebas, etc.
- 6- La obligación de la autoridad revisora de dictar nueva resolución en cuanto al fondo del asunto".

En nuestro media los principales recursos administrativos, los encontramos en el Decreto Gubernativo 1881 y sus reformas (Ley de lo Contencioso Administrativo), en sus artículos 7 y 8. Debido a los problemas que generó la aplicación de dicho cuerpo legal, en el año de 1983, se dictó el Decreto Ley número 45-83, el cual establece un orden en cuanto a la aplicación del-Recurso de Revocatoria y de Reposición contempiados en el Decreto Gubernativo citado, sin derogar, reformar o adicionar expresamente los artículos -7 y 8 citados, el Decreto Ley mencionado tiene la siguiente división:

- A. La Administración Pública, referida al Organismo Ejecutivo, integra da por toda la administración jerarquizada, entre las que se incluyen a los Hinisterios, Las Direcciones, Las Cobernaciones Departamentales, etc., en la que proceden as diligencias previas al contencioso administrativo, contempladas en la Ley de lo Contencioso Administrativo;
- B. En su artículo 2, contempla a la administración autónoma y a la des centralizada e inclusive la semiautónoma, en la cual, proceden las diligencias previas y los recursos previstos en sus propias leyes, a las que dicho decreto denomina leyes especiales.

En la Administración Pública la oportunidad para poder interponer un - recurso lo da la notificación de la resolución respectiva según el artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, que en su parte conducente se hala que deberá presentarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia (resolución).

### RECURSO DE REVOCATORIA

La doctrina io denomina Recurso Jerárquico, el cual se interpone anteel órgano inmediato superior del que dictó la resolución, es propio de la organización centralizada en que la jerarquía viene a constituírse en un pilar básico y en ella estriba su fundamento porque la autoridad superior está facultada, para mantener el orden de la legalidad, aunque puede fundamentarse también en el derecho de petición garantizado constitucionalmente. En de Indote administrativa y por eso, su resolución es un acto de ese naturaleza, no constituyendo de mingún modo una sentencia <u>74</u>/. Se encuentra regulado en el artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, que no le liama específicamente Recurso de Revocatoria, pero la denominanción se inflere de la circunstancia de dicho precepto, el pues expresa en su parte conducente que "la resolución administrativa, puede ser revocada de oficio, siempre que no esté consentida por los interesados o a instancia de parte".

El Recurso de Revocatoria como se mencionó, tiene la naturaleza de unrecurso Jerárquico, en virtud de que mediante el mismo el órgano superior -(Ministerio de Estado u otro órgano), revisa un acto o resolución de un órgano que le está subordinado (Oirecciones Generales, Gobernaciones Departamentales, etc.).

Acerca del Recurso de Revocatoria, Bielsa, expresa que la principal -función del mismo radica en que afirma el régimen de derecho en las adminis
traciones públicas, limita lo discrecional y advierte a los funcionarios de
todos los órdenes, que sobre ellos hay un poder de revisión, y si sus actos
no se conforman e la ley, tanto en lo que concierne a la competencia y forma como a la finalidad que persiguen, por su contenido y dirección, serán -revocados. En este sentido el recurso jerárquico es educador, no sólo conrespecto a los funcionarios, sino también con los administrados, por que --ven en él, un medio protector de sus derechos e intereses legitimos 75%.

En cuanto a su trámite se encuentra regulado en el articulo 7 de la --Ley de lo Contencioso Administrativo.

### AECUASO OF REPOSICION

Al Recurso de Reposición la doctrina le llama de Reconsideración Administrativa, este se interpone ente el propio órgano que dictó el acto y. -- por eso se lo ha colocado primero en la escala de recursos que pueden plantearse en el Derecho Administrativo. En algunas legislaciones extranjeras-es denominado Gracioso o de Gracia. 76/

<sup>74/</sup> Meza Duarte, Eric. ob. cit. págine 223

<sup>75/</sup> Bielsa, Rafael, Citado por Heza Duarte, ibidem, página 224

<sup>76/</sup> Ibidem. Página 222.

Enríque Sayagués, lo conceptúa como un remedio y afirma que es de --principio y que por los tanto, no necesita de texto legal expreso que lo es
tablezca, aunque es necesario planteario antes que el jerárquico. Se fundaen razones de legalidad o conveniencia. 27/ Es necesario no confundirio -con la revocación adminitrativa, pues en ésta la administración actúa de oficio, privando de efectos o modificando un acto legítimo; en nuestro ordenamiento jurídico, está regulado en el artículo 7 de la Ley de lo Contencio
so Administrativo, en su tercer párrafo.

El Recurso de Reposición procede contra las resoluciones originariasde los Ministerios de Estado. Por medio de este recurso el órgano administrativo (Midiaterio de Estado y otros órganos colegiados como el Consejo Na cional de Transformación Agraría del INTA), revisa su propia decisión.

Cuando la ley menciona resolución originaria, significa que es una resolución principal, dictada en primera instancia por el propio órgano administrativo, aún cuando los actos preparatorios de la resolución respectivadidictámenes, inspecciones oculares, etc.), hallan sido tramitados por órganos o dependencias subordinadas. Por lo que se deduce que contra una resolución en la que un Ministerio u otro órgano de los mencionados resuelven - un recurso de revocatoria que se hubiere planteado, contra resolución de una dependencia subordinada, en este caso no procede el recurso de repositión, porque en tal caso, ya existe una resolución originaria. En cuanto al trámite del Recurso de Reposición, es el mismo que para el Recurso de Revocatoria, y se encuentra regulado en el artículo 7 de la Ley de lo Contencio so Administrativo.

#### GIROS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, existen otros recursos de carácter administrativo, por lo que por la naturaleza del presente trabajo,  $\underline{\acute{u}}$  nicamente me limitaré a mencionarios.

En la Administración Departamental, los recursos que puede el afectado inteponer contra una resolución desfavorable, están contenidos en el articulo A7 del Decreto número 227 del Congreso de la República (Ley de Goberna--

<sup>77/</sup> Sayagués Laso, Enrique, citado por Meza Duarte, ibidem. Página 223

ción y Administración de los Departamentos), y expresa que contra cualquiel providencia de apremio el interesado podrá pedir la reconsideración (Recurso de Reconsideración); asimismo el artículo 71 del mismo cuerpo legal, expresa que las resoluciones que versen sobre materias en las que no sea pertinente el recurso contencioso administrativo (Recurso de Revocatoria), podrá interponerse por escrito o verbalmente el Recurso de Reclamo en el momento de la notificación respectiva.

En la Administración Municipal, el Decreto número 58-88 del Congreso - de la República (Código Municipal), en su artículo 132 expresa que salvo -- disposición legal en contrario las resoluciones definitivas de cualquiera - otras autoridades administrativas municipales (Secretario Municipal, Tesore ro, Juez de Asuntos Municipales, etc.), serán apelables (Recurso de Apela-ción) ante el Alcalde Municipal. Finalmente el artículo 41 del mismo código señala como una atribución de la Corporación Municipal, en su inciso d), el de conocer los Recursos de Revisión contra sus propias resoluciones.

### AMPARO.

La Constitución Política de la República, instituye el amparo con el fin de proteger a las personas contras las amenazas de violación a sus derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere-ocurrido, según el artículo 265. Está regulado y desarrollado en el Decreto número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente (Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad), y por el Acuerdo número 4-89 de la-Corte de Constitucionalidad (Disposiciones Reglamentarias y Complementarias número 1-89), éste último define el amparo como un proceso en el artículo -15.

La finalidad del amparo es la de controlar la legalidad y la juridicidad, cumplièndose la primera revisando la aplicación de la ley, y la segunda con la aplicación de los principlos generales del derecho y la doctrinajuridica-administrativa, de parte de la autoridad responsable, aparte de -- examiner si la decisión (resolución), acuerdo, reglamento o disposición administrativa, se fundamenta en la ley, o si con la misma se viola algún --- principlo constitucional. En materia de amparo es necesario advertir que - la Constitución Política, prevatece sobre qualquier ley o tratado, excepto- en materia de derechos humanos, cuando han sido aceptados y ratificados por

Guatemala, teniendo presminencia aún sobre e} derecho interno, según el un tículo 46 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto número 1-86, el objeto de el ampero es el de proteger a las personas contra amenaras de violaciones a sus derechos, o restablecer el imperio de los miseos.

El amparo procede contra cualquier caso en que se amenace la violación de derechos o persigue restaurarios cuando la violación ya se efectúó; asimismo la ley enumera los casos de procedencia en el artículo 10; los casos en puede presentarse el amparo en materia administrativa, que es lo que interesa al presente trabajo, se encuentran en el artículo 10 Literales b), d), e), f), y h), de los cuales el penúltimo es que se reflere a las peticiones y resoluciones administrativas. El literal f) contiene varios casos de procedencia y son los que a continuación se menciona:

- A- Cuando las peticiones no se resuetven dentro del término previstopor la ley;
- B- Cuando no hay término, luego de agotado el procedimiento previsto en la jey, y no se resuelva en el de treinta días;
- C- Cuando en la administración no sean admitidas las peticiones para su trámite.

En el literal "A" el interesado no obtiene resolución dentro del término que la ley establece (treinta días, artículo 28 Constitucional), se incurre en amparo para el solo efecto de que se le fije término a la autoridad-respectiva, para que resueiva. Artículo 49 Literal b) del Decreto citado.

En cuanto a la legitimación, toda persona tiene derecho a pedir amparo de conformidad con el último párrafo del artículo 10, del mismo decreto; alas personas que piden el amparo se les denomina sujetos activos y pueden a ser los partículares, el Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos, según el artículo 25, las personas o intituciones contra las que se pide el amparo se les denomina sujetos pasivos, y son todas las autoridad des de la Administración Pública, según el artículo 9.

PLAZO PARA PEDIA EL EMPARO. Según el articulo 20 del citado cuerpo legal, el amparo se pide dentro del piazo de los treinta días siguientes al de la última notificación al afectado, o de conocido por éste el hecho quea su juicio le perjudica; por excepción no hay plazo cuando el amparo se -- promueve contra el riesgo de la aplicación de leyes o reglamentos inconstitucionales a casos concretos, o ante la posibilidad manifiesta de que ocurran actos violatorios a los derechos del sujeto activo. Aunque está regulado, la técnica y aún la práctica, impone el plazo justo, ante todo ante los casos en que se reclama resolución de parte de la autoridad. La administración puede invocar el plazo justo en su favor, siempre que demuestreque la complejidad del caso o la reunión de elementos de juicio serios y refehacientes, ha retardado el deseo de emitir resolución definitiva; habrá que distinguir pues entre mero retardo y retardo justificado y si a la administración se le puede fijar término razonable. 78/ Aunque la administración con justicia puede demandar en su favor un plazo justo, según el artículo 49 titeral b) del Decreto citado.

En cuanto a la competencia en materia de amparo, está distribuída entre los Tribunales de Justicia, y la Corte de Constitucinalidad que conocede los Recursos de Apelación en materia de amparo, a más de la competenciaque expresamente se asigna el artículo 11 de la misma ley, así como el 2 y3 del Acuerdo número 4-89 de la Corte de Constitucionalidad; sin embargo -cuando la competencia no estuviere claramente establecida, la Corte de Constitucionalidad, deberá determinar sin formar artículo el tribunal que debaconocer, según el artículo 15 segundo párrafo, en este caso, el tribunal ante el que se hublere promovido el amparo, si dudare de su competencia de oficio o a solicitud de parte, se dirigirá a la Corte de Constitucionalidad
indicando su duda, la que deberá resolver en un término prudencial, (Artículo 5 del Acuerdo citado).

En lo relativo a las formalidades de la petición del amparo y el trámite respectivo, ambas están contempladas en la ley, la petición puede nacerse en forma escrita u oral. Los requisitos de la primera de ellas, se encuentran en el artículo 21, algo importante es de que en su literal i) delmismo artículo, se regula que para la interposición del amparo se necesita-auxilio de Abogado Colegiado; la petición oral puede nacerse únicamente --- cuando la persona es notoriamente pobra o ignorante, así como por los meno-

<sup>18/</sup> Castillo González, Ob. cit. página 464

res de edad y los incapacitados, que no puedieren actuar con auxilio de profesional, en estos dos últimos casos puede patrocinar al interesado el Procurador de los Derechos Humanos, de conformidad con el articulo 26 del cue; po legal citado.

TRANITE DEL AMPARO. Las fases del proceso de amparo, están contempludas en la ley de la materia y son las siguientes: El trámite se inicia desde el mismo dia que se presenta la solicitud, artículo 33; la autoridad objeto de amparo remitirá los antecedentes o en su defecto informe, dentro de un término de cuarenta y ocho horas, decretando la suspensión provisional; se fija la primera audiencia, artículo 35; se disponen pesquisas de oficio, artículo 36 (si hubieren hechos controvertidos el tribunal los pesquisiráde oficio; concluído el término probatorio el tribunal dictará providencia, señalando una segunda audiencia artículo 37; vista pública artículo 38; auto para mejor fallar, artículo 40; sentencia, artículo 42.

Contra las decisiones de los Tribunales de amparo procede el Recurso de Apetación, artículo 60, el cual deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la última notificación y deberá presentarse ante la Corte de Constitucionalidad; contra las resoluciones dictadas por lacorte de Constitucionalidad procede únicamente la Aclaración y Ampilación, artículos 61 y 69; aún puede acudirse al Ocurso (Recurso de Queja), ante la misma corte, de conformidad con el artículo 72 y si la queja es improcedente dará lugar a una sanción de carácter pecuniario, artículo 73, todos losartículos enteriormente citados son del Decreto número 1-86 de la Asambiea-Nacional Constituyente (Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucio nalidad).

El cuerpo legal citado, entre sus artículos regula lo concerniente alcuidado que deben observar los titulares de los órganos administrativos entodo procedimiento; en el que deben guardarse u observerse las garantías procesales del debido proceso, que es aquel que se sujeta a la ley. Nues tro ordenamiento jurídico señala cuales son los pasos que deben seguirse en el trámite de un expediente administrativo, sin que los particulares y en ningún caso los mismos funcionarios públicos puedan modificarlos, a excepción que la misma ley se los permita.

El debido proceso comprende como minimo: el derecho de petición, gara<u>n</u>

tía de defensa, término de prueba, así como igualdad ante todos los dere-chos procesales; por lo que cuando la administración, no cumple con lo consignado por el legislador, deviene inconstitucional. Para finalizar el -presente punto quiero agregar, que dentro de los requisitos mínimos del debido proceso está el de citar al presunto infractor de una disposición administrativa, por lo que cuando la misma no se lleva a cabo, es una ciaro violación a la ley, existe ilegalidad; y por los elementos subjetivos que puedan presentarse en el momento de tomar la decisión de parte de la autoridad
administrativa, se está ante la arbitrariedad.

## CONCLUSIONES

- 1. La Constitución Política de la República de Guatemaia establece en su artículado el Principio de Legalidad Administrativa, por el cual la Autoridad Administrativa, tiene la obligación de que antes de imponer una sanción de carácter administrativo, debe citar al presunto infractor, para que éste pueda justificar o desvanecer la infracción cometida.
- Cuando una Autoridad Administrativa, ha impuesto una sanción administrativa, sin observar el procedimiento legal, el sancionado puede iniciar distintas acciones, ante la Autoridad correspondiente, que van desde la deciaración de Inconstitucionalidad, hasta el proceso de Amparo.
- 3. Es un derecho del presunto infractor, el que se le haga saber que se ha iniciado un expediente administrativo en su contra; y una obligación de la Autoridad Administrativa citario y hacerlo de su conocimiento, para que éste pueda ejercer su derecho de defensa.
- 4. La arbitrariedad en la imposición de sanciones administrativas, es una clara manifestación del abuso de poder, de la Autoridad Administrativa, y una vil violación al Artículo 154 Constitucional.
- 5. Las resoluciones administrativas que imponen sanciones administra tivas, sin haber observado el procedimiento legal, son suscepti-bles de ser declaradas inconstitucionales, por la autoridad cu--trespondiente.
- 6. Cuando una Autoridad Administrativa, actúa en forma arbitraria, contleva implicita la violación al principio de tegalidad adminigtrativa, contemplada en el ordenamiento jurídico guatemaltego.
- 7. Entre las causas que conlievan a la arbitrariedad e liegalidad en la imposición de sanciones administrativas se encuentra la inexistencia de reglamentación de muchas leyes de carácter administrativo, por ejemplo el Decreto número 1748 del Congreso de la República (Ley de Servicio Civil) y el Decreto número 227 del Congreso -

- de la República (Ley de Gobernación y Administración de los Depare tementos de la República.
- 8. La ausencia de un Código Procesal Administrativo, que regule el trámite de un expediente administrativo, conlieva a la aplicación de leyes de carácter judicial, concluyendo en algunas oportunidades, con la emisión de sentencias administrativas.
- 9. En una muestra tomada de sesenta expedientes, en los cuales se lm puso sanción administrativa, en el cincuenta y una punto sesentay siete por ciento (51.67%), de los mismos, la Autoridad Administrativa, no observó el procedimiento legal, en la sustanciación de los mismos.

ř.

- 10. En la muestra tomada de distintas instituciones del Estado dentro de un universo de sesenta expedientes analizados, únicamente en el cuarenta y ocho punto treinta y tres por ciento (48.3)%) de -los mismos, la Autoridad Administrativa citó al sancionado cum--pliendo con el precepto legal, que lo obliga a ello.
- 11. En la muestra tomada, el cincuenta y uno punto sesenta y siete -por ciento (51.67%), la Autoridad Administrativa, no citó al sancionado, y de una forma ilegal y arbitraria, impuso la sanción, pasando desapercibido el procedimiento legal, así como el principio de juridicidad.
- 12. De la muestra tomada y de los datos obtenidos, se puede inferir que en el trámite de los expedientes administrativos. la Administración Pública no observa el procedimiento legal preestablecido-en el artículo 12 de la Constitución Política de la República, en un buen porcentaje de los mismos.
- 13. Se descubrió que muchas sanciones administrativas son impuestas en base a simples reportes o informes elaborados por empleados me nores, sin que se presenten las pruebas respectivas. Esto es anómalo pues debe observarse el procedimiento preestablecido.

## RECOMENDACIONES

- Las Autoridades Administrativas deben velar porque en el trámite de los expedientes administrativos, se guarde u observe el cumplimiento de las garantías propias del debido proceso.
- Es necesario que se emita un Código Procesal Administrativo, paraevitar de esta forma, la excesiva aplicación de normas jurídicas que regulan procesos en el ámbito juridicial.
- 3. Cuando la Autoridad Administrativa, tiene conocimiento de la in--fracción a una disposición de carácter administrativo, debe citaral presunto infractor, aplicando el principio de legalidad administrativa, y ajustar su actividad, al principio del debído proceso.
- 4. En el momento en que la Autoridad Administrativa tiene conocimiento de una infracción de carácter administrativo, debe iniciarse una investigación, a efecto de comprobar la existencia de la misma realizar una inspección ocular y no sancionar al presunto infractor en base a un informe o reporte.
- 5. El Organismo Ejecutivo debe emitir los reglamentos respectivos, ha ciedo uso de las facultades reglamentarias otorgadas por la Constitución Política de la República para impedir arbitrariedades de -- parte de la Autoridad Administrativo.
- 6. Cuando una Ley Administrativa no regula el procedimiento a seguiren un trámite determinado, la autoridad administrativa, debe aplicar el principio de juridicidad, contemplado en el artículo 221 de la Constitución Política de la República, a efecto de que su actividad quede sometida al derecho, en su totalidad.
- 7. Cuando no existe regulación en el trámite de los expedientes administrativas, la autoridad administrativa debe apiicar los principios jurídicos enunciados por la doctrina jurídico-administrativa, y no aplicar las normas jurídicas que regulan los procesos judicta les, pues como una característica de la autonomía del Derecho Administrativo, éste posee sus proplas normas.

### BIBL LOGRAFIA

ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Ed<u>i</u>torial Astrea, Buenos Aires Argentina.

BETANCOURT JARAMILLO, Carlos, Derecho Procesal Administrativo, Editorial Biblioteca Jurídica, 1981.

BIELSA, Rafael, Compendio Administrativo, Roque de Palma, Editorial---Buenos Aires, 1958.

CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual, -- 12a. Edición, Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta, S. R. L.

CHICAS HERNANDEZ, Raúl Antonio, Apuntes de Derecho Administrativo, Colección Textos Jurídicos No. 11, Facultad de Ciencias Económicas, USAC.

CASTILLO GONZALEZ, Jorge Mario, Derecho Administrativo, Editado por - el Instituto Nacional de Administración Pública, Guatemata, 1990.

CASTILLO GONZALEZ, Jorge Mario, Derecho Administrativo, Teoría de la-Administración.

COUTURE J. Eduardo, Fundamento de Derecho Procesal Civíl, Ediciones Depalma, Talleres EDICRAF, Delgado Buenos Aires, Argentino.

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Editorial Espasa-Calpe, Madrid, -- 1970.

DROMI J. Roberto, Instituciones del Derecho Administrativo, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina.

DIEZ, Manuel María, El Acto Administrativo, Editorial Tipográfica, -- Buenos Aires Argentina, 1961.

FRAGA, Gabino, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S. A., 27a - Edición, Mexico. 1988.

GODINEZ BOLAÑOS, Rafael, Publicación Oficial de la Pacultad de Cien-cias Jurídicas y Sociales de la USAC, "El Intervencionismo Estatal".

GARCIA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, 39a. Edición; Editorial Porrúa, S. A. Argentina-Mexico 1, D. F. 1988.

MEZA DUARTE, Erik, Breve Introducción al Derecho Administrativo Guate malteco, 2da. Edición:

MERCKL, Adolfo, Teoria General, de la Derecho Administrativo, Editorial-

Biblioteca Jurídica, Aguilar, Madrid, España, 1980, citado por Castillo Gonzalez.

LOPEZ AGUILAR, Santiago, Introducción al Estudio del Derecho, tomo II primera edición, 1984. Colección Textos Jurídicos. No. 10, Facultad de --- Ciencias Económicas. USAC.

OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas. Políticas y Socialles, Editorial Heliasta S. R. L. República de Argentina.

PRIETO CASTO, citado por Epaminondas González Dubón, Estudio sobre la Casación Civíl (tesís), Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC. 1988.

PRIETO CALAMANDREI, citado por el Licenciado Epaminondas González Dubón.

SEYAGUES, citado por el Licenciado Erik Meza Duarte, Breve Introduc-ción al Derecho Administritivo Guatemalteco.

VILLEGAS BASALVIBASO, citado por el Licenciado Chicas Remández, Apuntes de Derecho Administrativo, Colección de Textos Jurídicos, No. 11, Depto. de Publicaciones, Facultad de Ciencias Económicas, USAC.

GARCIA LOPEZ, Rafael, La Nulidad en el Convenio Centroamericano parala Protección de la Propiedad Industrial y su trámite judicial. Tesis de grado, septiembre de 1991.

# CODIGOS Y LEYES

Constitución Política de la República de Guatemala.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Decreto número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente.

Ley de Servicio Civíl, Decreto Numero 1748 del Congreso de la Repúbl<u>i</u> ca.

Ley de Bancos, Decreto número 315, reformado por el Decreto número --1315, del Congreso de la República.

Ley de Compras y Contrataciones, Decreto número 35-80 del Congreso de la República.

